BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5832

Viedma, 9 de Diciembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 88 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 88)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

——

LEY Nº 5400

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional nº 27506, mediante la cual se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", en los términos del artículo 22 de la mencionada norma.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios de la presente ley aquellas personas jurídicas incluidas en el artículo 4º de la ley nacional nº 27506 que obtengan su inscripción en el Régimen Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía de Conocimiento o que se encuentren registradas a nivel provincial como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), a partir de la fecha de inscripción y por el término de vigencia del régimen y conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, quien podrá dictar las normas aclaratorias e interpretativas tendientes a precisar el alcance, las actividades y los rubros comprendidos en el presente régimen.

Artículo 4º.- Se crea el "Consejo de Empresas de Base Tecnológica" (Consejo EBTs), el cual estará encargado del monitoreo y evaluación de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs). El mismo estará integrado por representantes de universidades, centros especializados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer programas y acciones de promoción e incentivos fiscales con miras a la estabilidad fiscal provincial para aquellas actividades económicas objeto del "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" de la ley nacional nº 27506.

Artículo 6º.- Se invita a las municipios de la provincia a adherir al presente "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", sujeto al otorgamiento de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Javier Alejandro Iud, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

——

DECRETO Nº 1706

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos (5400).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

——oOo——

LEY Nº 5401

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2°, 6° incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, el cual como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Silvana Beatriz Larralde, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo

———

DECRETO Nº 1707

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos uno (5401).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

———

Anexos

ACTA ACUERDO DE GOBERNADORES
AMPLIACION OBJETO SOCIAL

----Por medio de la presente, los Señores Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Lic. Maria Eugenia VIDAL; de La Pampa, Ing. Carlos Alberto VERNA; y de Rio Negro, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, desean dejar expresa constancia que antes de ahora han coincidido en suscribir la presente ACTA ACUERDO con el fin de poder dar cumplimiento con objetivos futuros por parte del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, a raiz de resultar estratégico incluir en el objeto social la actividad de producción de energia eléctrica a través de otras fuentes renovables con el fin de aprovechar condiciones existentes muy favorables que permitirán complementar la actual generación hidráulica con los demás recursos naturales.----------

En ese sentido, acuerdan también promover la diversificación de la matriz energética, en aras al servicio público, constituyendo un desarrollo tecnológico de interés nacional, provincial y regional, que se encuentra en total consonancia con las politicas públicas nacionales en la materia.----------

Considerando que existe probada viabilidad técnica para su impulso y que el Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra reúne la idoneidad y la experiencia adquirida durante la etapa de construcción, mantenimiento y operación del Complejo, es que resulta pertinente implementar la modificación propia de los nuevos objetivos que debe desarrollar el citado Organismo, razon por la cual los Señores Gobernadores acuerdan lo siguiente:----------

Artículo 1°: Modificar los articulos 2°, 6° incs. f) y g); 10 inc. a) y 16 inc. d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, cuyo texto definitivo quedará redactado en la forma establecida en el ANEXO que forma parte integrante de este ACUERDO.----------

Artículo 2°: En atención al alto nivel de ocupación de los Sres. Gobernadores que conllevan problemas de agenda que hacen imposible la firma conjunta de la presente acta, estos acuerdan suscribir la misma, en forma individual y por ante el Escribano General de Gobierno de sus respectivas provincias con el fin de dar cumplimiento con la fe pública necesaria para este tipo de documentos.----------

Artículo 3°: Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, las provincias intervinientes se comprometen a remitir el presente acuerdo a sus respectivas legislaturas, con el fin de ratificar el mismo mediante la sanción de las leyes pertinentes y dar conocimiento a la Nación.----------

En prueba de conformidad, los Señores Gobernadores suscriben seis (6) ejemplares del presente acta.----------

CERTIFICACION EN ANEXO C. Nº 5401/19
MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Escribanía General de Gobierno
Firma/s certificada en Sello Notarial
Viedma, 03 MAY 2019
María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Escribanía General de Gobierno
Firma/s certificada en Sello Notarial
Viedma, 03 MAY 2019

MARCOS ROSPIDE
Escribano General de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CERTIFICACION EN ANEXO C. Nº 5401/19
MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CON LA FIRMA PRECEDENTE ... CUMPLIDOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY Nº 873.-

ANEXO

MODIFICACION DE ESTATUTO ORGANICO DEL ENTE EJECUTIVO
PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA

ARTICULO 2º: El Ente tendrá por objeto la construcción de la presa de Embalse Casa de Piedra, de acuerdo al proyecto elaborado por el Comité Director Casa de Piedra y la elaboración de proyectos y construcción de todas las obras complementarias que surjan con carácter de imprescindibles, todo ello, enmarcado dentro del "Programa Unico de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado", aprobado por el tratado celebrado el 26 de octubre de 1976.

Tendrá además por objeto la conservación y mantenimiento de las obras y la explotación de la central hidroeléctrica Casa de Piedra, cuya operación podrá realizar por sí o por terceros atendiendo a los acuerdos a que a dicho respecto celebren las provincias copropietarias del Complejo.

Asimismo tendrá por objeto el diseño, construcción, operación y mantenimiento, explotación y administración de las centrales que utilicen la producción de energía eléctrica primaria a través de otras fuentes renovables que se vinculen con la Central Hidroeléctrica Casa de Piedra.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º: Para el cumplimiento de su objeto, el Ente podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y el presente Estatuto y, en especial:

a) Planificar integramente la totalidad de las tareas necesarias para el logro sus objetivos.

b) Establecer un programa gradual y coordinado de los trabajos relacionados con los servicios de operación y mantenimiento de las obras y fiscalizar su cumplimiento cuando dichos servicios son prestados por un tercero.

c) Realizar por sí o por terceros los estudios y trabajos que la planificación imponga.

d) Controlar el programa de trabajos de las obras complementarias cuya construcción se decida, actuando como Organismo técnico supervisor del estudio de tales obras.

e) Fiscalizar el correcto y normal cumplimiento de las condiciones en que se otorgue la concesión de la explotación de la Central Hidroeléctrica.

f) Disponer de los aportes de las jurisdicciones intervinientes y de los que pudieran obtener por otros medios, así como del porcentaje que sobre el producido de la generación de energía hidráulica y de otras fuentes renovables destinen las provincias copropietarias para atender los gastos de su funcionamiento y de mantenimiento de las obras.

g) Percibir y distribuir entre las provincias copropietarias los porcentajes que a cada una de ellas le corresponda del producido de la generación de energía hidráulica y de otras fuentes renovables.

h) Adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, aceptar legados y donaciones conforme su régimen contable, financiero y patrimonial.

i) Aprobar anualmente su propio presupuesto, las modificaciones al mismo y el correspondiente programa anual de trabajos e inversiones.

J) Realizar licitaciones y concursos de precios nacionales e internacionales, públicos y privados y todo tipo de contrataciones.

k) Designar, fijar la remuneración, remover y sancionar a su personal.

l) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas y presentar ante Organismos nacionales e internacionales los estudios y proyectos ejecutados para el mejor cumplimiento de su objetivo.

ll) Reorganizar su régimen interno modificando su estructura funcional a los efectos de adecuarla a los nuevos fines del Ente.

m) Aplicar sanciones, multas y efectivizar cláusulas penales.

n) Realizar todo tipo de gestiones tendientes al cumplimiento del objeto de creación.

ARTICULO 10º: El Directorio, dentro de las atribuciones conferidas al Ente, tendrá amplias facultades de decisión y será el encargado de fijar las políticas generales y la acción que se deberá seguir al respecto; y le corresponderán las siguientes atribuciones:

a) Proponer el porcentaje que sobre el producido de la generación de energía hidráulica y de otras fuentes renovables se destinará por las provincias para atender los gastos de funcionamiento del Ente y de mantenimiento de las obras.

b) Aprobar anualmente su propio presupuesto, las modificaciones al mismo y el correspondiente programa anual de trabajos e inversiones.

c) Fiscalizar los proyectos y la ejecución de las obras complementarias cuya construcción se decida.

d) Analizar y decidir con relación a todos los planes de trabajo que la organización interna del Ente someta a su consideración.

e) Decidir sobre los créditos y aportes.

f) Aprobar el reglamento interno del Ente.

g) Realizar las gestiones necesarias en el ámbito institucional.

CAPITULO IV RECURSOS

CERTIFICACION EN ANEXO C. Nº 5401/19
MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Escribanía General de Gobierno
Firma/s certificada en Sello Notarial
Viedma, 03 MAY 2019
María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ARTICULO 16º: Los recursos financieros del Ente estarán integrados por:
a) Los fondos que expresamente destinen las Provincias y el Gobierno Nacional.
b) Los provenientes de organismos públicos.
c) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades y organismos provinciales, nacionales, internacionales, públicos o de personas individuales, con la previa aceptación del Directorio.
d) Los porcentajes que las provincias copropietarias destinen del producido de la generación de energía hidráulica y de otras fuentes renovables.

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Escribanía General de Gobierno
Firma/s certificada en Sello Notarial
Viedma,

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MARCOS ROSPIDE
Escribano General de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

CERTIFICACION EN
ANEXO C N°

MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBERNADOR DE LA PAMPA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

FOLIO

TESTIMONIO

*CERTIFICO, en mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a mérito de lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero, inciso i) de la Ley Provincial número Diez mil ochocientos treinta, que la firma que obra en el documento adjunto es auténtica, ha sido puesta en mi presencia en el día de la fecha, y pertenece a la siguiente persona de mi conocimiento que identifico conforme al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación: Licenciada **María Eugenia VIDAL**, argentina, nacida el 8 de Septiembre de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.570.547, en su carácter de Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, de cuyo cargo y actual desempeño certifico.- Se certifica su firma en Acta Acuerdo de Gobernadores y su Anexo que constan en total de tres fojas útiles.----------*
LA PLATA, Veinticinco de Julio de dos mil diecinueve.----------

MARCOS ROSPIDE
Escribano General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

DR. MARIO RAUL CAMERINI
Secretario

PROVINCIA DE RIO NEGRO
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Escribania General de Gobierno
Provincia de La Pampa

Anexo C:00828/19

LUGAR Y FECHA: SANTA ROSA, 16 de Mayo de 2019.-

En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de La Pampa, CERTIFICO: Que la firma obrante en el documento adjunto precedente es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece al Ingeniero **Carlos Alberto VERNA,** argentino, nacido 8 de Mayo de 1946, Documento Nacional de Identidad Número 4.542.473, domiciliado en calle 1 Bis 1047, de la Ciudad de General Pico, en su carácter de **GOBERNADOR** de La Provincia de La Pampa, acreditando su investidura con Diploma expedido por el Tribunal Electoral de la Provincia de la Pampa de fecha 1 de Diciembre de 2015 doy fe; dejándose constancia que acredita su identidad según Art.306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación,y su firma concuerda con la estampada en **ACTA Nº 142 -FOLIO 142-LIBRO DE REQUERIMIENTOS TOMO XXII -** La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.- CONSTE.-

MARTIN FERNANDO ELALL
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

CON LA FIRMA PRECEDENTE, QUEDAN CUMPLIDOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY Nº 873 -

Certificación de Firmas

CERTIFICO: Que las firmas obrantes en un instrumento - que se liga a la presente y que consta de seis ejemplares iguales (6) de tres (3) fojas útiles cada uno, pertenecen al señor: **Alberto Edgardo WERETILNECK**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.170.327; en su carácter de **GOBERNADOR de la Provincia de Río Negro,** habiendo resultado electo en los comicios realizados con fecha 14 de junio de 2015, y que en cumplimiento del artículo 176 de la Constitución Provincial tomara posesión del cargo y juramento de Ley ante la Honorable Legislatura de la Provincia el día 10 de Diciembre de 2015, mediante acta número 300 pasada al Folio 376 del Libro II de Actas y Juramentos, de cuyo carácter que inviste, doy fe.
CORRESPONDE: Libro II de Actas y Juramento, Folio 376
CONSTE.-VIEDMA, 03 de Mayo de 2019.-

María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los trámites de Legalización en la Provincia de Rio Negro. Ley 1127 -

LIC. Daniel Arnaldo AYALA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA RIO NEGRO

Prof. PEDRO O. PESATTI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

LEY Nº 5402

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del impuesto inmobiliario establecido por la ley I nº 1622, fíjanse las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1,00	530.000,00	1.860		
2	530.001,00	780.000,00	1.860	5,65	530.000,00
3	780.001,00	980.000,00	3.273	6,27	780.000,00
4	980.001,00	1.225.000,00	4.527	6,96	980.000,00
5	1.225.001,00	1.550.000,00	6.232	7,73	1.225.000,00
6	1.550.001,00	2.000.000,00	8.744	8,58	1.500.000,00
7	2.000.001,00	2.650.000,00	12.605	9,52	2.000.000,00
8	2.650.001,00	3.700.000,00	18.793	10,57	2.650.000,00
9	3.700.001,00	6.100.000,00	29.891	11,73	3.700.000,00
10	más de 6.100.000,00		58.043	13,00	6.100.000,00

b) Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1,00	160.000,00	2.170		
2	160.001,00	250.000,00	2.170	10,00	160.000,00
3	250.001,00	320.000,00	3.070	11,00	250.000,00
4	320.001,00	400.000,00	3.840	12,00	320.000,00
5	400.001,00	500.000,00	4.800	13,00	400.000,00
6	500.001,00	650.000,00	6.100	14,00	500.000,00
7	650.001,00	950.000,00	8.200	16,00	650.000,00
8	950.001,00	1.600.000,00	13.000	18,00	950.000,00
9	más de 1.600.000,00		24.700,00	20,00	1.600.000,00

c) Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1,00	530.000,00	1.860		
2	530.001,00	780.000,00	1.860	5,65	530.000,00
3	780.001,00	980.000,00	3.273	6,27	780.000,00
4	980.001,00	1.225.000,00	4.527	6,96	980.000,00
5	1.225.001,00	1.550.000,00	6.232	7,73	1.225.000,00
6	1.550.001,00	2.000.000,00	8.744	8,58	1.550.000,00
7	2.000.001,00	2.650.000,00	12.605	9,52	2.000.000,00
8	2.650.001,00	3.700.000,00	18.793	10,57	2.650.000,00
9	3.700.001,00	6.100.000,00	29.891	11,73	3.700.000,00
10	más de 6.100.000,00		58.043	13,00	6.100.000,00

d) Inmuebles subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1,00	600.000,00	1.848		
2	600.001,00	1.100.000,00	1.848	5,05	600.000,00
3	1.100.001,00	1.500.000,00	4.373	5,10	1.100.000,00
4	1.500.001,00	2.100.000,00	6.413	5,40	1.500.000,00
5	2.100.001,00	3.100.000,00	9.653	6,00	2.100.000,00
6	3.100.001,00	5.000.000,00	15.653	6,70	3.100.000,00
7	5.000.001,00	8.000.000,00	28.383	7,60	5.000.000,00
8	8.000.001,00	12.000.000,00	51.183	8,75	8.000.000,00
9	más de 12.000.000,00		86.183	10,00	12.000.000,00

e) Inmuebles rurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1,00	500.000,00	1.900		
2	500.001,00	1.200.000,00	1.900	5,05	500.000,00
3	1.200.001,00	2.000.000,00	5.435	5,10	1.200.000,00
4	2.000.001,00	3.000.000,00	9.515	5,40	2.000.000,00
5	3.000.001,00	5.000.000,00	14.915	5,80	3.000.000,00
6	5.000.001,00	6.000.000,00	26.515	6,20	5.000.000,00
7	6.000.001,00	10.000.000,00	32.715	6,80	6.000.000,00
8	10.000.001,00	40.000.000,00	59.915	7,50	10.000.000,00
9	más de 40.000.000,00		284.915	10,00	40.000.000,00

2) MINIMOS

a) Inmuebles urbanos con mejoras $ 1.860,00

b) Inmuebles baldíos urbanos $ 2.170,00

c) Inmuebles suburbanos $ 1.860,00

d) Inmuebles subrurales $ 1.848,00

e) Inmuebles rurales $ 1.900,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I nº 1622.

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de pesos noventa y seis mil setecientos veinte ($96.720) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I nº 1622.

Artículo 5º.- Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I nº 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Fíjase conforme a lo establecido en la ley I nº 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0	0	0
011112/0	Cultivo de trigo	0	0	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0	0	0
011121/0	Cultivo de maíz	0	0	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0	0	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0	0	0
011211/0	Cultivo de soja	0	0	0
011291/0	Cultivo de girasol	0	0	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0	0	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0	0	0
011321/0	Cultivo de tomate	0	0	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0	0	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0	0	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0	0	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0	0	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0	0	0
011501/0	Cultivo de algodón	0	0	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0	0	0
011911/0	Cultivo de flores	0	0	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0	0	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0	0	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0	0	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0	0	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0	0	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0	0	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0	0	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0	0	0

012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0	0	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0	0	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0	0	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0	0	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0	0	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0	0	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0	0	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0	0	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0	0	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0	0	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0	0	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0	0	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0	0	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0	0	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0	0	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0	0	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0	0	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0	0	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0	0	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0	0	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0	0	0
014300/0	Cría de camélidos	0	0	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0	0	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0	0	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0	0	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0	0	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0	0	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0	0	0
014610/0	Producción de leche bovina	0	0	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0	0	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0	0	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0	0	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0	0	0
014820/0	Producción de huevos	0	0	0
014910/0	Apicultura	0	0	0
014920/0	Cunicultura	0	0	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.	0	0	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0	0	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.	0	0	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.	0	0	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.	0	0	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica.	0	0	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica.	0	0	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.	0	0	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado.	0	0	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha.	0	0	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.	0	0	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0	0	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.	0	0	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.	0	0	0
016230/0	Servicios de esquila de animales.	0	0	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0	0	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros.	0	0	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0	0	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza.	0	0	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza.	0	0	0
021010/0	Plantación de bosques.	0	0	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.	0	0	0
021030/0	Explotación de viveros forestales.	0	0	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados.	0	0	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos.	0	0	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera.	0	0	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera.	0	0	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.	0	0	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.	0	0	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.	0	0	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.	0	0	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre.	0	0	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre.	0	0	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0	0	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).	0	0	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón.	0	0	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito.	0	0	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo.	3	3	3
062000/0	Extracción de gas natural.	3	3	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro.	0	0	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.	0	0	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0	0	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio.	0	0	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales.	0	0	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso.	0	0	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.	0	0	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín.	0	0	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.	0	0	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.	0	0	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba.	0	0	0
089300/0	Extracción de sal.	0	0	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0	0	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos.	3	3	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos.	3	3	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos.	3	3	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte.	3	3	3

099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.	0	0	0
101011/0	Matanza de ganado bovino.	1	0,5	0
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino.	1	0,5	0
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.	1	0,5	0
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves.	1	0,5	0
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos.	1	0,5	0
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne.	1	0,5	0
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal.	1	0,5	0
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1	0,5	0
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.	1	0,5	0
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.	1	0,5	0
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.	1	0,5	0
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	1	0,5	0
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	0	0	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.	1	0,5	0
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.	1	0,5	0
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.	1	0,5	0
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres.	1	0,5	0
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1	0,5	0
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.	1	0,5	0
104012/0	Elaboración de aceite de oliva.	1	0,5	0
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.	1	0,5	0
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.	1	0,5	0
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	1	0,5	0
105020/0	Elaboración de quesos.	1	0,5	0
105030/0	Elaboración industrial de helados.	1	0,5	0
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1	0,5	0
106110/0	Molienda de trigo.	1	0,5	0
106120/0	Preparación de arroz.	1	0,5	0
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales.	1	0,5	0
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz.	1	0,5	0
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.	1	0,5	0
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos.	1	0,5	0
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.	1	0,5	0
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1	0,5	0
107200/0	Elaboración de azúcar.	1	0,5	0
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate.	1	0,5	0
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1	0,5	0
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas.	1	0,5	0
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas.	1	0,5	0
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa.	1	0,5	0
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café.	1	0,5	0
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	1	0,5	0
107920/0	Preparación de hojas de té.	1	0,5	0
107931/0	Molienda de yerba mate.	1	0,5	0
107939/0	Elaboración de yerba mate.	1	0,5	0
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.	1	0,5	0
107992/0	Elaboración de vinagres.	1	0,5	0
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1	0,5	0
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales.	1	0,5	0
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.	1	0,5	0
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas.	1	0,5	0
110211/0	Elaboración de mosto.	1	0,5	0
110212/0	Elaboración de vinos.	1	0,5	0
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.	1	0,5	0
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.	1	0,5	0
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales.	1	0,5	0
110412/0	Fabricación de sodas.	1	0,5	0
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.	1	0,5	0
110491/0	Elaboración de hielo.	1	0,5	0
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1	0,5	0
120010/0	Preparación de hojas de tabaco.	1	0,5	0
120091/0	Elaboración de cigarrillos.	1	0,5	0
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1	0,5	0
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.	1	0,5	0
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil.	1	0,5	0
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.	1	0,5	0
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.	1	0,5	0
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón.	1	0,5	0
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.	1	0,5	0
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.	1	0,5	0
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas.	1	0,5	0
131300/0	Acabado de productos textiles.	1	0,5	0
139100/0	Fabricación de tejidos de punto.	1	0,5	0
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1	0,5	0
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería.	1	0,5	0
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.	1	0,5	0
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.	1	0,5	0
139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir.	1	0,5	0
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras.	1	0,5	0
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.	1	0,5	0
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1	0,5	0
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	1	0,5	0
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.	1	0,5	0
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños.	1	0,5	0
141140/0	Confección de prendas deportivas	1	0,5	0
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero.	1	0,5	0
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto.	1	0,5	0
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero.	1	0,5	0

141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero.	1	0,5	0
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	1	0,5	0
143010/0	Fabricación de medias.	1	0,5	0
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.	1	0,5	0
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista.	4,5	4,25	4
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1	0,5	0
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1	0,5	0
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.	1	0,5	0
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico.	1	0,5	0
152031/0	Fabricación de calzado deportivo.	1	0,5	0
152040/0	Fabricación de partes de calzado.	1	0,5	0
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa.	1	0,5	0
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada.	1	0,5	0
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1	0,5	0
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.	1	0,5	0
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.	1	0,5	0
162300/0	Fabricación de recipientes de madera.	1	0,5	0
162901/0	Fabricación de ataúdes.	1	0,5	0
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías.	1	0,5	0
162903/0	Fabricación de productos de corcho.	1	0,5	0
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.	1	0,5	0
170101/0	Fabricación de pasta de madera.	1	0,5	0
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases.	1	0,5	0
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel.	1	0,5	0
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.	1	0,5	0
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	1	0,5	0
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1	0,5	0
181101/0	Impresión de diarios y revistas.	1	0,5	0
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas.	1	0,5	0
181200/0	Servicios relacionados con la impresión.	4,5	4,25	4
182000/0	Reproducción de grabaciones.	4,5	4,25	4
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque.	1,8	1,8	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	1	1	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-.	1,8	1,8	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.	1,8	1,8	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3	3	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	1	0,5	0
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	1	0,5	0
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.	1	0,5	0
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1	0,5	0
201191/0	Producción e industrialización de metanol.	1	0,5	0
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1	0,5	0
201210/0	Fabricación de alcohol.	1	0,5	0
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol.	1	0,5	0
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.	1	0,5	0
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.	1	0,5	0
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1	0,5	0
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.	1	0,5	0
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.	1	0,5	0
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.	1	0,5	0
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes.	1	0,5	0
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	1	0,5	0
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.	1	0,5	0
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.	1	0,5	0
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1	0,5	0
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas.	1	0,5	0
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.	1	0.5	0
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	1	0,5	0
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	1	0,5	0
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.	1	0,5	0
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceúticon.c.p.	1	0,5	0
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras.	1	0,5	0
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas.	1	0,5	0
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1	0,5	0
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1	0,5	0
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1	0,5	0
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	1	0,5	0
231010/0	Fabricación de envases de vidrio.	1	0,5	0
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	1	0,5	0
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1	0,5	0
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	1	0,5	0
239201/0	Fabricación de ladrillos.	1	0,5	0
239201/3	Fabricación de ladrillos.	1	0,5	0
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos.	1	0,5	0
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1	0,5	0
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	1	0,5	0
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.	1	0,5	0
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1	0,5	0
239410/0	Elaboración de cemento.	1	0,5	0
239421/0	Elaboración de yeso.	1	0,5	0
239422/0	Elaboración de cal.	1	0,5	0
239510/0	Fabricación de mosaicos.	1	0,5	0
239591/0	Elaboración de hormigón.	1	0,5	0
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción.	1	0,5	0
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.	1	0,5	0
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra.	1	0,5	0
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1	0,5	0
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.	1	0,5	0

241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1	0,5	0
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	1	0,5	0
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	1	0,5	0
243100/0	Fundición de hierro y acero.	1	0,5	0
243200/0	Fundición de metales no ferrosos.	1	0,5	0
251101/0	Fabricación de carpintería metálica.	1	0,5	0
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	1	0,5	0
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.	1	0,5	0
251300/0	Fabricación de generadores de vapor.	1	0,5	0
252000/0	Fabricación de armas y municiones.	1	0,5	0
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	1	0,5	0
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.	1	0,5	0
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.	1	0,5	0
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina.	1	0,5	0
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1	0,5	0
259910/0	Fabricación de envases metálicos.	1	0,5	0
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre.	1	0,5	0
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad.	1	0,5	0
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.	1	0,5	0
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1	0,5	0
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos.	1	0,5	0
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos.	1	0,5	0
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.	1	0,5	0
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.	1	0,5	0
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.	1	0,5	0
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales.	1	0,5	0
265200/0	Fabricación de relojes.	1	0,5	0
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.	1	0,5	0
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1	0,5	0
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.	1	0,5	0
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles.	1	0,5	0
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.	1	0,5	0
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	1	0,5	0
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	0	0	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	1	0,5	0
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	0	0	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.	1	0,5	0
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica.	1	0,5	0
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1	0,5	0
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.	1	0,5	0
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.	1	0,5	0
275020/0	Fabricación de heladeras, “freezers”, lavarropas y secarropas.	1	0,5	0
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.	1	0,5	0
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.	1	0,5	0
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1	0,5	0
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1	0,5	0
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	1	0,5	0
281201/0	Fabricación de bombas.	1	0,5	0
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas.	1	0,5	0
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	1	0,5	0
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	1	0,5	0
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación.	1	0,5	0
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.	1	0,5	0
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1	0,5	0
282110/0	Fabricación de tractores.	1	0,5	0
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	1	0,5	0
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	0	0	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario.	1	0,5	0
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta.	1	0,5	0
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	1	0,5	0
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	0	0	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	1	0,5	0
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	0	0	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	1	0,5	0
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	0	0	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	1	0,5	0
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	0	0	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.	1	0,5	0
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.	0	0	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1	0,5	0
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0	0	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores.	1	0,5	0
291000/3	Fabricación de vehículos automotores.	5	5	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	1	0,5	0
293011/0	Rectificación de motores.	1	0,5	0
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1	0,5	0
301100/0	Construcción y reparación de buques.	1	0,5	0
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.	1	0,5	0

302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.	1	0,5	0
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves.	1	0,5	0
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves.	0	0	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1	0,5	0
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1	0,5	0
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1	0,5	0
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	1	0,5	0
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).	1	0,5	0
310030/0	Fabricación de somieres y colchones.	1	0,5	0
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos.	1	0,5	0
321012/0	Fabricación de objetos de platería.	1	0,5	0
321020/0	Fabricación de bijouterie.	1	0,5	0
322001/0	Fabricación de instrumentos de música.	1	0,5	0
323001/0	Fabricación de artículos de deporte.	1	0,5	0
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes.	1	0,5	0
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.	1	0,5	0
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.	1	0,5	0
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-.	1	0,5	0
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado.	1	0,5	0
329091/0	Elaboración de sustrato.	1	0,5	0
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1	0,5	0
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0	0	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.	5	5	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.	5	5	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	5	5	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	0	0	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5	5	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.	5	5	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.	5	5	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5	5	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales.	5	5	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional.	1,5	1	0
351120/0	Generación de energía térmica nuclear.	1,5	1	0
351130/0	Generación de energía hidráulica.	1,5	1	0
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa.	1,5	1	0
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5	1	0
351201/0	Transporte de energía eléctrica.	2,5	1,25	0
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica.	2,5	1,25	0
351320/0	Distribución de energía eléctrica.	2,5	1,25	0
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.	3	3	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	2,5	1,25	0
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-.	2,5	1,25	0
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado.	4,5	4,25	4
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	2	1	0
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.	2	1	0
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.	4,5	4,25	4
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.l	4,5	4,25	4
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	5	5	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos.	5	5	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos.	5	5	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	5	5	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.	2	2	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	2	2	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.	2	2	2
422100/0	Perforación de pozos de agua.	2	2	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	2	2	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.	2	2	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2	2	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes.	2	2	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.	2	2	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.	2	2	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.	2	2	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2	2	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.	2	2	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.	2	2	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.	2	2	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2	2	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	2	2	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos.	2	2	2
433030/0	Colocación de cristales en obra.	2	2	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración.	2	2	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2	2	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	2	2	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	2	2	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2	2	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión.	5	5	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.	10	10	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	5	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	4	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.	5	5	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.	4	4	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.	5	5	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4	4	4

452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores.	5	5	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas.	5	5	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	5	5	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.	5	5	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.	5	5	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores.	5	5	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	5	5	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.	5	5	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.	5	5	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC.	5	5	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	5	5	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.	5	5	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	5	5	5
453220/0	Venta al por menor de baterías.	5	5	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5	5	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5	5	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.	5	5	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	5	5	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	5	5	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.	5	5	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.	5	5	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.	5	5	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.	5	5	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5	5	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie.	5	5	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino.	5	5	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5	5	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-.	5	5	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo.	5	5	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5	5	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles.	5	5	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5	5	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	5	5	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.	5	5	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	5	5	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	5	5	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5	5	5
462111/0	Acopio de algodón.	5	5	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.	5	5	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.	5	5	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.	5	5	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.	5	5	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5	5	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.	5	5	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos.	5	5	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos.	5	5	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos.	5	5	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.	5	5	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5	5	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado.	5	5	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	1	0,5	0
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.	5	5	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar.	5	5	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas.	5	5	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos.	5	5	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5	5	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubrosn.c.p., excepto cigarrillos.	5	5	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5	5	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.	5	5	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.	5	5	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5	5	5
463211/0	Venta al por mayor de vino.	5	5	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espiritosas.	5	5	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5	5	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	5	5	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.	5	5	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas).	5	5	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería.	5	5	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.	5	5	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.	5	5	5

464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5	5	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.	5	5	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto.	5	5	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo.	5	5	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.	5	5	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.	5	5	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines.	5	5	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5	5	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.	5	5	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones.	0	0	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas.	0	0	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.	5	5	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.	0	0	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón.	5	5	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón.	0	0	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.	5	5	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos.	5	5	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.	5	5	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	5	5	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios.	5	5	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.	5	5	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.	5	5	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.	5	5	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.	5	5	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.	5	5	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación.	5	5	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio.	5	5	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.	5	5	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	5	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.	5	5	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes.	5	5	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.	5	5	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.	5	5	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.	5	5	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	5	5	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.	5	5	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.	5	5	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos.	5	5	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.	5	5	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5	5	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	5	5	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.	5	5	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.	5	5	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.	5	5	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5	5	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general.	5	5	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.	5	5	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.	5	5	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5	5	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.	5	5	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.	5	5	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5	5	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5	5	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores.	2	2	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores.	2	2	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores.	2	2	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado.	3	3	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores.	2	2	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores.	2	2	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.	2	2	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.	5	5	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas.	5	5	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.	5	5	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	5	5	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.	5	5	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos.	5	5	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.	5	5	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.	5	5	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.	5	5	5

466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5	5	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5	5	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón.	5	5	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico.	2,5	2,5	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	2,5	2,5	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	0	0	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5	5	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos.	5	5	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5	5	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.	5	5	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5	5	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados.	5	5	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados.	5	5	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados.	5	5	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5	5	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados.	5	5	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.	5	5	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5	5	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.	5	5	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos.	5	5	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos.	5	5	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	5	5	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	5	5	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.	5	5	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	5	5	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	5	5	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería.	5	5	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.	5	5	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.	2	2	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados.	5	5	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.	5	5	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.	5	5	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.	5	5	5
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías.	2	2	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías.	2	2	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas.	5	5	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.	5	5	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.	5	5	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	5	5	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar.	5	5	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir.	5	5	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas.	5	5	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.	5	5	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	5	5	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	5	5	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5	5	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	5	5	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.	5	5	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5	5	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.	5	5	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.	5	5	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres.	5	5	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación.	5	5	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.	5	5	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5	5	5
476111/1	Venta al por menor de libros.	0	0	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado.	0	0	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas.	5	5	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.	5	5	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	5	5	5
476200/0	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados.	5	5	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.	5	5	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca.	5	5	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.	5	5	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	5	5	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.	5	5	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.	5	5	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva.	5	5	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero.	5	5	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5	5	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.	5	5	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.	5	5	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo.	5	5	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5	5	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.	5	5	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.	0	0	0

477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.	5	5	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.	0	0	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.	5	5	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	5	5	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	5	5	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.	5	5	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía.	5	5	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.	5	5	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	5	5	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.	2	2	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley nº 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas.	2	2	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	3	3	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	0	0	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.	5	5	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte.	5	5	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	5	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	5	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados.	5	5	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.	5	5	5
477830/0	Venta al por menor. de antigüedades.	5	5	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.	5	5	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas.	5	5	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.	5	5	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados.	5	5	5
479101/0	Venta al por menor por internet.	5	5	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5	5	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5	5	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.	1	0	0
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.	1	0	0
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas.	3	3	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas.	1	0	0
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.	1	0	0
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.	1	0	0
492130/0	Servicio de transporte escolar.	1	0	0
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.	1	0	0
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.	1	0	0
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.	1	0	0
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.	1	0	0
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.	1	0	0
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1	0	0
492210/0	Servicios de mudanza.	1	0	0
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales.	1	0	0
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1	0	0
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales.	1	0	0
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna.	1	0	0
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.	1	0	0
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1	0	0
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.	3	3	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1	0	0
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos.	3	3	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos.	3	3	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos.	3	3	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros.	1	0	0
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas.	3	3	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga.	1	0	0
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.	1	0	0
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.	1	0	0
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros.	1	0	0
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas.	1	0	0
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.	1	0	0
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.	1	0	0
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.	1	0	0
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos.	0	0	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.	0	0	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca.	5	5	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales.	5	5	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5	5	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.	5	5	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.	5	5	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.	5	5	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.	5	5	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5	5	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.	5	5	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes.	5	5	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.	5	5	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5	5	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.	5	5	5

524220/0	Servicios de guarderías náuticas.	5	5	5
524230/0	Servicios para la navegación.	5	5	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5	5	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.	5	5	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.	5	5	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5	5	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5	5	5
530010/0	Servicio de correo postal.	5	5	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5	5	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora.	5	5	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones.	4	4	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.	4	4	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.	4	4	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	4	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings.	4	4	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.	4	4	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.	4	4	4
561013/0	Servicios de “fastfood” y locales de venta de comidas y bebidas al paso.	4	4	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares.	4	4	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	4	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar.	4	4	4
561030/0	Servicio de expendio de helados.	4	4	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	4	4	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.	4	4	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	4	4	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4	4	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones.	0	0	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos.	0	0	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	1	0,5	0
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	0	0	0
581900/0	Edición n.c.p.	1	0,5	0
591110/0	Producción de filmes y videocintas.	5	5	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas.	5	5	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas.	5	5	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas.	5	5	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música.	5	5	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio.	0	0	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta.	0	0	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5	5	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción.	5	5	5
602320/0	Producción de programas de televisión.	5	5	5
602320/3	Producción de programas de televisión.	2	2	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p.	5	5	5
611010/0	Servicios de locutorios.	5	5	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios.	3	3	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil.	6	5,5	5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.	3	3	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet.	3	3	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3	3	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3	3	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software.	3	3	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos.	3	3	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores.	3	3	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.	3	3	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática.	3	3	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información.	3	3	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3	3	3
631110/0	Procesamiento de datos.	3	3	3
631120/0	Hospedaje de datos.	3	3	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3	3	3
631201/0	Portales web por suscripción.	5	5	5
631202/0	Portales web.	5	5	5
639100/0	Agencias de noticias.	5	5	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5	5	5
641100/0	Servicios de la banca central.	5	5	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista.	5	5	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión.	5	5	5
641930/0	Servicios de la banca minorista.	5	5	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.	5	5	5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	5	5	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.	5	5	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	6	5	5
643001/0	Servicios de fideicomisos.	6	5	5
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6	5	5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing.	6	5	5
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.	6	5	5
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	6	5	5
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	6	5	5
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto “puros”.	6	5	5
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-.	6	5	5
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6	5	5
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0	0	0
651110/0	Servicios de seguros de salud.	4,5	4,25	4
651120/0	Servicios de seguros de vida.	4,5	4,25	4
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida.	4,5	4,25	4
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	4,5	4,25	4
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	5	5	5
651310/0	Obras Sociales.	4,5	4,25	4
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.	4,5	4,25	4
652000/0	Reaseguros.	4,5	4,25	4
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.	4,5	4,25	4
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores.	6	5	5
661121/0	Servicios de mercados a término.	6	5	5
661131/0	Servicios de bolsas de comercio.	6	5	5

661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.	6	5	5
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio.	6	5	5
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.	5	5	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.	6	5	5
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets.	6	5	5
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5	5	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños.	5	5	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros.	5	5	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5	5	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.	5	5	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.	4	4	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos.	4	4	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4	4	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4	4	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios.	5	5	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias.	4	4	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4	4	4
691001/0	Servicios jurídicos.	5	5	5
691002/0	Servicios notariales.	5	5	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.	5	5	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico.	5	5	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.	5	5	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas.	5	5	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5	5	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2	2	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección.	5	5	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.	3	3	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5	5	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos.	5	5	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.	0	0	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.	0	0	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.	0	0	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0	0	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.	0	0	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.	0	0	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.	5	5	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5	5	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0	0	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.	5	5	5
741000/0	Servicios de diseño especializado.	5	5	5
742000/0	Servicios de fotografía.	5	5	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación.	5	5	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.	5	5	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.	5	5	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5	5	5
750000/0	Servicios veterinarios.	5	5	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor.	5	5	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios.	5	5	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.	5	5	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.	5	5	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios.	5	5	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos.	5	5	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir.	5	5	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.	5	5	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.	5	5	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.	5	5	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	5	5	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal.	5	5	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.	5	5	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80).	5	5	5
780009/0	Obtención y dotación de personal.	5	5	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión.	2	2	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.	2	2	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión.	2	2	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.	2	2	2
791901/0	Servicios de turismo aventura.	4	4	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	4	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0	0	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.	1	0	0
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5	5	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5	5	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios.	5	5	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios.	5	5	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.	5	5	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles.	5	5	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5	5	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.	5	5	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.	5	5	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.	5	5	5

822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.	5	5	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5	5	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.	5	5	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.	5	5	5
829200/0	Servicios de envase y empaque.	1	0,5	0
829200/1	Servicios de envase y empaque.	0	0	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.	5	5	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4	4	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0	0	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública.	0	0	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.	4,5	4,25	4
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica.	5	5	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.	5	5	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores.	0	0	0
842200/1	Servicios de defensa.	0	0	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad.	0	0	0
842400/1	Servicios de justicia.	0	0	0
842500/1	Servicios de protección civil	0	0	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.	4,5	4,25	4
851010/0	Guarderías y jardines maternales.	4	4	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.	4	4	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general.	4	4	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	4	4	4
853100/0	Enseñanza terciaria.	4	4	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.	4	4	4
853300/0	Formación de posgrado.	4	4	4
854910/0	Enseñanza de idiomas.	4	4	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática.	4	4	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.	4	4	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados.	4	4	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.	4	4	4
854960/0	Enseñanza artística.	4	4	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	4	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación.	4	4	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.	4,5	4,25	4
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.	4,5	4,25	4
862110/0	Servicios de consulta médica.	4,5	4,25	4
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.	4,5	4,25	4
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.	4,5	4,25	4
862200/0	Servicios odontológicos.	4,5	4,25	4
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.	4,5	4,25	4
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.	4,5	4,25	4
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5	4,25	4
863200/0	Servicios de tratamiento.	4,5	4,25	4
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.	4,5	4,25	4
864000/0	Servicios de emergencias y traslados.	4,5	4,25	4
869010/0	Servicios de rehabilitación física.	4,5	4,25	4
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5	4,25	4
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.	4,5	4,25	4
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	4,5	4,25	4
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.	4,5	4,25	4
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento.	4,5	4,25	4
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.	4,5	4,25	4
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5	4,25	4
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento.	4,5	4,25	4
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales.	5	5	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.	5	5	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.	5	5	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas.	5	5	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5	5	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos.	5	5	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5	5	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5	5	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5	5	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.	5	5	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5	5	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.	5	5	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.	0	0	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.	5	5	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5	5	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.	5	5	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.	5	5	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico.	5	5	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5	5	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.	5	5	5
939020/0	Servicios de salones de juegos.	5	5	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.	5	5	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5	5	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.	5	5	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales.	5	5	5
942000/0	Servicios de sindicatos.	5	5	5
942000/1	Servicios de sindicatos.	0	0	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas.	0	0	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas.	5	5	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.	5	5	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.	0	0	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios.	5	5	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales.	0	0	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0	0	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.	5	5	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.	5	5	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.	5	5	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	5	5	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5	5	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.	5	5	5

952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías.	5	5	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas.	5	5	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.	5	5	5
960201/0	Servicios de peluquería.	5	5	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.	5	5	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos.	5	5	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares.	5	5	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5	5	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.	5	5	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.	5	5	5

EXENCIONES

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Establécese en la suma de pesos doce mil ($12.000,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2º de la ley I nº 1301.

Artículo 9.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 10.-Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.-Fíjanse las alícuotas y montos de los impuesto de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.-Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).

b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:

I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.

II. Aportes de capital a sociedades.

III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.

IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

V. Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el impuesto de sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALÍCUOTA
De $ 1 a $ 519.250	CINCO POR MIL (5‰)
De $ 519.251 a $ 3.410.000	DIEZ POR MIL (10‰)
De $3.410.001 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)

c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).

d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰).

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.-Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del cinco por mil (5%0) a partir del 1 de enero de 2020, del dos coma cinco por mil (2,5%0) a partir del 1 de enero de 2021 y del cero por mil (0%0) a partir del 1 de enero de 2022:

a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.

b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.

c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.

d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.

f) Las cesiones de derechos y acciones.

g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.

h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.

i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.

j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.

k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.

l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.

m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.

n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.

ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.

o) Los contratos de prenda.

p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.

q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.

r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.

s) Los contratos de novación.

t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional nº 928 y sus transferencias.

u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.

v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.

w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.

x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.

y) La transformación y regularización de sociedades.

z) Los contratos de disolución de sociedad.

a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.

b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.

c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.

d') Seguros y reaseguros:

d'1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.

d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.

d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.

d'.4) Las pólizas de fletamento.

e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

f') Las obligaciones negociables.

g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.-Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).

b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).

c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).

d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (l‰).

e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.

f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del cinco por mil (5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.

h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:

1) Locación de inmuebles, pesos ochocientos cuarenta ($840,00).

2) Locación de obras y servicios, pesos un mil seiscientos ochenta ($1.680,00).

3) Boletos de compraventa de inmuebles pesos dos mil ochocientos treinta y cinco ($2.835,00).

i) Vehículos automotores:

1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebrada con concesionarias oficiales, tributará el veinte por mil (20‰).

2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5º de la ley I nº 1284 de impuesto a los automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.

3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰).

j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7) del artículo 55 de la ley I nº 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas, derivados de la adquisición de dominio).

k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7) del artículo 55 de la ley I nº 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

Capítulo III
OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.-Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos quinientos ($500,00).

b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 16.-Fíjase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I nº 2407, para las siguientes operaciones:

a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.

b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devenga interés.

c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV
ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.-Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos cuatro mil cuatrocientos ($4.400,00).

b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cuatrocientos ($400,00).

c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I nº 2407, pesos dos mil ($2.000,00).

d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos cuatrocientos ($400,00).

e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos cuatrocientos ($400,00).

f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos trescientos ($ 300,00).

g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos doscientos ($200,00) por cada unidad funcional.

h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos doscientos ($200,00).

i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos doscientos cincuenta ($250,00).

j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos cuatrocientos ($400,00)cuando:

1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.

2) No se modifique la situación de terceros.

3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos cien ($100,00).

l) Las escrituras de protesto, pesos doscientos ($200,00).

m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos cuatrocientos ($400,00).

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.-Fíjase en pesos tres mil($ 3.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I nº 2407 y en pesos quinientos ($ 500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I nº 2407.

Artículo 19.-Fíjase en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I nº 2407 y el artículo 33, inciso c´) de la ley nº 2716.

Artículo 20.-Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I nº 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.-Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2020 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del impuesto de sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV
IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.-El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.

b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.

c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos ($13.500,00).

TITULO V
IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.-El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.

b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.-El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5º de la ley I nº 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN - CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I nº 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
1.178	2.250	3.045

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS - RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I nº 1284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2019 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS - OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable)

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	TERCERA Más de 10001 Kgs.
2020	104.496	144.459	210.634
2019	87.080	120.382	175.528
2018	72.566	100.319	146.274
2017	60.472	83.599	121.895
2016	50.393	69.666	101.579
2015	46.195	63.860	93.110
2014	36.305	50.190	73.179
2013	33.002	45.628	66.523
2012	27.492	38.026	55.443
2011	22.917	31.684	46.187
2010	19.094	26.408	38.487
2009	17.359	24.007	34.991
2008	14.470	20.008	29.165
2007	12.072	16.764	24.313
2006	10.974	15.239	22.166
2005	9.977	13.851	20.205
2004	8.475	11.768	17.164
2003	7.202	10.008	14.602
2002	5.583	7.751	11.303
2001	4.017	5.578	8.128

GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS - TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	TERCERA De 10001 Kgs. a 20000 Kgs.	CUARTA De 20001 Kgs. a 30000 Kgs.	QUINTA De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	SEXTA Mas de 35001 Kg.
2020	10.234	17.507	50.028	71.876	78.520	86.573
2019	8.528	14.589	41.690	59.896	65.433	72.145
2018	7.107	12.158	34.741	49.914	54.528	60.120
2017	5.922	10.132	28.950	41.595	45.440	50.100
2016	4.935	8.443	24.127	34.662	37.866	41.751
2015	4.525	7.732	22.117	31.774	34.711	38.274
2014	3.555	6.082	17.381	24.973	27.277	30.079
2013	3.230	5.528	15.806	22.701	24.983	27.295
2012	2.694	4.602	13.167	18.909	20.830	22.752
2011	2.241	3.833	10.984	15.757	17.354	18.954
2010	1.868	3.197	9.149	13.142	14.458	15.793
2009	1.699	2.907	8.317	11.942	13.144	14.358
2008	1.409	2.416	6.930	9.955	10.954	11.965
2007	1.179	2.016	5.783	8.303	9.139	9.977
2006	1.070	1.831	5.254	7.543	8.307	9.072
2005	972	1.665	4.777	6.855	7.552	8.244
2004	824	1.409	4.062	5.826	6.415	6.999
2003	698	1.202	3.451	4.953	5.457	5.952
2002	536	932	2.671	3.841	4.220	4.614
2001	396	670	1.924	2.763	3.037	3.319

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I nº 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 5000 Kgs.	SEGUNDA Más de 5001 Kgs.
2020	77.374	100.564
2019	64.478	83.803
2018	53.732	69.836
2017	44.778	58.198
2016	37.315	48.499
2015	34.208	44.455
2014	26.881	34.944
2013	24.437	31.765
2012	20.367	26.463
2011	16.977	22.062
2010	14.141	18.384
2009	12.856	16.711
2008	10.718	13.926
2007	8.938	11.614
2006	8.128	10.556
2005	7.389	9.598
2004	6.283	8.159
2003	5.335	6.930
2002	4.133	5.371
2001	2.974	3.867

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
1.360	1.990	3.410	7.308

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas -en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I nº 1284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I nº 1284.

Artículo 25.-La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.-Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.-Fíjase en el año 2000 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I nº 1284.

TITULO VII
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
Capítulo I
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.-Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - DIRECCION DE GANADERIA:

A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos mil ciento setenta y cinco ($1.175,00).

A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos mil setenta y seis ($1.076,00).

A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos quinientos treinta y ocho ($538,00).

A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos trescientos ochenta ($380,00).

A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:

A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.

A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.

A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.

A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.

A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.

A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos quinientos treinta y ocho ($538,00).

A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil ciento noventa y ocho ($1.198,00).

A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil ciento noventa y ocho ($1.198,00).

A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos quinientos treinta y ocho ($538,00).

A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos quinientos treinta y ocho ($538,00).

A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:

A.e.i.a) Artesanal, pesos quinientos treinta y ocho ($538,00).

A.e.i.b) Industrial:

A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos quinientos treinta y ocho($538,00).

A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos setecientos noventa y cinco ($795,00).

A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos mil setenta y siete ($1.077,00).

A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos setecientos noventa y cinco ($795,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA - SECRETARIA DE MINERIA:

1. Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos catorce mil novecientos cincuenta y nueve ($14.959,00).

2. Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos seis mil ciento diez ($6110,00).

3. Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos treinta y tres mil seiscientos tres ($33.603,00).

4. Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos once mil trescientos uno ($11.301,00).

5. Mina vacante de primera categoría, pesos treinta y tres mil seiscientos tres ($33.603,00).

6. Mina vacante de segunda categoría, pesos doce mil quinientos veinticinco ($12.525,00).

7. Solicitud de concesión de cantera, pesos mil doscientos cincuenta ($1.250,00).

8. Solicitud de ampliación, pesos trescientos noventa y dos ($392,00).

9. Solicitud de demasía, pesos mil cuatrocientos noventa ($1.490,00).

10. Certificación de documento, certificación de firma, pesos doscientos cincuenta y siete($257,00).

11. Certificación de derecho minero, pesos doscientos cincuenta y siete ($257,00) y pesos sesenta y dos ($62,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.

12. Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos ciento noventa y seis ($196,00).

13. Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos novecientos noventa ($990,00).

14. Solicitud de constitución de servidumbre, pesos mil cuatrocientos noventa ($1.490,00).

15. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta ($ 5.450,00).

16. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho ($2.248,00).

17. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos mil doscientos cuarenta y siete ($1.247,00)

18. Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis ($3.446,00).

19. La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos quinientos dos ($502,00).

20. Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos quinientos dos ($502,00).

21. La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos cuatrocientos veintisiete ($427,00).

22. La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos setecientos cincuenta y ocho ($758,00).

23. La presentación de oposiciones, pesos setecientos cincuenta y ocho ($758,00).

24. Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos mil doscientos cincuenta ($1.250,00).

25. Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos mil doscientos cincuenta ($1.250,00).

26. Presentación de oficios, pesos doscientos cincuenta y siete ($257,00).

27. Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos tres mil setecientos cuarenta ($3.740,00).

28. Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos doscientos cincuenta y siete ($257,00).

29. Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos quinientos dos ($502,00).

30. Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos quinientos dos ($502,00).

31. Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos seiscientos diez ($610,00).

32. Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos cuatrocientos cuarenta ($440,00).

33. Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos dieciséis mil setecientos noventa ($16.790,00).

34. Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos ciento ochenta y tres ($183,00).

35. Inscripción en el Registro de Acopio, pesos cuatrocientos treinta ($430,00).

C. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:

1. Entrega de documentación.

1.1 Acta constitutiva tipo, según resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos ciento diez ($110,00).

1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos treinta y siete ($37,00).

1.3 Material normativo:

1.3.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos sesenta y dos ($62,00).

1.3.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco ($85,00).

1.3.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento diez ($110,00).

1.4 Material sobre educación cooperativa mutual:

1.4.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cincuenta ($50,00).

1.4.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos sesenta y dos ($62,00).

1.4.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco ($85,00).

1.5 Material sobre estadísticas:

1.5.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos sesenta y dos ($62,00).

1.5.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ochenta y seis ($86,00).

1.5.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento diez ($110,00).

2. Ingreso de documentación.

2.1 Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos ciento cuarenta y siete ($147,00).

2.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

2.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos trescientos cinco ($305,00).

2.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto, pesos quinientos dos ($502,00).

2.2.3 Inscripción de Reglamentos, pesos quinientos dos ($502,00).

2.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento, pesos quinientos dos($502,00).

2.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos ciento noventa y seis($196,00).

2.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos trescientos noventa y dos ($392,00).

3. Rúbrica de libros.

3.1 Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos ciento noventa y seis ($196,00).

3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos doscientos cincuenta y siete ($257,00).

3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos quinientos dos ($502,00).

4. Certificación e informes.

4.1 Ratificación de firmas, pesos ciento doce ($112,00).

4.2 Informes a terceros, pesos ciento doce ($112,00).

4.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos sesenta y dos ($62,00).

4.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos ciento doce ($112,00).

5. Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

5.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ciento doce ($112,00).

5.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos ciento cincuenta y ocho ($158,00).

5.3 Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos trescientos noventa y dos ($392,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 29.-Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

1. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos novecientos noventa ($990,00).

2. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos mil novecientos ochenta ($1.980,00).

3. La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos doscientos cincuenta y siete ($257,00).

4. Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos sesenta y dos ($62,00).

A. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

1. SOCIEDADES COMERCIALES.

1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos mil doscientos dieciocho ($1.218,00).

1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos mil doscientos dieciocho ($1.218,00) y una máxima de pesos veintisiete mil ($27.000,00).

1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos ochocientos doce ($812,00).

1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y seis ($596,00).

1.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento sesenta y dos ($162,00) por cada 100 fojas excedentes.

1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos noventa y seis ($596,00).

1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el articulo 61 de la ley nº 19550, pesos quinientos noventa y seis ($596,00).

1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento sesenta y dos ($162,00)sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

1.9 Por aumento de capital por encima del quíntuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil doscientos dieciocho ($1.218,00).

1.9.1 Aumentos dentro del quíntuplo, pesos novecientos cuarenta y siete ($947,00).

1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quíntuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.10.1 Aumentos de capital dentro del quíntuplo, pesos ochocientos once ($811,00).

1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley nº 19550 pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos cuatrocientos ochenta y seis ($486,00).

1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos quinientos noventa y cinco ($595,00) por cada uno de ellos sobre pesos cuatrocientos ochenta y seis ($486,00).

1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299, pesos mil doscientos noventa y ocho ($1.298,00).

1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos novecientos cuarenta y siete ($947,00).

1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos ochocientos once ($811,00).

1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cuarenta ($40,00).

1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos doscientos setenta ($270,00).

1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite pesos quinientos cuarenta y uno ($541,00).

1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos novecientos cuarenta y siete ($947,00).

1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos ochocientos once ($811,00).

1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos ochocientos once ($811,00).

1.25 Reducciones de capital, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.26 Reserva de denominación, pesos cuatrocientos seis ($406,00).

1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cuatrocientos seis ($406,00) por cada año de atraso.

1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos catorce ($14,00).

1.a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos salarios mínimo vital y móvil.

2.ASOCIACIONES CIVILES.

2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

2.2 Segundo testimonio, pesos quinientos cuarenta y uno ($541,00).

2.3 Fusión, pesos quinientos cuarenta y uno ($541,00).

2.4 Modificación de estatutos, pesos quinientos cuarenta y uno ($541,00).

2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos quinientos cuarenta y uno ($541,00).

2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos doscientos setenta ($270,00).

2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento treinta y seis ($136,00) por cada uno de ellos, sobre pesos doscientos setenta ($270,00).

2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos doscientos setenta ($270,00).

2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos ciento treinta y seis ($136,00).

2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ochenta y dos ($82,00) por cada 100 fojas excedentes.

2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento ochenta y nueve ($189,00) por cada libro.

2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos dieciséis ($216,00).

2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el inspector, pesos doscientos setenta ($270,00).

2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos setenta ($270,00).

2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos setenta ($270,00).

2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos doscientos setenta ($270,00).

2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos quince ($15,00) por hoja.

2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobre tasa de pesos doscientos dieciséis ($216,00) por cada año de atraso.

2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos trescientos cincuenta y dos ($352,00).

2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos once ($11,00)por hoja.

3.FUNDACIONES.

3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochocientos once ($811,00).

3.2 Segundo testimonio, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

3.3 Fusión, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

3.4 Modificación de estatutos, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de Balance, pesos cuatrocientos seis ($406,00).

3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos trescientos veinticinco ($325,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.

3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos doscientos setenta ($270,00).

3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos dieciséis ($216,00).

3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro ($134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.

3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos dieciséis ($216,00) por cada libro.

3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos setenta ($270,00).

3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos doscientos setenta ($270,00).

3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos setena ($270,00).

3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos setenta ($270,00).

3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos trescientos cincuenta y cuatro ($354,00).

3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos veinticuatro ($24,00) por hoja.

3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos doscientos dieciséis ($216,00) por cada año atrasado.

3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos catorce ($14,00) por hoja.

4. COMERCIANTES.

4.1 Inscripción de comerciantes, pesos ochocientos once ($811,00).

4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y cinco ($595,00).

4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro ($134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00) por cada libro.

4.3 Por cada certificación, pesos cuatrocientos seis ($406,00).

4.4 Modificación de matrícula, pesos ochocientos once ($811,00).

4.5 Baja de comerciante, pesos ochocientos once ($811,00).

4.6 Segundo testimonio, pesos ochocientos once ($811,00).

4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos ochocientos once ($811,00).

5. MARTILLEROS Y CORREDORES.

5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos ochocientos once ($811,00).

5.2 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y cinco ($595,00).

5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro ($134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos setenta y siete ($677,00) por cada libro.

5.2.3 Por cada certificación, pesos cuatrocientos seis ($406,00).

6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos ochocientos once ($811,00).

7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil ochenta y dos ($1.082,00).

9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos setecientos cincuenta y siete ($757,00).

10. Emancipaciones: pesos setecientos cincuenta y siete ($757,00).

11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos seiscientos setenta y siete ($677,00).

12. Trámites varios.

12.1 Para sociedades, pesos ochocientos sesenta y seis ($866,00).

12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones pesos trescientos veinticinco ($325,00).

B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.

1. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D nº 3736, pesos doscientos ($ 200,00).

2. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos doscientos ($ 200,00) por cada firma.

3. Certificaciones de fotocopias, pesos sesenta ($ 60,00).

4. Autorización de viajes para menores, pesos cuatrocientos ($400,00).

5. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos doscientos cincuenta ($250,00).

6. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos doscientos ($200,00) debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.

7. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos doscientos cincuenta ($250,00).

8. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D nº 3475, pesos doscientos cincuenta ($250,00).

9. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos trescientos cincuenta ($350,00).

10. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos doscientos ($200,00).

11. Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos doscientos ($200,00).

12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos doscientos cincuenta ($250,00).

13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos seiscientos ($600,00).

14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos doscientos cincuenta ($250,00).

15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos seiscientos ($600,00).

16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos seiscientos ($600,00).

17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos doscientos ($200,00).

18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos trescientos ($300,00).

19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos seiscientos ($600,00).

20. Emisión de certificados bilingües, pesos cuatrocientos ($400,00).

21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos trescientos ($300,00).

22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos trescientos ($300,00).

23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos setecientos ($700,00).

24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos seiscientos ($600,00).

25. Incisos a), b)y c) del artículo 1º de la ley I nº 3558.

a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos mil ($1.000,00).

b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos dos mil ($2.000,00).

c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil, pesos cuatro mil ($4.000,00).

Este último inciso, al igual que en las leyes impositivas de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se incorpora en virtud de que, la ley I nº 3558, de matrimonio a domicilio -modificada a través de la ley nº 5003- establece en el último párrafo de su artículo 1º que, los valores de los trámites que fija la misma "podrán ser modificados a través de la Ley Impositiva de cada año".

C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

C.1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima pesos, doscientos sesenta y tres ($263,00).

C.2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos seiscientos cincuenta y cinco ($655,00).

C.3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos trescientos noventa y tres ($393,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.

C.4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos tres mil novecientos treinta ($3.930,00); trámite urgente, pesos seis mil quinientos cincuenta ($6.550,00), por cada folio elaborado, pesos cuatrocientos setenta y dos ($472,00).

C.5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos seiscientos cincuenta y cinco ($655,00).

C.6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos ciento noventa y seis ($196,00) y por instrumento pesos setecientos ochenta y siete ($787,00).

C.7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos novecientos diecisiete ($917,00).

D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D.1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco($265,00).

D.3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos trescientos doce ($312,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

D.5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos trescientos doce ($312,00) por cada titular.

D.6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco($265,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

D.8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos doscientos siete ($207,00).

D.9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos doscientos siete ($207,00).

D.11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos trescientos doce ($312,00) por cada causante requerido.

D.12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos trescientos noventa y seis ($396,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ochenta y cinco ($85,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos doscientos siete ($207,00).

D.14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48)horas:

a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos cuatrocientos setenta y uno ($471,00).

b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos seiscientos cincuenta y nueve ($659,00).

c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos mil ciento ochenta y cuatro ($1.184,00).

D.15 Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.16 La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.17 Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.18 Inscripción de testamentos, pesos trescientos setenta y seis ($376,00).

D.19 Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco($265,00).

D.20 Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos doscientos siete ($ 207,00) por cada titular.

D.21 Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30.001,00 a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

D.22 Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.23 Afectación y desafectación de leteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.

D.24 Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.25 Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

D.26 Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.27 Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00).

D.28 Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco ($265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E. POLICIA DE RIO NEGRO

1. Expedición de certificado de antecedentes pesos doscientos veinte ($220,00).

2. Expedición de Cédula de Identidad pesos doscientos veinte ($220,00).

3. Solicitud de certificación de firma doscientos veinte ($220,00).

4. Exposiciones policiales doscientos veinte ($ 220,00).

5. Por extender duplicados de exposiciones doscientos veinte ($220,00).

6. Por extender Certificación de Domicilios doscientos veinte ($220,00).

7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo ochocientos setenta y cinco ($875,00).

8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos mil trescientos diez ($1.310,00).

9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos mil setecientos cincuenta ($1.750,00).

10. Verificación de automotores realizada en la planta de verificaciones, pesos quinientos setenta ($570,00).

11. Verificación de automotores realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos ochocientos setenta y cinco ($875,00).

12. Verificación de motocicletas realizada en la planta de verificaciones, pesos doscientos ochenta y cinco ($ 285,00).

13. Verificación de motocicletas realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos cuatrocientos cuarenta ($440,00).

14. Por grabado de Código de Identificación (RPA) en motores, chasis y/ o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos mil trescientos diez ($1.310,00).

15. Por gravado de Código de Identificación (RPA) en motores, chasis y/ o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos mil setecientos cincuenta ($1.750,00).

16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos dos mil treinta ($2.030,00).

17. Expedición certificado de incendios pesos, doscientos veinte ($220,00).

18. Certificación de copias o fotocopias, pesos doscientos veinte ($220,00).

19. Certificación de Cédula de Identidad, pesos doscientos veinte ($220,00).

20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos quinientos ($500,00).

21. Inspección y habilitación comercial, pesos novecientos setenta ($970,00).

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30.-Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:

a) Planilla horaria artículo 6º ley nacional nº 11544, pesos setecientos ($700,00), con vigencia anual de no existir cambios de personal. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil noventa ($1.090,00)

b) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional nº 11544, pesos setecientos ($700,00), con vigencia anual de no existir cambios de personal.

c) Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornadas artículo 52, ley nacional nº 20744, pesos un mil ciento cuarenta y uno ($1.141,00) vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil quinientos treinta y uno ($1.531,00).

d) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional nº 20744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos un mil ochocientos veinticinco ($1.825,00); por cada cien (100) hojas, pesos tres mil seiscientos cincuenta ($3.650,00) con vigencia semestral.

e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional nº 20744; en aquellos casos que la empresa posea entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive en relación de dependencia, el arancel será reducido al cincuenta (50) del valor contra presentación de formulario n° 931 AFIP que certifica la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo, p0esos novecientos doce ($912,00) con vigencia semestral.

Solicitud de rúbricas fuera de término:

f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.

- Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos novecientos doce ($912,00) mensual.

- Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos un mil ochocientos veinticinco ($1.825,00) mensual.

Empresa que posee entre uno (1) y cinco (5) trabajadores inclusive, pesos cuatrocientos cincuenta y seis ($456,00) mensual.

g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por cada año atrasado), resultado de ello el arancel que se detalla a continuación:

Libro Especial de Sueldos y Jornales pesos un mil setecientos doce ($1.712,00) por año atrasado.

h) Libro de Sueldos Digital: Artículo 52 ley nacional nº 20744 - en concepto de rúbrica y habilitación del Libro de Sueldos Digital se deberá abonar un arancel a razón de:

- Entre uno (1) y hasta tres (3) Trabajadores pesos sesenta ($60,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- Entre cuatro (4) y hasta diez (10) trabajadores, pesos cincuenta y cinco ($55,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- Entre once (11) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos cuarenta y cinco ($45,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- Entre veintiún (21) y hasta treinta (30) trabajadores, pesos treinta y cinco ($35,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- Entre treinta y uno (31) y hasta cincuenta (50) trabajadores, pesos veinticinco ($25,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

- Entre cincuenta y uno (51) y hasta cien (100), pesos veinte ($20,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

Por más de ciento uno (101) trabajadores pesos quince ($15,00) por cada trabajador con vigencia mensual.

i) PYMES: Registro Unico de Personal -artículos 84 y 85 ley nº 24467- en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos un mil ciento cuarenta y uno ($1.141,00) contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual.

j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas del artículo 52 ley nacional nº 20744, pesos un mil doscientos dieciséis ($1.216,00) contra presentación de denuncia y/o exposición del libro extraviado.

k) Libro de Contaminantes, pesos un mil cuatrocientos treinta ($1.430,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil ochocientos veinte ($1.820,00).

l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos un mil cincuenta ($1.050,00).

m) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos ochocientos cincuenta y dos ($852,00) por trabajador. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil doscientos cuarenta y dos ($1.242,00).

2. Centralización de documentación laboral, pesos un mil seiscientos setenta y tres ($1.673,00) con vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/u hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional nº 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4º y 5º.

3. Sector reclamos:

- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

- Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.

- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus presentantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor -decreto nº 8/97 y resolución nº 92/99- pesos setecientos quince ($715,00). Esta inscripción es de tipo obligatoria para toda empresa de carga automotor.

5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos setecientos quince ($715,00).

6. Certificación de copias o fotocopias, pesos ciento treinta y tres ($133,00) por foja.

7. Certificación de firmas, pesos ciento sesenta y siete ($167,00).

8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.

9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos ochocientos cuarenta y cinco ($845,00).

10. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos trescientos noventa ($390,00) por trabajador.

11. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos trescientos noventa ($390,00). En caso que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.

12. Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos trescientos noventa ($390,00).

13. Empadronamiento de empleadores, pesos trescientos treinta ($330,00) vigencia anual.

14. Certificación Libre de Deuda, pesos trescientos noventa($390,00).

15. Rúbrica de Libro de Ordenes para Personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos un mil ochocientos ($1.800,00)

16. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas artículo 17 inciso h): se deberá abonar una tasa por gastos administrativos por un importe inicial de pesos seis mil quinientos ($6.500,00), ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 inciso 10 de la ley nº 5265.

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31.-Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

A) TASAS CATASTRALES

1. Calificación de aptitud registral:

a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta ($1.950,00) más pesos trescientos setenta ($370,00) por cada parcela o subparcela resultante.

b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta ($1.950,00) más pesos novecientos sesenta ($960,00) por cada parcela o subparcela resultante.

c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º, inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos cuatrocientos sesenta ($460,00).
- De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos trescientos setenta ($370,00).
- Más de veinte (20) unidades: pesos trescientos diez ($310,00)

d) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta ($1.950,00) más pesos trescientos setenta ($370,00) por cada parcela o subparcela resultante.

e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta ($1.950,00) más pesos novecientos noventa ($990,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.

f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta ($1.950,00).

g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos novecientos cincuenta ($950,00) por cada unidad declarada.

h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos tres mil seiscientos ($ 3.600,00).

i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos tres mil seiscientos ($ 3.600,00).

j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E nº 1220/02, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta ($1.950,00).

2. Certificaciones y servicios catastrales varios.

a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos setecientos ochenta($780,00) por parcela certificada.

b) Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos setecientos ochenta ($780,00).

c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.

d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K nº 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos ($400,00) por cada plano más pesos ciento veinte ($120,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.

e) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos cincuenta ($50,00) por parcela.

f) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta ($750,00) más pesos trescientos setenta ($370,00) por cada parcela afectada.

3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos quinientos veinte ($520,00) por parcela.

b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos ochocientos veinte ($820,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma se abonará una tasa de pesos cien ($100,00) por parcela.

5. Reproducciones y/o impresos.

a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos cien ($100,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos cuatrocientos ($400,00) por cada copia simple. Pesos setecientos ($700,00) por cada copia certificada.

c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De uno (1) a cinco (5) fojas: pesos trescientos ($300,00).
- De seis (6) a diez (10) fojas: pesos cuatrocientos cincuenta ($450,00).
- Más de diez (10) fojas: pesos sesenta ($60,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos seiscientos ($600,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer la modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

II. TASAS TRIBUTARIAS

A. Impuesto Inmobiliario:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta ($80,00).

2. Certificado de libre deuda en impuesto inmobiliario, sin cargo.

3. Certificaciones:

Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos ochenta ($80,00).

Informes y oficios:

Sobre estado de deuda, pesos ciento cincuenta ($150,00), por cada inmueble.

Sobre valuaciones fiscales, pesos cien ($100,00), por cada inmueble.

De informarse conjuntamente, pesos doscientos treinta ($230,00), por cada inmueble.

Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos ochenta ($80,00).

Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.

Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos ochenta ($80,00).

B. Impuesto sobre los ingresos brutos:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.

2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, sin cargo.

3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos ciento cincuenta ($150,00).

4. Certificación de ingresos, pesos ciento cincuenta ($150,00).

5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta ($80,00).

6. Informes y oficios:

Sobre estado de deudas, pesos ciento cincuenta ($150,00), por cada contribuyente.

C. Impuesto a los automotores:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.

2. Certificado de baja, pesos ciento cincuenta ($150,00).

3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos ciento cincuenta ($150,00).

4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos un mil setecientos ($1.700,00).

5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos ciento cincuenta ($150,00), con más de diez (10) automotores pesos ochenta ($80,00) por cada uno.

6. Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.

7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta ($80,00).

8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos ciento cincuenta ($150,00).

D. Impuesto de sellos:

1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, sin cargo.

2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos mil cien ($1.100,00).

E. De aplicación General:

1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos ciento cincuenta ($150,00).

2. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.

3. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos ($500,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos ochenta ($80,00).

4. Solicitudes de facilidades de pago extrajudiciales, pesos mil($ 1.000,00).

5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos ciento cincuenta ($150,00), incluso los solicitados por otros organismos.

6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos ciento cincuenta ($150,00).

7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos ciento cincuenta ($150,00).

8. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos cuatro mil ($4.000,00). Otros comodatos pesos dos mil ($2.000,00).

9. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I nº 4798), sin cargo.

10. Verificación técnica de básculas, pesos veinticinco mil ($25.000,00) por báscula.

11. Verificación Técnica de surtidores de combustibles, pesos mil ($1.00,00) por surtidor.

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.-Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos doscientos treinta y cinco ($235,00).

2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- Autónomo 5MH.
- De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH+1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH+5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1 MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.

Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10 MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas 1 MH, cada una(1) plaza adicional Habilitación/ Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la taza que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos ciento ochenta y nueve ($189,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos ciento ochenta y nueve ($189,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos ciento ochenta y nueve ($189,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos ciento ochenta y nueve ($189,00)

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos ciento ochenta y nueve ($189,00)

4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos mil cuatrocientos diez ($1.410,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos trescientos veinte ($320,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos doscientos treinta y dos ($232,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos trescientos veinte ($320,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos noventa y cinco ($395,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil cuatrocientos diez ($1.410,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos setecientos noventa y uno ($791,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos trescientos noventa y cinco ($395,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos veinte ($320,00).

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.-Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos mil novecientos noventa y cinco ($1.995,00).

2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos dos mil cuatrocientos noventa y cinco ($2.495,00).

3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos trescientos cinco ($305,00).

Artículo 34.-Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.-Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

a) Concursos de precios, pesos doscientos ($200,00).

b) Licitaciones privadas, pesos seiscientos ($600,00).

c) Licitaciones públicas, pesos mil doscientos ($1.200,00).

d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, pesos trescientos ($300,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.-Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2020.

Capítulo II
ACTUACIONES JUDICIALES
Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.-El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I nº 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos ciento sesenta ($160,00) y un máximo de pesos mil seiscientos ($1.600,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvención que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos mil seiscientos ($1.600,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

c) Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos trescientos noventa ($390,00).

Artículo 38.-Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I nº 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).

g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cuatrocientos ($400,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos mil seiscientos ($1.600,00).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:

Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos cuarenta ($440,00).

s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos veinticinco ($25,00), por cada hoja en copia o fotocopia.

t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos setecientos treinta ($730,00).

u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos ochocientos ($800,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil treinta ($1.030,00).

v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos dos mil setenta ($ 2.070,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.

w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos catorce mil ($14.000), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos mil trescientos treinta ($1.330,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos catorce mil ($14.000), se aplicará una suma fija de pesos cuatrocientos setenta ($470,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.

x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos ($800,00).

y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos ($800,00).

z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos doscientos noventa ($290,00).

a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos ($800,00).

b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ochocientos($800,00).

C') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos ($1.600,00).

e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ochocientos ($800,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos ochocientos ($800,00).

f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos mil cien ($1.100,00).

g') En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria, el 40% del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.

h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.

i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial se abonará un importe fijo de pesos trescientos sesenta ($360,00).

Artículo 39.-Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.-Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES
Capítulo I
INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41.-Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2020, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MIPYMES de acuerdo a lo establecido en la ley nº 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.-Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.

2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.

3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.

4. Del diez por ciento adicional (10%) para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.-Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I nº 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2019 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I nº 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II
ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44.-Las bonificaciones establecidas en el Capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.-Establécese a partir del 1º de enero de 2020 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo "A-1", los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 46.- Establécese a partir del 1º de enero de 2020 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere pesos un millón doscientos mil ($1.200.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Capítulo IV
IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.-Establécese a partir del 1º de enero de 2020 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos tres millones cuatrocientos diez mil ($3.410.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Capítulo V
DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.-Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 46, 47 y 48 de la presente, salvo el régimen simplificado de ingresos brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.-Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2020.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 45, 46 y 47, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 50.-Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán

tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.-El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.-Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2020.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I nº 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.-Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.-Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I nº 2686 y modificatorias.

TITULO IX
BENEFICIOS IMPUESTO
A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO
LINEA SUR 2020

Artículo 56.-Disminúyese desde el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los impuestos a los automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el impuesto inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2020 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de noviembre de 2019, tuvieren radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del impuesto inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere pesos un millón doscientos mil ($1.200.000).

Artículo 57.-Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2019.

Fíjase el 31 de marzo de 2020 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los impuestos a los automotores e inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.-Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.-La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO X
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA
REGISTRAL REGIMEN ESPECIAL

Artículo 60.-Los contribuyentes del impuesto automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria,la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2019, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga.

Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la ley I nº 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2020 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente artículo.

TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.-Fíjase en pesos un millón doscientos mil ($1.200.000) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I nº 2686 y el artículo 55 punto 42 inciso j) y punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407.

Artículo 62.-Fíjanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I nº 2686 en la suma de pesos mil ($1.000) y pesos cien mil ($ 100.000) respectivamente.

Artículo 63.-Fíjanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I nº 2686 en la suma de pesos doscientos ($200) y pesos cincuenta mil ($50.000) respectivamente.

Artículo 64.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2020.

Artículo 65.-Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 66.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

——

DECRETO Nº 1708

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos dos (5402).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY Nº 5403

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

TITULO I
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 10.- Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el impuesto a abonar es proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de inscripción registral hasta el último día del período fiscal en curso.

La fecha de inscripción registral a los efectos impositivos, de los bienes nacionales, importados y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica, está dada en el Título de Propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 11 de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 11.- En los casos de los bienes, nacionales e importados, provenientes de otra jurisdicción consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de radicación en la provincia que conste en el respectivo Título de Propiedad".

El impuesto se debe abonar en la forma proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de nacimiento de la obligación tributaria hasta el último día del período fiscal correspondiente".

TITULO II
IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 50 de la ley I nº 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 50.- En la compraventa o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquida sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Agencia de Recaudación mediante resolución fundada, el que sea mayor, excepto la adquisición de vehículos 0 km, en cuyo caso, el importe a considerar será el de la factura de compra.

En los casos de transmisión de dominio de vehículos automotores como consecuencia de subastas judiciales o remates públicos realizados por instituciones u organismos oficiales, se toma como Base Imponible el precio de la operación.

El impuesto abonado en los boletos de compraventa o en los comprobantes de bienes usados a consumidor final se computa como pago a cuenta en oportunidad de operarse la transferencia del bien por intermedio del formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, siempre que exista concordancia de las partes intervinientes entre el boleto de compraventa o el comprobante de bienes usados a consumidor final y el formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

TITULO III
IMPUESTO SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso l) del artículo 2º de la ley I nº 1301, el siguiente:

"l) La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la Provincia de Río Negro o la misma recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etcétera, radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines.

Quedan incluidos los servicios prestados mediante suscripción online, y la intermediación en la prestación de los servicios mencionados cuando se verifiquen las condiciones detalladas y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil, u ofrezcan tales actividades.

La Agencia de Recaudación Tributaria reglamentará los plazos, formas y condiciones para ingresar el tributo correspondiente".

TITULO IV
REGIMEN GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 3º de la ley E nº 4618, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3º.- Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. El beneficio en este caso no puede exceder los diez (10) años.

b) Otorgamiento de un "bono fiscal" con un tope máximo del veinte por ciento (20%) de la inversión base de la franquicia. Dicho bono fiscal podrá ser transferible y su otorgamiento no es compatible con las exenciones establecidas en el inciso a) precedente.

c) A solicitud de la empresa, la Provincia de Río Negro colaborará con ésta en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la Ley Nacional 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.

d) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.

e) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.

f) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.

g) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.

h) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.

i) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse".

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Viviana Elsa Germanier, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

——

DECRETO Nº 1709

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos tres (5403).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY Nº 5404

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 6º de la ley Q nº 4615, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 6º.- Esta concesión se otorga con el cargo que pesa sobre el Concesionario de construir a su costa, en el término de dos (2) años, las obras detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, salvo que la Concedente acuerde formalmente con la Provincia del Chubut la construcción en conjunto de las obras detalladas en el Anexo II, que también forma parte integrante de la presente, en cuyo caso el Concesionario deberá construir a su costa las obras indicadas allí como cargo a favor de la Provincia de Río Negro. La Concedente deberá notificar al Concesionario dentro de los ciento veinte (120) días cuál de las dos obras (Anexo I o Anexo II) deberá realizar, adjuntándole a ese efecto el proyecto ejecutivo definitivo, oportunidad en la que comenzará a correr el plazo de dos (2) años para su concreción. Las obras se ejecutarán bajo la supervisión de la Secretaría de Energía y quedarán en propiedad de la Provincia de Río Negro. La mora en la entrega definitiva de cada una de las obras que se indique podrá ser sancionada por la autoridad de aplicación provincial con una multa diaria al Concesionario de hasta Dólares Estadounidenses Un Mil (USD 1.000). En el supuesto que la mora sea reiterada y/o significativa, la Concedente podrá declarar la extinción de pleno derecho de la presente concesión".

Artículo 2º.- Se deroga el artículo 7º de la ley Q nº 4615.

Artículo 3º.- Se tiene por cumplida la obligación establecida en el artículo 2º segundo párrafo de la ley Q nº 4615.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

———

DECRETO Nº 1710

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos cuatro (5404).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

———

Anexos

PROYECTO-IA-0650
ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO ELECTRICO EL BOLSON
DOC: 0650-TCH-E-ET-001
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRAS PROPUESTAS POR RN – ANEXO I

	Fecha	Nombre	Documento	Modificaciones
Doc. Origen	13-11-18	A.R.	0650-TCH-E-ET-001-0	
Ejecutó	12-11-19	E.A.	0650-TCH-E-ET-001-1	
Revisó	12-11-19	C.A.L.	0650-TCH-E-ET-001-1	
Aprobó	12-11-19	A.R.	0650-TCH-E-ET-001-1	

Coódigo: R03 PT-01
Fecha: 21-11-2013
Revisión: 2
ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE

La presente especificación técnica tiene como objeto describir las características constructivas del electroducto a construirse entre la ET COIHUE en la provincia de CHUBUT y el empalme a realizar con el cable subterráneo tendido entre las EETT GOLONDRINAS y EL BOLSÓN.-

Esta son las obras propuestas por Río Negro para el abastecimiento de EL BOLSÓN, que construiría en caso de que no se concreten las obras acordadas entre ambas provincias.-

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El electroducto consta de tres tramos:

TRAMO 1: Cable subterráneo entre el puesto de seccionamiento próximo a la ET COIHUE y la intersección con la Ruta 40 (km 1887 aproximadamente) siguiendo la traza actual de línea aérea (Long. 7,89 Km).

Alternativamente, se considera en este TRAMO 1 la construcción de una línea aérea compacta, siguiendo una traza paralela a la de la línea actual y con una longitud similar.

TRAMO 2: Línea aérea con cable desnudo en disposición triangular, entre la intersección con la ruta 40 y el "Puente Salamín" (comienzo de la zona urbana de EL HOYO) (Long. 12,8 Km).

TRAMO 3: Cable subterráneo desde "El puente Salamín" hasta 100 mts más allá de la ET GOLONDRINAS, cubriendo toda la zona urbana de EL HOYO (Long. 4,71 Km).

2.1. TRAMO 2: LMT AEREA 33 KV

Se construirá un tramo de línea aérea de 33 kV entre el km 1887 de la ruta Nac. 40 y el puente Salamín

siguiendo la traza preliminar que se indica en el archivo .kmz anexo.-

Se trata de una Línea de Media Tensión 33 kV - simple terna con hilo de guardia, disposición triangular para los conductores de fase y con el hilo de guardia en la cima, de aprox. 12,8 km de longitud.-

El proyecto ejecutivo debe satisfacer los requerimientos de la AEA pudiendo complementarse con normas internaciones de Líneas eléctricas (VDE, IEC, NBR). En todos los casos se deben cumplir los aspectos reglamentarios y legales nacionales y provinciales vigentes.-

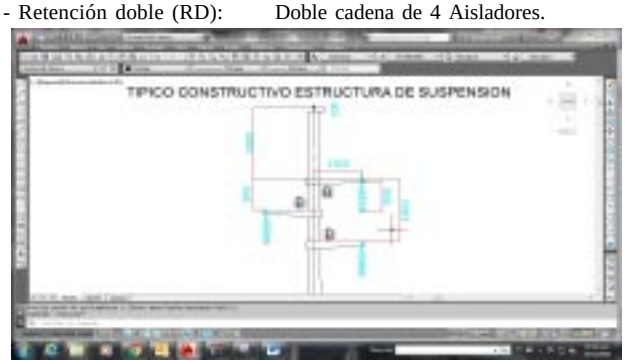
2.1.1. CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA

Las condiciones ambientales principales, válidas para la zona del emplazamiento, son las que se indican a continuación, y serán las utilizados en el cálculo mecánico y en los cálculos de las estructuras.

- Temperatura máxima _____ + 35 ºC
- Temperatura mínima _____ - 20 ºC
- Temperatura media anual _____+ 8 ºC
- Humedad relativa ambiente máxima _____ 100 %
- Humedad relativa ambiente mínima _____ 10 %
- Velocidad de viento sostenido máximo y temperatura ____130 Km/h y 10 ºC
- Condiciones Sísmicas_____ s/Cirsoc 103
- Polución _____contaminación media s/Norma IEC 815-86

2.1.2. CABEZAL

- Conductores por fase: 1
-
- Hilo de Guardia: 1
-
- Disposición del Cabezal: Triangular con hilo de guardia
-
- Tipo y sección de conductor: Al/Ac 120/20 mm²
-
- Aisladores: Porcelana tipo MN12-80 KN (U80BL)
-
- Suspensión simple (SS): 3 Aisladores por fase
-
- Retención doble (RD): Doble cadena de 4 Aisladores.



2.1.3. CONDUCTORES

Se utilizarán cables de aluminio con alma de acero de sección (Al/Ac 120/ 20 mm²), para los conductores de fase y cable de acero 50mm2 para el hilo de guardia

2.1.3.1. DATOS DE LOS CONDUCTORES DE FASE

Material del conductor	AlAc
Sección del conductor	120/20 mm²
Diámetro del conductor desnudo	15,50 mm
Peso del conductor	0,49 kg/m
Carga de rotura nominal del conductor	4275 kg
Tensión máxima de trabajo del conductor	10 kg/mm²
Tensión del conductor en condición de t.m.a.	4,6 kg/mm²

2.1.3.2. DATOS DEL CABLE DE GUARDIA

CARACTERISTICAS TECNICAS		UNIDADES
Norma	IRAM 722	----------
Material	ACERO GALVANIZADO	----------
Formación	1 x 19	----------
Sección nominal	50	mm²
Sección real	48,26	mm²
Diámetro	9	mm
Peso	0,394	kg/m
Rango de resistencia a la tracción del alambre que constituye el cordón (IRAM)	100 - 125	kg/mm²
Carga mínima de rotura	4561	kg
Tensión de rotura	100	kg/mm²
Tensión máxima admisible según estado de cargas	GC-IE-T-Nº1	----------
Módulo de elasticidad (cable nuevo)	16000	kg/mm²
Coeficiente de dilatación térmica	1,10E-05	1/ºC
Relación máxima entre flechas de cable de guardia y conductor indicada en el pliego a la t.m.a.	90	%

2.1.4. CADENA DE AISLADORES.

Tanto para las suspensiones como para las retenciones se emplearán aisladores de porcelana del tipo MN12 (IEC U80BL) con la morsetería adecuada (de primera marca). En las estructuras de retención y terminales se usará cadena doble de aisladores.-

En las estructuras sostenes se usará cadena simple de suspensión.-

2.1.5. ESTRUCTURAS

2.1.5.1. ESTRUCTURAS DE SUSPENSIÓN

Las estructuras de suspensión serán monoposte de H°A° pretensado centrifugado o vibrado de sección circular con conicidad de acuerdo a Norma.-

2.1.5.2. ESTRUCTURAS DE RETENCIÓN RECTA Y TERMINALES

Estas estructuras se formarán con dos postes de HºAº pretensado centrifugado o vibrado de sección circular con conicidad unidos mecánicamente con vínculos de HºAº. Se dispondrán en la dirección de la línea.-

2.1.5.3. ESTRUCTURAS DE RETENCIÓN ANGULARES

Estas estructuras se formarán con tres postes de HºAº pretensado centrifugado o vibrado de sección circular con conicidad unidos mecánicamente con vínculos de HºAº.-

2.1.5.4. MÉNSULAS Y VÍNCULOS

Tanto las ménsulas de suspensión y de retención como los vínculos, serán de HºAº vibrado.-

2.1.6. ALTURAS Y DISTANCIAS LIBRES

Considerando la cantidad de obstáculos existentes en la zona atravesada por la traza de la línea y el movimiento habitual de equipo rodante de magnitud significativa, se han adoptado los siguientes valores:

Altura mínima, conductor – suelo = 7 m.

Altura minina conductor – suelo en cruce de ruta nacional o provincial = 8 m.

Las alturas se verificarán con 50ºC de T° del conductor de acuerdo a la reglamentación de la AEA.-

La distancia al terreno indicada se logrará sin modificación de la topografía del terreno.-

2.1.7. VANO

Los vanos de esta línea no serán regulares. El vano medio de cálculo será de 80 m y el vano máximo será de 150 metros.-

2.1.8. FUNDACIONES

Las fundaciones para las estructuras de HºAº se ejecutarán siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento CIRSOC y considerando las características del terreno que se indiquen en el Estudio de Suelos a cargo del Contratista. El hormigón a emplearse en la ejecución de las fundaciones deberá ser H-17 y utilizarse cemento puzolánico. Si el estudio de suelos indicase que el terreno es agresivo, se utilizará cemento ARS.

Las fundaciones se dimensionarán por el método de Sulzberger siempre que los suelos sean suficientemente confiables como para considerar el aporte de las paredes laterales de las excavaciones, en caso contrario deberán ser dimensionadas por el método de Pöhl (en general cuando la presión admisible del terreno sea menor de 1 Kg/cm²).-

2.2. TRAMOS 1 Y 3: LMT SUBTERRANEA 33KV

Se tenderán dos tramos subterráneos de línea de 33 KV, uno de ellos entre la ET COIHUE y la ruta nacional Nº 40, con una longitud aproximada de 7,89 kms, y el otro entre el puente Salamín y el comienzo de los cables subterráneos existentes que vinculan con la ET EL BOLSON, con una longitud aproximada de 4,4 kms.-

Se utilizarán cables unipolares de aluminio, armados de 240mm2 con blindaje de sección apropiada. Los cables armados de MT se tenderán simplemente enterrados en cama de arena, se utilizará como protección mecánica una capa de ladrillos o losetas de hormigón y por encima de esta una cinta indicadora de presencia del cable. Además por sobre la superficie se deberá señalizar también el recorrido de los mismos a través de medios adecuados que no sean de fácil remoción. Se prevé el tendido de 3 conductores para las fases más un conductor de reserva.-

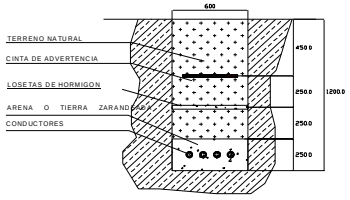
Se preverá la ejecución de revanchas o “rulos” del conductor para cada “vena”. Las “venas” de reserva se dejarán montadas y presentadas con sus terminales ejecutados.-

Se prevé la ejecución de cámaras para empalmes y para los cambios de disposiciones de los blindajes por la problemática de las tensiones inducidas.-

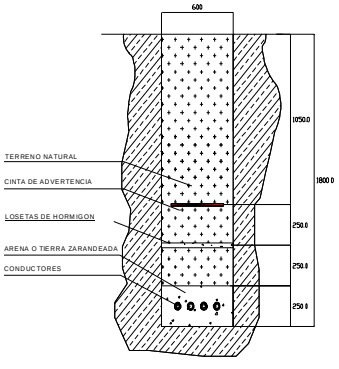
En todos los caso se deberán utilizar materiales de marca y trayectoria reconocida (tipo Raychen).-

Durante todo su recorrido los cables serán tendidos a una profundidad de 1,2 mts en una zanja de 0,60 m de ancho.- En caso de cruces de rutas o caminos la profundidad de enterramiento será la que reglamentariamente tenga vigencia en el organismo correspondiente. En el típico Nº 1 de ve el tendido general. -En el típico nº 3 se ve un cruce de ruta provincial (Chubut).-

TÍPICO 1

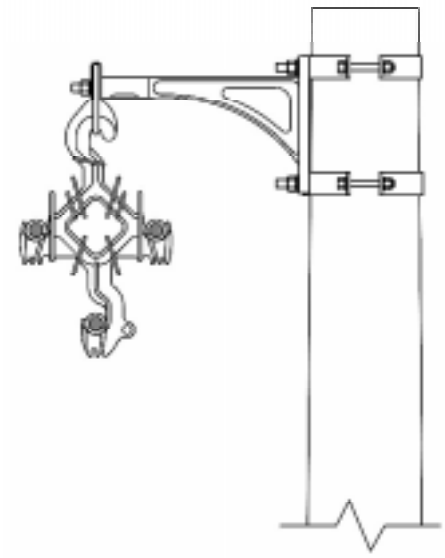


TÍPICO 3

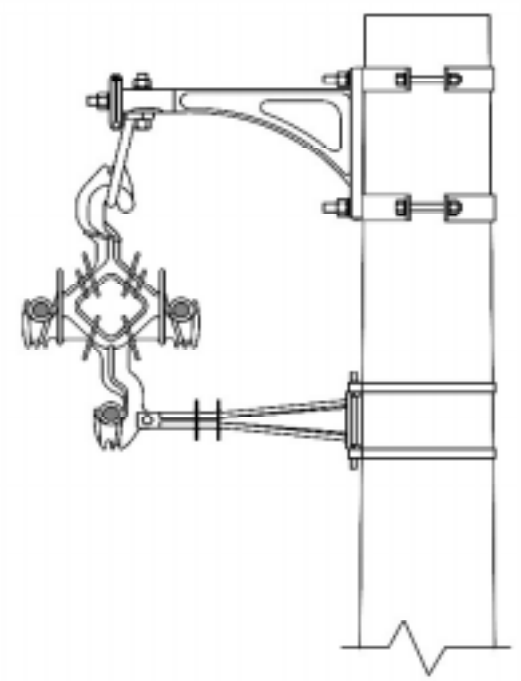


Alternativamente, para el Tramo 1, se considera la posibilidad de tender una línea aérea compacta siguiendo una traza paralela a aquella de la línea actual, con una longitud similar, aproximada de 7,89 km. Se prevé utilizar en este caso conductores de aluminio de sección 120 mm2 con separadores poliméricos para 33 kV (Referencia comercial PREFORM EC-35A) en postación de hormigón. Ver típicos 4.1 y 4.2 de referencia.

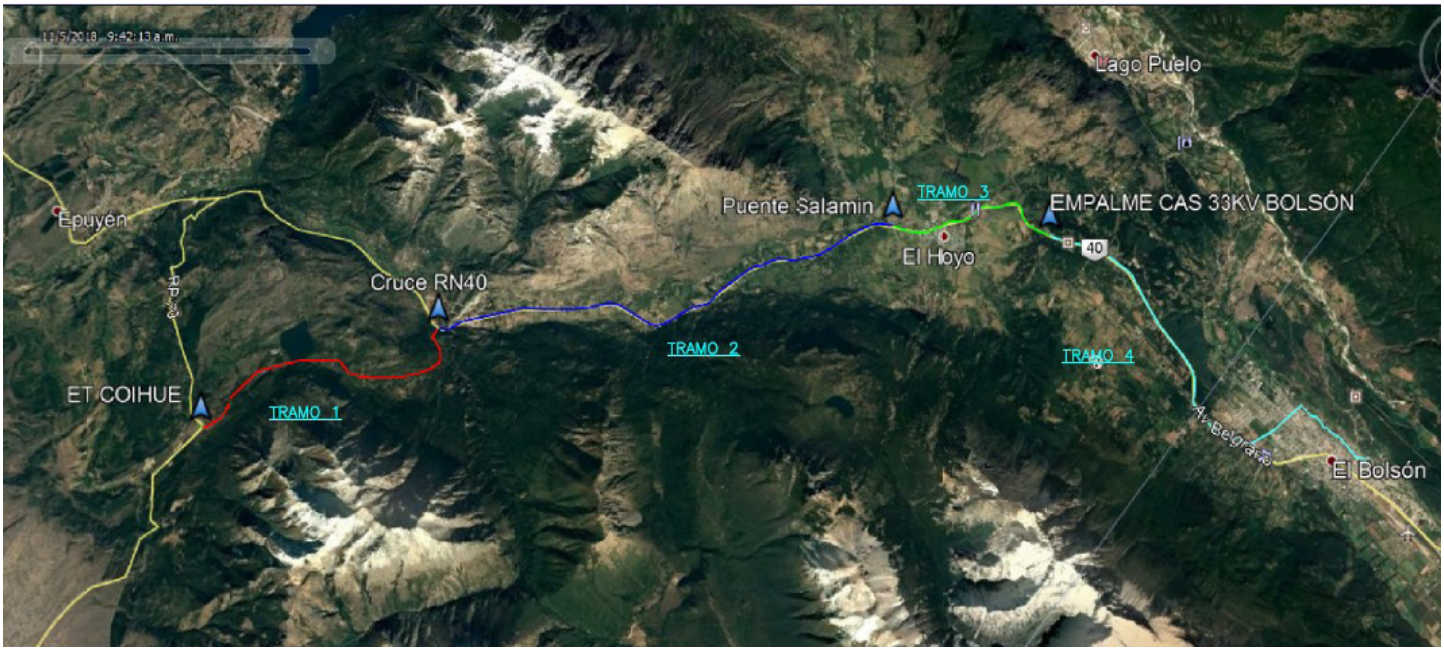
TIPICO 4.1 – LINEA COMPACTA 33 KV



TIPICO 4.2 - LINEA COMPACTA 33 KV CON BRAZO ANTIBALANCEO



2.3. TRAZA PROPUESTA



ANEXO II
OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente documento es efectuar una memoria descriptiva sobre el proyecto de las instalaciones eléctricas necesarias para asegurar la confiabilidad eléctrica y la transmisión de potencia a la ciudad de El Bolsón (Río Negro), que a su vez refuerza la confiabilidad del aprovisionamiento para toda la comarca (Lago Puelo y El Hoyo, Chubut). Todo este proyecto cumplirá las normativas previstas por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA). El mismo además, tiene como objetivo cumplir con los compromisos adquiridos a través del Acta Acuerdo Interprovincial firmado por los gobernadores de Chubut y Río Negro con fecha 5 de agosto de 2012, denominado "PLAN DE OBRAS DESTINADAS A OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELECTRICO EN LAS LOCALIDADES DE LA COMARCA ANDINA DEL PARALELO 42º. En este acuerdo se establecieron los siguientes compromisos:

Obra	Descripción	Porcentaje (%) de la parte correspondiente a las provincias	
		Chubut	Río Negro
1	Ampliación ET 132KV "El Coihue". Reemplazo del actual transformador por uno de 20MVA	50%	50%
2	Línea de Media Tensión 33KV ET "Las Golondrinas" – ET "El Bolsón"	0%	100%
3	ET "El Bolsón" 33/13,2 KV – 1 x 7,5 MVA	0%	100%
4	Línea doble terna Media Tensión 33 KV E.T. "El Coihue" – ET "Las Golondrinas"	50%	50%

Teniendo en cuenta que las obras Nº2 y Nº3 correspondientes en un 100% a la provincia de Río Negro ya han sido ejecutadas y que la provincia de Río Negro ha provisto en 2015 el transformador de 20MVA indicado en la obra Nº1, se conviene la realización conjunta de las siguientes obras:

1.Ampliación de la ET Coihue – Chubut.
En la ET Coihue se prevé las siguientes obras:
· Completar el campo general de entrada en 132kV (Interruptor y 3 TI).
· Ampliación de la barra de 132kV existente.
· Construir un campo de transformación en 132kV completo (Seccionador, Interruptor y 3 TI).
· Montaje del transformador de Potencia (TP) 132/33kV – 20MVA provisto por Río Negro en el año 2015.
· Un seccionador tripolar de 33kV intemperie en el campo del TP.
· Reemplazo de las siete (7) celdas de 33kV existentes e Incorporación de nuevas celdas de 33kV para la ampliación (cinco). Con estas nuevas Celdas (doce en total) se prevé contar con dos semibarras, cada una de ellas con celda de entrada y celda de medición y una celda de acople de barras. Luego en una de las semibarras se prevé la salida existente para servicios auxiliares y las salidas para Maitén, Cholilla y Lago Puelo, y en la otra para el Bolsón y dos de reserva.
· Un tablero de comando para nuevo campo de transformación que cuente con una (1) protección diferencial integral para el TP, una (1) protección de respaldo por máxima corriente, un medidor multifunción, una (1) medición SMEC y equipamiento de comunicación que se adapte a la tecnología existente de la ET.
2. Líneas de MT entre ET Coihue – Chubut y El Bolsón (Río Negro).
Se prevé realizar las siguientes obras:
1) Desde la ET Coihue por Ruta 70 hasta cruce con ruta 40 simple terna compacta de 33kV (aprox 8km) más la derivación de aprox. 1km hacia EPUYEN.
2) Una simple terna compacta en 33kV desde el punto de cruce entre las rutas 40 y 70 hasta la zona bajada del Pedregoso (aprox 8km). (La idea convenida es que esta línea primero se alimente en 33kV para poder sacar de servicio la línea de 33kV actual que va por el bosque permitiendo la construcción de lo indicado en el punto 3, y luego se energice en 13.2kV para cubrir necesidades de Chubut)
3) Una doble terna de 33KV aérea compacta que parte desde la ET Coihue y transcurre paralela a la línea existente en la actualidad (a través del bosque) y que se llega a la ruta nacional 40 en el punto conocido como “bajada del pedregoso”. (long. Aprox.-7,9 kms)
4) A partir de la bajada del Pedregoso y hasta el puente el Salamín (Inicio zona Urbana de El Hoyo) doble terna de línea aérea de 33kV y simple terna de 13.2kV, compactas. Aprox. 12.8km aéreos
5) 5km subterráneos desde el puente el Salamín hasta 100 más allá de la ET Golondrinas.-Una de las ternas de 33kV sigue directo ,sin pasar por ningún equipo de maniobra en la ET Golondrina, en forma subterránea hasta llegar al cable subterráneo existente al cual se vinculará (dicho cable va hasta la ET El Bolsón).

OBRAS A EJECUTAR POR RIO NEGRO:
Ítem 1.-Ampliación de la ET el Coihue
Ítem 2.5 .Línea subterránea doble terna de 33 KV y simple trena de 13,2 KV entre el puente el Salamín y la ET Golondrinas (una de las ternas de 33 KV sigue 100 mts mas)

OBRAS A AEJECUTAR POR CHUBUT
Ítem 2.1 simple terna compacta de 33 KV desde la ET Coihue y RN 40 por RP70 (8kms) más 1 km de simple terna compacta de 33 KV hacia EPUYEN.
Ítem 2.2.-simple terna compacta de 33 KV entre el punto de intersección con ruta 40 y la bajada del Pedregoso (8 kms. aproximadamente)
Ítem 2.3.-Doble terna compacta de 33 KV entre ET Coihue y RN40 por traza línea actual.-7,9 Kms
Ítem 2.4 doble terna compacta de 33 KV y simple terna compacta de 13,2 KV desde la bajada del Pedregoso hasta el Puente El Salamín (12,8 kms aproximadamente)
A continuación se muestra una imagen satelital con la indicación de cada ítem.



LEY Nº 5405
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Declara "Monumento Histórico Provincial" y "Lugar Histórico Provincial", en los términos de la ley F nº 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", a los inmuebles y parcela ubicados en todo el ejido que corresponden a la siguiente designación catastral: 18-1-k-k70-03B "Aero Club Viedma", jurisdicción de la ciudad de Viedma-Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- M. A. Velez

———

DECRETO Nº 1711

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos cinco (5405).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

––oOo––

LEY Nº 5406
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Cultura de la provincia, como organismo consultivo interjurisdiccional, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Cultura:

1. Asistir a la Secretaría de Cultura de la provincia en el diseño, la planificación y ejecución de las políticas culturales de alcance federativo.

2. Participar de la implementación de Programas y actividades que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional.

3. Proponer la creación de ámbitos de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural.

4. Asesorar en cuestiones vinculadas a la organización, coordinación y seguridad de las actividades culturales tanto públicas y privadas.

5. Fomentar, coordinar y asesorar la presencia de los municipios, en ferias, congresos y exposiciones en donde se reafirmen las identidades locales y regionales.

6. Asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos vinculados a las industrias culturales como herramientas de transformación social y generación de empleo genuino.

7. Promover acciones tendientes a la protección, conservación y registro del patrimonio cultural material e inmaterial a nivel local, regional y provincial.

8. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 3°.- Estará integrado por los siguientes miembros: el máximo representante de organismos oficiales, departamentos o áreas de cultura de cada uno de los municipios y comisiones de fomento de la Provincia de Río Negro y el Secretario de Cultura de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las funciones de la totalidad de los miembros integrantes del Consejo Provincial de Cultura, serán de carácter ad honórem.

Así mismo, el Consejo Provincial de Cultura estará facultado a convocar a instituciones, Comisiones Técnicas Ad Hoc y/o a personas idóneas en la materia de que se trate para su debido asesoramiento.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Cultura será dirigido por un presidente, quien será secundado en sus funciones por un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un secretario.

Artículo 5°.- A los fines de una mejor implementación de las políticas culturales, se invita a los municipios a constituirse en Consejos Regionales, conforme a las siguientes regiones de acuerdo a los municipios integrantes de las mismas:

1. Región Atlántica: Integrada por los municipios de Viedma, General Conesa, San Antonio, Sierra Grande y Guardia Mitre.

2. Región Valle Medio: Integrada por los municipios de Pomona, Lamarque, Choele Choel, Chimpay, Darwin, Coronel Belisle, Río Colorado y Luis Beltrán.

3. Región Alto Valle Este: Integrado por los municipios de Chichinales, General Godoy, Villa Regina, Mainqué, Cervantes, General Roca e Ingeniero Huergo.

4. Región Alto Valle Oeste: Integrada por los municipios de Allen, Catriel, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cipolletti, Campo Grande, Contralmirante Cordero y Barda del Medio.

5. Región Andina: Integrada por los municipios de Dina Huapi, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Pilcaniyeu y Ñorquinco.

6. Región Sur: Integrada por los municipios de Ingeniero Jacobacci, Comallo, Ramos Mexía, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Valcheta.

Artículo 6º.- Las comisiones de fomento en su conjunto podrán integrar y designar un miembro que los represente en el Consejo Provincial de Cultura adhiriendo a cada una de las regiones por cercanía territorial a las ya mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- La reglamentación de la ley deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 8º.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente ley en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- M. A. Velez

——

DECRETO Nº 1712

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos seis (5406).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

LEY Nº 5407

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-B-002-04B, 18-1-B-002-05B, 18-1-B-002-06A, 18-1-B-002-07, 18-1-B-003-01, 18-1-B-003-02, 18-1-B-003-03, 18-1-B-003-04.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante.

Artículo 3º.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Náutico en la ciudad de Viedma.

Artículo 4º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son soportados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo

——

DECRETO Nº 1713

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos siete (5407).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

——oOo——

LEY Nº 5408

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se designa con el nombre "Pasarela del Centenario -Rodolfo Wiefling", a la pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufú arriba, a la altura de la Escuela Hogar nº 98 de la Provincia de Río Negro, en homenaje al esfuerzo comunitario.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz

Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo

——

DECRETO Nº 1714

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos ocho (5408).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

––oOo––

LEY Nº 5409

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley L nº 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º.- Se concederá licencia con goce de haberes, a los agentes públicos dependientes de todas las mutuales de la Provincia de Río Negro, que se desempeñen como Presidente, Secretario y Tesorero, o quien reemplace estatutariamente a cualquiera de los mencionados, en entidades mutuales con matrícula nacional y provincial".

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley L nº 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º.- En los casos en que la mutual incorpore nuevos servicios que impliquen un alto coeficiente de ocupación de mano de obra, utilicen materia prima provincial, presten servicios que sean de interés para la provincia o de manifiesta utilidad social, corresponde conceder licencia mutual a un integrante más de la Comisión Directiva, previo informe favorable de la Dirección de Cooperativas y Mutuales".

Artículo 3º.- Se incorpora a la ley L nº 1945 el artículo 2º bis que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º bis.- En los casos en que el número de asociados en cada delegación de una mutual sea igual o mayor a cien (100) asociados, corresponderá conceder licencia mutual para la persona responsable ante el Consejo Directivo siempre y cuando se trate de un asociado activo de la entidad".

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 3º de la ley L nº 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3º.- Para el otorgamiento de la licencia establecida en los artículos precedentes, la entidad mutual deberá acreditar ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales:

a) Nómina de sus autoridades.

b) Período del mandato de los mismos.

c) Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades (artículo 3º de la ley nº 20321).

d) Domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

e) Comunicar cualquier modificación que pudiera darse en la composición de su Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y dentro de los cinco (5) días hábiles de producidos.

f) Acreditar un número de asociados superior al doble de la cantidad de integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora previstos por el Estatuto Social de la Entidad de que se trate".

Artículo 5º.- Al momento de la consolidación se encomienda al Digesto Jurídico de la Legislatura de Río Negro, realizar el corrimiento con la respectiva adecuación de los artículos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo

——

DECRETO Nº 1715

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos nueve (5409).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

––oOo––

LEY Nº 5410

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional nº 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género- para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social es el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land

——

DECRETO Nº 1716

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos diez (5410).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico**.**

LEY Nº 5411

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F nº 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la escuela nº 316 de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- M. A. Velez

——

DECRETO Nº 1717

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos once (5411).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

——oOo——

LEY Nº 5412

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 7º de la ley R nº 2570, el que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 7º.- Constitúyense los Consejos Zonales de Salud, en el ámbito de cada Zona Sanitaria de la Provincia de Río Negro, los que serán integrados por:

a) Un Presidente, preferentemente con experiencia en el área de salud, designado por el Poder Ejecutivo.

b) El Secretario Técnico de la Zona, quien se desempeñará en carácter de asesor directo de la Presidencia, debiendo acreditar la capacitación y experiencia en salud adecuadas para tal función.

c) Un representante por cada Consejo Local de Salud de la Zona Sanitaria, elegido por los integrantes del mismo.

d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas, de una de las Áreas Programas correspondientes".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 10 de la ley R nº 2570, el que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 10.- El Consejo Provincial de Salud Pública es el Ente Autárquico encargado de ejecutar la política de salud provincial. Estará integrado por:

a) Un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, que podrá delegar sus funciones en el Secretario Ejecutivo.

b) Un Secretario Ejecutivo, profesional del área de salud, preferentemente sanitarista, con dedicación exclusiva.

c) Los Presidentes de los Consejos Zonales de Salud.

d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.

e) Un vocal representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)".

Artículo 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones normativas y presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. F. Zgaib

——

DECRETO Nº 1718

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos once (5412).-

Viedma, 2 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

———oOo———

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1645

Viedma, 22 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N°104861-SEE-2017, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, la Ley N° 2902y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Energía ha llevado adelante un análisis de la problemática de provisión de suministro eléctrico para aquellos parajes aislados que no se encuentran incorporados al sistema interconectado que abastece la distribuidora EdERSA y que es atendido actualmente por equipos generadores con todas las implicancias de mantenimiento, reparaciones e inconvenientes que ello significa al momento de que los pobladores requieren el servicio;

Que, a tal fin, la Secretaría de Energía ha dispuesto poner en marcha la creación de nueva área, que llevará adelante la atención del suministro de los parajes aislados existentes en nuestra Provincia;

Que la atención de los parajes resulta prioritaria y necesaria, definida como una política publica por parte de la Secretaria de Energía, siendo necesario contar con una metodología de pago ágil y dinámica en pos de no resentir el suministro a los pobladores;

Que el Artículo 80° de la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que “La Provincia organiza los servicios de distribución de energía y de gas (..) asegura el suministro de estos servicios a todos los habitantes y su utilización como forma de promoción económica y social”;

Que dentro de la jurisdicción provincial, el Artículo 6° de la Ley J N° 2.902 asigna al Poder Ejecutivo la misión de determinar las políticas energéticas, debiendo orientarse las mismas a satisfacer el interés general de la población en forma armónica con el desarrollo económico y demográfico de la Provincia. Mencionando específicamente en su inciso e) que le corresponde al Poder Ejecutivo “Dictar los reglamentos y normas técnicas que regirán la prestación de los servicios de generación aislada (..) asegurando que las taridas que apliquen los prestadores sean justas y razonables”;

Que la Ley K N° 3.134 creó la sociedad Río Negro Fiduciaria S.A., con el objeto que actúe como sociedad fiduciaria de la Provincia de Río Negro, aquilatando la misma a la fecha una experiencia de

gestión de casi dos décadas, que abona su solvencia para actuar eficazmente como fiduciaria de los fondos fiduciarios públicos provinciales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Energía, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05488-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el "Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada" (FoFIPPGA), el que funcionará en el ámbito de la Secretaria de Estado de Energía. Su administración será ejercida por Río Negro Fiduciaria S.A., en carácter de fiduciario.-

Art. 2°.- Apruébese como modelo de contrato de fideicomiso a suscribir, el que como Anexo A forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- El Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada (FoFIPPGA) tendrá por objeto y destino, proveer los recursos necesarios para:

a) Solventar los gastos que demande las tareas de implementación, ejecución y operación del programa Permer II y los sucesivos programas que se implementen, como así también los erogados en la atención de los parajes aislados de nuestra Provincia, entre ellos, viáticos del personal, combustible, gastos de alojamiento, honorarios profesionales;
b) Solventar la contratación de todo tipo de servicios que sean necesarios para garantizar el suministro de energía en los parajes rurales y de generación aislada en el territorio de la Provincia de Rio Negro;
c) Solventar cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinadas a la comunidad toda, interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria;
d) Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, generadores, motores, bombas, mobiliario y útiles de oficina general, etc.) con la finalidad de fortalecer el desarrollo del área de Generación Aislada;
e) Desarrollar, adquirir, mantener, reparar u operar software para el seguimiento y control de la implementación del programa Permer II y de la calidad del suministro eléctrico en los distintos parajes con generación aislada de energía;
f) Solventar la construcción, reparación y/o locación de inmuebles que fuera necesarios para mantener y mejorar la prestación del servicio eléctrico aislado;
g) Atender y mitigar contingencias y sucesos ambientales, sociales y/o
h) económicos con potencial para afectar negativamente el funcionamiento y desarrollo del programa Permer II, como de aquellos que surgieran en el marco de la Generación Aislada;
i) Solventar acciones y campañas educativas, de divulgación, difusión y publicación de información sobre la energía renovable y el uso racional de la energía, entre otros;
j) Brindar servicio de gas en aquellos lugares donde no exista la posibilidad de conexión al gasoducto y contratar consultores, personal, obras y servicio de Operación y mantenimiento;
k) Brindar el servicio de luz y agua en aquellos lugares donde las Empresas distribuidoras de energía eléctrica no acceden, y en aquellos casos particulares que lo ameriten según informe técnico expedido por la autoridad competente.

Art. 4°.- El Fondo Fiduciario que se crea por el presente tendrá una duración de veinte (20) años. Sin perjuicio de ello, finalizado dicho plazo, este continuará vigente hasta tanto resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución, a ese sólo efecto.-

Art. 5°.- El patrimonio del "FoFIPPGA" estará constituido por los:

a) fondos que sean destinados por la Secretaria de Energía para solventar la ejecución y mantenimiento del programa Permer II y el área de Generación Aislada;
b) los fondos destinados por la Provincia de Río Negro al Desarrollo Calorífero;
c) los ingresos provenientes del pago del servicio de electricidad por parte de los usuarios de los distintos sistemas aislados en el cxaso que corresponda;
d) los recursos y otros activos adicionales que pudiere transferir a la mencionada cuenta el Fiduciante y/o nuevos fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro, en tanto sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del "FoFIPPGA";
e) toda otra fuente de financiamiento que se genere con el desenvolvimiento del "FoFIPPGA";
f) las subvenciones o subsidios que reciban del Gobierno Provincial;
g) Las donaciones y legados, y;
h) todo otro recurso que determine el Poder Ejecutivo.-

Art. 6°.- Desígnese Fiduciario del "FoFIPPGA" a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, quien deberá cumplir con su objeto de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial, Ley Provincial K N° 3.134 y sus normas reglamentarias. A tal fin deberá realizar los actos necesarios tendientes a la estructuración y administración por sí o por terceras personas de las operatorias previstas en la constitución del "FoFIPPGA".-

Art. 7°.- Será fiduciante del "FoFIPPGA" el Estado de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaria de Estado de Energía, sin perjuicio de otros fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro.-

Art. 8°.- Desígnense como Beneficiarios del "FoFIPPGA" a la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y a los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23° inc. b) de la Ley N°5105 y su Modificatoria Ley N° 5238, respecto de todas las acciones que indique la Autoridad de Aplicación, que se ejecuten a través del Fondo Fiduciario que se constituye por el presente, y las personas físicas o juridicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.-

Art. 9°.- Designase como Fideicomisario del "FoFIPPGA" al Fiduciante. Para el caso que se incorporaren nuevos Fiduciantes en el futuro, serán Fideicomisarios todos ellos, a prorrata del capital fideicomitido.-

Art. 10°.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente será la Secretaria de Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.-

Art. 11°.- Serán atribuciones del Fiduciante, a través de la Autoridad de Aplicación del "FoFIPPGA", los siguientes:

a) dictar las instrucciones concretas necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;
b) instruir al Fiduciario la adquisición de bienes, contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, viáticos y demás necesidades de las beneficiarias;
c) aprobar programas específicos, que podrán ser atendidos mediante la creación de Fondos Fiduciarios Específicos dentro del "FoFIPPGA";
d) suscribir conjuntamente con el Fiduciario los contratos de fideicomiso referidos en el inciso anterior;
e) aprobar proyectos y actividades estableciendo las condiciones que deberán reunir los beneficiarios y las prioridades;
f) requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes;
g) adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y finalidad de las leyes vigentes en el orden nacional y provincial y del Contrato de Fideicomiso.-

Art. 12°.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para instruir al Fiduciario que constituya Fondos Fiduciarios Específicos en el marco y con afectación de parte de los recursos del "FoFIPPGA", entre ellos para los programas PERMER II y GENERACIÓN AISLADA, que se afecten a la ejecución de actividades, programas o políticas específicas y particulares. Deberán determinarse en forma clara en la instrucción los recursos que se afectarán a los mismos. Los Fondos Fiduciarios Específicos deberán ser administrados y contabilizados en forma independiente por el Fiduciario, no admitiéndose la utilización de los recursos aportados para constituir un Fondo Fiduciario Específico vinculado a uno o más contratos determinados, para suplir la falta de recursos de Fondos Fiduciarios Específicos vinculados a otros contratos, ni la realización de compensaciones entre los distintos Fideicomisos Específicos.-

Art. 13°.- El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución por el servicio a prestar de acuerdo con este contrato, pudiendo únicamente recuperar los gastos en que incurra para el efectivo cumplimiento del mismo, incluidos aquellos originados en su estructura orgánica y operativa en la proporción que determine el Fiduciario, con ajuste a la prorrata que establezca entre los fondos que administra.-

Art. 14°.- Facultase a la Secretaría de Estado Energía a suscribir en representación del Estado Provincial, el Contrato de Fideicomiso a ser firmado entre el Estado Provincial y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 15°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación a disponer los procedimientos administrativos que resulten más convenientes para la implementación del presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria dispuesta.-

Art. 16°.- El Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Artículo 1.675 del Código Civil y Comercial y tal como establece el Artículo 5° de la Ley Provincial K N° 3.134 de creación de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 17°- El presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18°.- El presente Decreto será refrendado por el Senor Ministro de Gobierno.-

Art. 19°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

———

ANEXO A

"MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO"

"Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa PERMER II y Generación Aislada"

("FoFIPPGA")

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sr. Secretario de Estado de Energía Dr. Sebastián CALDIERO en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 23° inc B) de la Ley N° 5105 , constituyendo domicilio en calle España N° 316, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, (en adelante el "Fiduciante") y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, representada en este acto por el Cr. Miguel CALVO, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Ruta 22 km. 1.200 de la ciudad de Allen (en adelante el "Fiduciario"), conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso para constituir el "Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada" ("FoFIPPGA"), conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente.

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Río Negro, ha resuelto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° /17, crear el "Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada" ("FoFIPPGA"), que tendrá por objeto proporcionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución del programa Permer II como asi también el financiamiento de las tareas de Generación Aislada, a cargo de la empresa Transcomahue S.A. en los distintos parajes de nuestra provincia.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° de la norma aludida Río Negro Fiduciaria S.A. se encuentra facultada para constituirse en fiduciario del "FoFIPPGA", cuyos recursos serán los expuestos en el Artículo 2° del presente;

Que el Fiduciario es la Sociedad Anónima denominada Río Negro Fiduciaria S.A. creada por la Ley K N° 3.134 y con amplia experiencia y trayectoria en la constitución de fondos fiduciarios provinciales;

Que, consecuentemente, es intención del Fiduciante ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con los alcances de los Artículos 1.682 a 1.689, 1.964 y 1.701 a 1.707 del Código Civil y Comercial, la titularidad de los Bienes Fideicomitidos (tal como son definidos más adelante);

Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en Titular del dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos;

POR LO TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES.

• "Fiduciante": el Estado de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Energía Eléctrica sin perjuicio de otros fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro.

- "Fiduciario": es Río Negro Fiduciaria S.A.
 - *"Beneficiario/s": todas las acciones que indique la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fondo Fiduciario que se constituye por el presente, y las personas físicas o jurídicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.*
- "Fideicomisario": es el Fiduciante.
- "Bienes Fideicomitidos": son los desarrollados en el Artículo 2°.
- "Pesos ($)": es la moneda de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.
- "Cuenta Corriente Fiduciaria": son las cuentas abiertas a nombre del presente Fideicomiso, en la entidad que revista la calidad de Agente Financiero de la Provincia y en la cual se deberán depositar las sumas de dinero dispuestas para la presente operatoria fiduciaria.
- "Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": es el presente Contrato de Fideicomiso, denominado "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFIPPGA),
- "Fondos Fiduciarios Específicos": cada Subfondo tendiente al cumplimiento de una actividad, programa o proyecto específico a ser financiado con afectación de recursos del "FoFIPPGA" y en que éste actúe.-

SECCIÓN II. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. OBJETO. CESIÓN FIDUCIARIA.

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO OBJETO: las partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto que el Fiduciario administre los bienes que le sean cedidos al fideicomiso y, a los efectos de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas descriptas en el presente, esto es, la implementación y ejecución del programa PERMER II como así también el financiamiento de la actividad de Generación Aislada. Especificamente se destacan los siguientes fines:

a) Solventar los gastos que demande las tareas de implementación, ejecución y operación del programa Permer II como así también los erogados en la atención de los parajes aislados de nuestra provincia, entre ellos, viáticos del personal, combustible, gastos de alojamiento, honorarios profesionales.
b) Solventar la contratación de todo tipo de servicios que sean necesarios para garantizar el suministro de energía en los parajes rurales.
c) Solventar cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinadas a la comunidad toda, interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria;
d) Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, generadores, motores, bombas, mobiliario y útiles de oficina general,
e) etc.) con la finalidad de fortalecer el desarrollo del área de Generación Aislada.
f) Desarrollar, adquirir, mantener, reparar u operar software para el seguimiento y control de la implementación del programa Permer II y de la calidad del suministro eléctrico en los distintos parajes.
g) Solventar la construcción, reparación y/o locación de inmuebles que fuera necesarios para mantener y mejorar la prestación del servicio eléctrico aislado.
h) Atender y mitigar contingencias y sucesos ambientales, sociales y/o económicos con potencial para afectar negativamente el funcionamiento y desarrollo del programa Permer II como de Generación Aislada.
i) Solventar acciones y campañas educativas, de divulgación, difusión y publicación de información sobre la energía renovable y el uso racional de la energía.

ARTÍCULO 2°.- BIENES FIDEICOMITIDOS: el patrimonio fideicomitido está constituido por:

a) Las partidas presupuestarias xxx asignadas por la Ley de Presupuesto que sean enviadas por la Secretaria de Energía anualmente para solventar la ejecución y mantenimiento del programa Permer II y el área de Generación Aislada.
b) Los ingresos provenientes del pago del servicio de electricidad por parte de los usuarios de los distintos sistemas aislados.
c) Los recursos y otros activos adicionales que pudiere transferir a la mencionada cuenta el Fiduciante y/o nuevos fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro, en tanto sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del "FoFIPPGA";
d) Toda otra fuente de financiamiento que se genere con el desenvolvimiento del "FoFIPPGA".
e) Las subvenciones o subsidios que reciban del Gobierno Provincial.
f) Las donaciones y legados.
g) De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras se destinara el 1.5% por ciento en forma anual
h) Todo otro recurso que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSFERENCIA FIDUCIARIA: a fin de garantizar el fiel y total cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso, el Fiduciante cede y transfiere fiduciariamente los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario, para beneficio de los Beneficiarios. El Fiduciario, por la presente, acepta de conformidad la transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, y los recibe en nombre propio y para beneficio de los Beneficiarios, en su calidad de Fiduciario en los términos de los artículos. 1.682 a 1.689, 1.964 y 1.701 a 1.707 del Código Civil y Comercial, quedando en consecuencia, el Fiduciario facultado para disponer de los Bienes Fideicomitidos y se compromete a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato y a las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación.-

SECCION III. DEL FIDUCIANTE Y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS FACULTADES INSTRUCTIVAS DEL FIDUCIANTE: el Fiduciante emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario a través de la Autoridad de Aplicación, con ajuste a la modalidad que se establezca en cada caso.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente, será la Secretaría de Energía Electrica de la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 6°.- ATRIBUCIONES DEL FIDUCIANTE serán atribuciones del Fiduciante a través de la Autoridad de Aplicación del "FoFIPPGA":

6.1.- Dictar las instrucciones concretas necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;

6.2.- Instruir al Fiduciario la adquisición de bienes, contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, viáticos y demás necesidades de las beneficiarias;

6.3.- Aprobar Programas Específicos, que podrán ser atendidos mediante la creación de Fondos Fiduciarios Específicos dentro del "FoFIPPGA";

6.4.- Suscribir conjuntamente con el Fiduciario, los contratos de fideicomiso referidos en el inciso anterior;

6.5.- Aprobar proyectos y actividades, estableciendo las condiciones que deberán reunir los beneficiarios y las prioridades;

6.6.- Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes;

6.7.- Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y finalidad de las leyes vigentes en el orden nacional y provincial y del Contrato de Fideicomiso.-

SECCION IV. DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIO.

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIARIOS: será/n considerado/s Beneficiario/s del presente Fideicomiso la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y todas las acciones que indique la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fideicomiso que se constituye por el presente, y las personas físicas o jurídicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.-

ARTICULO 8°.- FIDEICOMISARIO: a la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderá al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario. Para el caso que se hubieran incorporados nuevos fiduciantes durante el funcionamiento del Fondo Fiduciario, serán fideicomisarios todos, a prorrata del capital fideicomitido.-

SECCION V. ADMINISTRACION DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

ARTÍCULO 9°: PROGRAMAS ESPECÍFICOS - FONDOS FIDUCIARIOS ESPECÍFICOS:

9.1 La Autoridad de Aplicación podrá aprobar Subprogramas Específicos que queden comprendidos dentro del Objeto del presente Contrato, quedando facultada para instruir que los mismos sean implementados mediante la creación de Sub Fondos Fiduciarios Específicos, enmarcados en el "FoFIPPGA";

9.2 La instrucción respectiva deberá precisar y determinar claramente la porción de patrimonio fideicomitido que se destinará a atender el objeto del Sub Fondo Fiduciario Específico, con posibilidad de establecer mecanismos especiales de uso o administración aplicables al mismo.

9.3 Por cada Fondo Fiduciario Específico se llevará contabilidad separada y una cuenta fiduciaria específica, no pudiendo afectarse recursos de un fondo específico para atender necesidades de otro distinto.

9.4 Cumplido el objeto de cada Fondo Fiduciario Específico, el mismo se extinguirá y su patrimonio remanente -si lo hubiere- se retomará al "FoFIPPGA" y/o en su caso, de corresponder, a los respectivos fiduciantes a prorrata del capital fideicomitido. El Fiduciario podrá manifestar oposición fundada a la constitución de los Fondos Fiduciarios Específicos, cuando demuestre que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones ya contraídas por el "FoFIPPGA".-

ARTÍCULO 10°: DE LAS EROGACIONES DEL FIDUCIARIO: queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuentas Fiduciarias y/o mediante transferencias bancarias y/o la emisión de Cheques y/u otros medios de pago registrables. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.-

ARTÍCULO 11 °: FLUJO DE FONDOS:

11.1 Todas las sumas de dinero que ceda el Fiduciante al presente Fideicomiso se efectivizará mediante el correspondiente depósito o transferencia en la Cuenta Fiduciaria.

11.2 El Fiduciario llevará un registro de flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso.

11.3.- El Fiduciario adoptará un mecanismo de información que permita a la Autoridad de Aplicación conocer en forma permanente la información relativa al flujo de fondos.-

ARTÍCULO 12°: ACTOS PROHIBIDOS: el Fiduciario no podrá gravar los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso en contrario al principio normativo establecido en el Artículo 1.688 del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 13º: GASTOS DEDUCIBLES: constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos los que a continuación se enumeran:

13.1 Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso pudiesen corresponder y sean aplicables al Fideicomiso;

13.2 Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria;

13.3 El reintegro de otros gastos al Fiduciario, aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 14°: REEMBOLSO DE GASTOS DEDUCIBLES: el Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. En caso de hacerlo, deberán ser reintegrados al Fiduciario de inmediato por el Fiduciante o recuperado de los recursos del Fondo.-

ARTÍCULO 15°: IMPUESTOS:

15.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el carácter público de los mismos, considerándoselos en consecuencia alcanzados por las exenciones de que gozan tales bienes en general y en particular del impuesto a las transacciones financieras.

15.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar con recursos propios las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma prioritaria a cualquier otra gestión inherente al encargo fiduciario.

15.3 El Fiduciario podrá presentarse por ante las autoridades respectivas del orden Municipal, Provincial o Nacional, requiriendo la aplicación de exenciones, diferimientos, y/o cualquier otra ventaja impositiva o fiscal que afecte o alcance al objeto fiduciario.-

ARTÍCULO 16°: RENDICIÓN DE CUENTAS. AUDITORÍA: el Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Artículo 1.675 del Código Civil y Comercial y Artículo 5° de la Ley Provincial K N° 3.134, ello sin perjuicio de la información que, previo requerimiento, el Fiduciante pueda solicitar adicionalmente sobre el presente Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante se reserva expresas facultades de solicitar los correspondientes resúmenes de la Cuenta Fiduciaria.-

SECCION VI. DEL FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 17°.- FACULTADES Y OBLIGACIONES:

17.1 A los fines del presente, las partes acuerdan que el Fiduciario adquiere las facultades necesarias y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, y asume las responsabilidades correspondientes para realizar los actos jurídicos a fin de administrar, disponer y realizar los Bienes Fideicomitidos. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos de aquellos que surgen expresamente del Contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

17.2 Sin que implique limitación a lo expresado precedentemente, el Fiduciario tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian, a efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso:

17.2.1 Administrar los Bienes Fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia para el cumplimiento del encargo fiduciario; 17.2.2 Cumplimentar con la normativa reglamentaria que se establezca en el marco de la presente operatoria;

17.2.3 Abrir cuentas corrientes fiduciarias, a efectos de administrar las sumas de dinero que provengan de los Bienes Fideicomitidos;

17.2.4 Cumplimentar en debida forma con las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación;

17.2.5 Constituir los Fondos Fiduciarios Específicos y cumplimentar con los procedimientos administrativos y las normas y demás instrucciones que dicte al afecto la Autoridad de Aplicación;

17.2.6 Mantener los fondos líquidos depositados en las cuentas corrientes o cajas de ahorro que a tales efectos abrirá a su nombre en cumplimiento del presente Fideicomiso; 17.2.7 Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación a los Bienes Fideicomitidos;

17.2.8 Rendir cuentas trimestrales a la Autoridad de Aplicación a través de un informe que refleje la situación patrimonial, su resultado y el flujo de los fondos, el que se elevará a la Legislatura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley K N° 3.134;

17.2.9 Llevar una contabilidad separada del "FoFIPPGA" y de cada Fondo Fiduciario Específico;

17.2.10 Presentar rendición definitiva de cuentas respecto de sus funciones a la finalización del contrato;

17.2.11 Transmitir a/los Fideicomisario/s el dominio de los Bienes Fideicomitidos que quedaren remanentes una vez vencido el plazo del presente Fideicomiso, a prorrata del capital fideicomitido;

17.2.12 Cumplimentar toda instrucción que imparta la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 18°.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. ALCANCES: el Fiduciario, dentro del encargo fiduciario previsto, se limitará a recibir los bienes que ingresen al fideicomiso y, a efectuar las acciones en cumplimiento del objeto Fiduciario conforme el encargo previsto y a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación. En tal sentido queda expresamente establecido que el Fiduciario:

18.1 No deberá desembolsar fondos propios o de otra manera comprometerse económicamente en el cumplimiento de sus deberes estipulados en el presente o en elejercicio del fideicomiso o la propiedad fiduciaria;

18.2 En cumplimiento de sus deberes, obligaciones, derechos y/o poderes bajo el presente, antes de tomar, permitir u omitir un accionar, podrá solicitar la opinión de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, sobre la base de tal opinión tomar, permitir u omitir tal accionar.-

SECCION VII - CUESTIONES GENERALES.

ARTÍCULO 19°.- OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA: a requerimiento del Fiduciario, en forma irrevocable y durante la vigencia del contrato, la Provincia, a través de la Secretaría de Estado de Energía, se compromete a:

19.1 Brindar información vinculada a los Bienes Fideicomitidos;

19.2 Comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación desfavorable o hecho que le ocurra a la Provincia y/o a los Bienes Fideicomitidos y que pudiere impactar, en forma desfavorable, respecto de las obligaciones asumidas;

19.3 Mantener la vigencia y exigibilidad de los derechos sobre los Bienes Fideicomitidos y la incolumnidad de los mismos, cumpliendo en debida forma las obligaciones a las que se hallaren sometidos como de tal forma que se mantengan exigibles en términos resultantes de la legislación aplicables;

19.4 Colaborar con el Fiduciario en todo reclamo que éste fuera instruido a efectuar vinculado a los Bienes Fideicomitidos;

19.5 No gravar, restringir, transferir o ceder, ni disponer, de ninguna forma, los derechos que la Provincia tiene sobre los Bienes Fideicomitidos.-

ARTÍCULO 20°.- GARANTIA DE INDEMNIDAD: la Provincia indemnizará, compensará, reembolsará y/o mantendrá indemne en todo momento (aún después de que se extinga el fideicomiso) al Fiduciario por toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o no, que sufra o el que pueda incurrir; en ocasión del cumplimiento del encargo fiduciario previsto y dentro de los alcances del presente contrato.-

ARTÍCULO 21 °.- RETRIBUCION Y GASTOS: como contraprestación por las tareas asumidas y que deba efectuar en virtud del presente, el Fiduciario no percibirá de la Provincia retribución alguna, estando facultada a requerir el recupero de gastos que irrogue la función de fiduciario, así como las amortizaciones correspondientes, conforme lo previsto en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de creación de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

ARTÍCULO 22°.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO: el Fiduciario podrá renunciar a sus funciones en cualquier momento, cursando notificación escrita a la Provincia dentro de los noventa (90) días hábiles contados desde la recepción de la notificación por parte de la Provincia, ésta deberá designar a la persona que suceda al Fiduciario en sus funciones y notificar al Fiduciario la nueva designación acompañando copia de la misma. En tanto no se designe el Fiduciario sustituto, el Fiduciario no cesará en sus funciones como tal.-

ARTÍCULO 23°.- REMOCION DEL FIDUCIARIO: la Provincia, a través de la Secretaría de Estado de Energía podrá remover al Fiduciario por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.-

ARTÍCULO 24°.- EFECTO DE LA RENUNCIA Y DE LA REMOCION: la renuncia o remoción de Fiduciario, así como la designación de quien haya de sucederlo en esas funciones, solo tendrá efecto cuando quien asuma el carácter de fiduciario bajo el presente contrato, acepte su designación conforme a lo estipulado en los artículos precedentes. En consecuencia, para que el sucesor del Fiduciario adquiera los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, deberá otorgar a la Provincia y al Fiduciario un instrumento aceptando dicha designación en virtud del presente. A partir de dicho momento, y sin necesidad de otro acto o transferencia, se le conferirán todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones de su antecesor, con el mismo efecto que si hubiera sido originalmente designado fiduciario. Al producirse la aceptación de la designación del Fiduciario, la Provincia efectuará las comunicaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 25°.- RENUNCIA: la omisión o demora por parte del Fiduciario en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente del fideicomiso, no podrá, en ningún caso ser considerada por la Provincia o por terceros, como una renuncia a tales derechos o privilegios, ni su no ejercicio o ejercicio parcial impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio emergente del mismo.-

ARTÍCULO 26°.- PROHIBICION DE CEDER: la Provincia no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente contrato.-

ARTÍCULO 27°.- EXTINCIÓN DEL DOMINIO FIDUCIARIO: el presente Contrato se extinguirá al vencimiento del plazo dispuesto por el Decreto N° /17, de veinte (20) años, contados a partir de su constitución. Sin embargo, finalizado el plazo continuará vigente por el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución, a ese sólo efecto. El Fiduciario deberá transferir al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario la totalidad de los bienes que pudieren existir en la cuenta corriente fiduciaria, previa deducción de los gastos devengados y no percibidos.-

ARTÍCULO 28°.- DOMICILIOS NOTIFICACIONES: a todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, La Provincia en calle España N° 316, 1 piso de Cipolletti o en el lugar al que se traslade la Secretaría de Estado de Energía en el futuro, y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima en Ruta 22 km. 1200 de la ciudad de Allen, los que se mantendrán vigentes hasta su modificación la cual deberá sernotificada, en forma fehaciente, a la contraparte.-

ARTÍCULO 29°.- LEY APLICABLE. JURISDICCION: el otorgamiento, interpretación y ejecución del fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

En la ciudad de Cipolletti, a los días del mes dese firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

—oOo—

DECRETO Nº 1651

Viedma, 22 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 58187-MTCDMA-2019, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quienes reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° de los Agrupamientos Administrativo, Profesional y Servicio de Apoyo, respectivamente del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la Categoría próxima superior;

Que a fojas 4/17 obran las certificaciones de servicios del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que a fojas 48, ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334 para el período 2019;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaria de la Función Publica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05196-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, al Personal de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento a los Artículos 12°, 15 y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de las Categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– M. A. Velez.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO 1651

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	FECHA DE ALTA	AGRUP	CATEG	FE- ULT -ASC	PROX CATE	FECHA
81063	BAILONI MARIA ANGELA DINA	23280751014	1102000001	20/05/2009	Administrativo	7	01/06/2017	8	01/06/19
81069	CANERO MARIA GISELA	27323621484	1102000001	01/01/2010	Administrativo	6	01/08/2017	7	01/08/19
81085	FERNANDEZ MATIAS CARLOS	20299408001	1102000001	01/05/2013	Administrativo	5	01/05/2017	6	01/05/19
100049	GOMEZ SILVA VICTOR E	20939103083	1118000001	01/01/2001	Profesional	14	01/07/2016	15	01/07/19
81061	MILDENBERGER NATALIA CRISTINA	27263043478	1117000001	01/03/2006	Administrativo	6	01/08/2017	7	01/08/19
81026	MONTE NELSON DANIEL	20261890063	1102000001	01/05/2004	Administrativo	9	01/05/2016	10 CAP	01/05/19
81055	POLANCO NANCY ADRIANA	27292370054	1102000001	01/03/2008	Servicio de Apoyo	4	01/08/2017	5 CAP	01/08/19
60669	VERDELOCCO CARLOS OMAR	20170676395	1102000001	01/01/1984	Administrativo	16	01/01/2015	17	01/01/19
782892	BURGOS ADRIANA MONICA	23124244064	1117000001	01/07/2017	Servicio de Apoyo	3	01/07/2017	4	01/07/19
81039	ILLESCA MARISOL	27259291025	1102000001	01/03/2006	Servicio de Apoyo	4	01/08/2017	5 CAP	01/08/19
81010	ENTRAIGAS CAROLINA MARIA ELISA	27298980083	1102000001	01/06/2004	Administrativo	9	01/06/2016	10 CAP	01/06/19

——oOo——

DECRETO Nº 1661

Viedma, 25 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 211.180-S-2.018, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, con funciones en Organismo Central y en los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que se trata de promociones a las categorías inmediatas superiores que no fueron gestionadas oportunamente;

Que las promociones de categoría se encuadran dentro de los términos de los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 111, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05052 – 19, obrante a fojas 301;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, con funciones en Organismo Central y en los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541.-

Art. 2°.- Por la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde las fechas que se indican en planilla anexa, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L.F. Zgaib.-

ANEXO AL DECRETO Nº 1661
Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Escalafón Ley L Nº 1.844

Legajo		Apellido y Nembre	Cuil	Hospital	Programa	Agrupamiento	Catg.	Fecha	Categ.	Fecha	Capacit.
661286	5	JUANICO, GRACIELA	27163829334	Adanil	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160101	7	20180101	
656873	4	LONCON MARIA ELENA	27179596151	Allen	4414000001	Administrativo	10	20150101	11	20180101	
662647	5	FERNANDEZ CLAUDIA SOLEDAD	27256553347	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160301	6	20180301	
659694	0	CURIN SOTO FLOR ANGELICA	27928685263	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150401	10	20180401	
654525	4	CASTILLO ANA CRISTINA	23132755094	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150401	14	20180401	
656067	9	ESCALES OSCAR ELISEO	20164263607	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150401	14	20180401	
654900	4	ARIAS ELVIRA	27168168123	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140101	15	20180101	
653259	4	IMAS MIRTA EDITH	27137793062	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140201	17	20180201	
653376	0	SISTERNA WALTER EDGARDO	20130797963	Allen	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140401	17	20180401	
654272	7	BASILIO MIGUEL ANGEL	20137793475	Allen	4414000001	Servicio de Apoyo	14	20140201	15	20180201	
661309	8	NINO DANTE GABRIEL	20273012967	Allen	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160401	7	20180401	
662668	8	FARIAS CARLA VANINA	27241807350	Campo Grande	4414000001	Administrativo	6	20160401	7	20180401	
660463	3	TOLOMEY CLAUDIA MARIA TERESA	27171815148	Campo Grande	4414000001	Administrativo	7	20160301	8	20180301	

661268	7	CORREA MARCELA HAYDEE	27202344556	Campo Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160201	7	20180201		
660462	5	VERA SUSANA ADELA	27255331235	Campo Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160301	8	20180301		
657800	4	ZUNIGA ANA ROSA	23239162614	Catriel	4414000001	Administrativo	11	20150201	12	20180201		
664019	2	GONZALEZ YAMILE BELEN	23339418934	Catriel	4414000001	Auxiliar Asistencial	4	20160301	5	20180301	SI	
660021	2	MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	27163945091	Catriel	4414000001	Profesional	14	20150301	15	20180301		
659643	6	ROSON ESTELA BEATRIZ	27166985582	Catriel	4414000001	Servicio de Apoyo	8	20150101	9	20180101		
656784	3	CAIPILLAN IRIS VIVIANA	27179423877	Catriel	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150301	12	20180301		
660454	4	SEPULVEDA LORNA IVANA	27270319233	Cervantes	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160301	9	20180301		
557342	8	TILLERIA MIRIAN MARCELA	23176729694	Cervantes	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150301	13	20180301	SI	
657343	6	LABORDA RUBEN	23177388599	Chichinales	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150301	13	20180301	SI	
662685	8	CAYULEO MARIA VERONICA	27295990452	Chimpay	4414000001	Administrativo	6	20160301	7	20180301		
661950	9	MUNOZ LORENA ANDREA	27254546831	Chimpay	4414000001	Administrativo	7	20160301	8	20180301		
657769	5	VERA CLAUDIA CRISTINA	27231629888	Chimpay	4414000001	Administrativo	11	20150101	12	20180101		
656780	0	GARCIA MARIA ANGELICA	27213861234	Chimpay	4414000001	Administrativo	13	20150101	14	20180101		
662659	9	PABLO BETIANA EDITH	27313788267	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160201	7	20180201		
661951	7	BERGONDI LILIANA SILVIA	27166448803	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160301	7	20180301		
659655	0	GARCIA GABRIELA	23252859624	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150201	10	20180201		
657952	3	ARRUTI PATRICIA VIRGINIA	27218114747	Chimpay	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150401	12	20180401		
658622	8	ALVAREZ, ROSA INES	27141710368	Chimpay	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150101	11	20180101		
662730	7	YUNES MIRNA KARINA	23218113214	Choele Choel	4414000001	Administrativo	6	20160401	7	20180401		
661974	6	DELGADO FRESCO ARIADNA ELENA	27287821447	Choele Choel	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160401	7	20180401		
655486	5	INOSTROSA LILIANA	27149313198	Choele Choel	4414000001	Profesional	14	20150601	15	20180601		
660449	8	MARCHANT PATRICIA SOLEDAD	27258605530	Cinco Saltos	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160201	8	20180201		
658646	5	NAVARRETE NILDA GLADYS	27127151380	Cinco Saltos	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150201	11	20180201		
661240	7	BENEDETTO MARCELA ANDREA	27203067521	Cipolletti	4414000001	Administrativo	8	20160101	9	20180101		
780060	6	SEGOVIA MARIA ELBA	27168161137	Cipolletti	4414000001	Administrativo	14	20140201	15	20180201	SI	
661963	0	HERRERA SARA ELIZABETH	27229447403	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160201	7	20180201		
659040	3	TRONCOSO MOISES JAVIER	20236666116	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150201	11	20180201		
657139	5	VERA SALGADO RAUL ANDRES	20925270602	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150101	13	20180101	SI	
657242	1	MENDEZ ALEJANDRA M	27233840268	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150301	13	20180301	SI	
655922	9	DIAZ MABEL H	27144206296	Cipolletti	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150201	14	20180201		
94218	9	MAZZEI ALEXIA ARIANA	27320562649	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20160201	4	20180201		
662655	6	ACUNA MARIA ESTELA	27236668369	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160301	5	20180301	SI	
660431	5	ARANCIBIA SARA	27241238860	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160201	8	20180201		
658664	3	SALAMANCA ELSA BEATRIZ	27167523108	Cipolletti	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150401	11	20180401		
654493	2	QUIDEL EMA NORMA	27166935631	Comallo	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150101	14	20180101		
654496	7	PRAFIL JUSTO ERNESTO C	20166442061	Comallo	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150101	14	20180101		
654708	7	RUIZ RAUL ALBERTO	20180340182	Comallo	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150101	14	20180101		
654930	6	CARRERA CARLOS MANUEL	20170654871	Comallo	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150101	14	20180101		
655324	9	ANAHUAL DORA ELENA	27142486992	Comallo	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150101	12	20180101		
664018	4	LOPEZ VIVIANA	27174512707	El Bolsón	4414000001	Administrativo	4	20160101	5	20180101	SI	
662728	5	BECERRA VANESA	27295895239	El Bolsón	4414000001	Administrativo	6	20160401	7	20180401		
660354	8	GARRIDO JORGE ALEJANDRO	20231729470	El Bolsón	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101		
656709	6	COLIMAN ESTELA BEATRIZ	27213895856	El Bolsón	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150201	14	20180201		
663994	1	CATALAN NORMA GLADYS	27241009616	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160101	3	20180101		
662729	3	KURAS JOSE SEBASTIAN	20285173214	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160401	5	20180401	SI	
660426	9	MIRANDA VERONICA	27201224050	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160201	8	20180201		
660427	7	JONES DORA MABEL	27278845481	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160201	8	20180201		

659279	1	VALLE, MARIA CRISTINA	27163739378	El Bolsón	4414000001	Servicio de Apoyo	9	20150401	10	20180401	
657293	6	GOICOCHEA MARIA CLIDES	27133512824	El Cuy	4414000001	Administrativo	12	20150301	13	20180301	
660466	8	ARAMENDI IRMA GLADYS	23245411774	El Cuy	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160201	9	20180201	
664001	0	TRONCOSO JORGE DIEGO	20366693875	Fernandez Oro	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160201	3	20180201	
661916	9	CANALES YANINA PAOLA	27261360751	Gral. Conesa	4414000001	Administrativo	7	20160101	8	20180101	
31526	5	MANONE MANUELA ALEJANDRA	27260808058	Gral. Conesa	4414000001	Administrativo	7	20160301	8	20180301	
656192	6	QUINI MARIA ELENA	27207575076	Gral. Conesa	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150201	12	20180201	
662628	9	TAPIA NATALIA SOLEDAD	23325968834	Gral. Conesa	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160101	5	20180101	SI
660332	7	FIGUEROA ROSALIA LEONTINA	27259419943	Gral. Conesa	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160101	8	20180101	
660487	0	MACRE ROMINA JUDITH	27273012414	Gral. Conesa	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160401	8	20180401	
658666	0	SEPULVEDA, HECTOR MARIO	20140072177	Gral. Conesa	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150201	11	20180201	
663986	0	ACUNA IGNACIO PEDRO	20290285039	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	4	20160101	5	20180101	SI
662618	1	SAN MARTIN CINTIA DEL CARMEN	27300603969	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	6	20160101	7	20180101	
662621	1	OSSES ARMANDO ELIO	20252776452	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	6	20160101	7	20180101	
662627	0	MUNOZ CINTIA MARGARITA	23339186294	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	6	20160201	7	20180201	
662642	4	LUCERO NADIA ROMINA	27282757392	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	6	20160201	7	20180201	
655559	4	WAIMMAN NELIDA ESTHER	27170064351	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	7	20160101	8	20180101	
661946	0	MUNOZ MIRTA DORA	27202344025	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	7	20160301	8	20180301	
661569	4	RODRIGUEZ VIVIANA ESTELA	27203065855	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	8	20160101	9	20180101	
656885	8	COMOLAY SANDRA MONICA	27203069435	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	13	20150401	14	20180401	
770460	7	MUSSO JUAN EDUARDO MARCELO	20120093267	Gral. Roca	4414000001	Administrativo	14	20140201	15	20180201	SI
660450	1	ACOSTA CARLOS FRANCISCO	20259482217	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160201	8	20180201	
660348	3	RECABARREN JULIO CESAR	20263475233	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101	
660453	6	PRANAO MIRTA INES	27264581457	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160301	9	20180301	
659678	9	SEPULVEDA TELMA IRIS LILIANA	27144183660	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150301	10	20180301	
656410	0	PONCE SANDRA M	27203067920	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150201	12	20180201	
654928	4	GARCIA MARGARITA ELVIRA	27119135855	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150101	14	20180101	
655973	5	FERNANDEZ JOSE ARMANDO	20187250243	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150201	14	20180201	
656046	6	SANDOVAL CARLOS ALBERTO	20204503525	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150401	14	20180401	
654497	5	CHEUQUEPAN ARZOLA CRISTINA RUT	27190279648	Gral. Roca	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140201	15	20180201	
661959	2	DIAZ CRISTIAN FABIAN	20232204924	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160301	6	20180301	
656401	1	ANTIQUEO JUAN IGNACIO	23203065329	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201	
656699	5	MARTINEZ SILVIA IRENE	27229203237	Gral. Roca	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201	
662622	0	NUNEZ ROCIO ANABEL	27329850930	Guardia Mitre	4414000001	Administrativo	6	20160101	7	20180101	
659656	8	MAYEREGGER, MARIA VANESA	23232481544	Guardia Mitre	4414000001	Administrativo	9	20150101	10	20180101	SI
664008	7	SANHUEZA MAIRA VANESA	27341287567	Ingeniero Huergo	4414000001	Administrativo	4	20160101	5	20180101	SI
662640	8	HERNANDEZ LUCIANO ANGEL	23315250919	Ingeniero Huergo	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160201	5	20180201	SI
660405	6	HIDALGO ANA MARIA	27237109924	Ingeniero Huergo	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160101	8	20180101	
60907	2	VILLEGAS CARLOS_ABEL	20215725295	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Administrativo	11	20150101	12	20180101	
656270	1	ORTEGA ANDRADE SILVIA CARINA	23214485354	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Administrativo	13	20150201	14	20180201	
660438	2	ZIEDE NOEMI GRACIELA ALEJANDRA	27170657867	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160201	9	20180201	
653790	1	HUIRCAN ANA FRESIA	27114252854	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140101	17	20180101	
656271	0	LAURIN ROSSANA GABRIELA	27224663485	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201	
656640	5	ALANIS GRACIELA ALCIRA	27118416703	Lamarque	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150101	12	20180101	

661926	6	PEDROZO CLAUDIA RAMONA	24292782639	Las Grutas	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160101	7	20180101	
663987	9	MONSALVE PAOLA ADREA	27293538609	Las Grutas	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160101	3	20180101	
662605	0	ANGEL RUBEN DARIO	20228661873	Las Grutas	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160101	5	20180101	SI
662651	3	MONTENEGRO PATRICIA DANIELA	27344036506	Las Grutas	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160201	5	20180201	SI
662259	3	LENCINA MARIANA YAEL	27291569817	Los Menucos	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160101	7	20180101	
661975	4	GOICOECHEA CLAUDIA CARLA	27303379563	Los Menucos	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160401	7	20180401	
652842	2	JUAN ARGENTINA GLORIA	27144040320	Los Menucos	4414000001	Auxiliar Asistencial	17	20140301	18	20180301	
656342	2	CARRIQUEO CAROLINA	27162579512	Los Menucos	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150301	12	20180301	
656802	5	ROMERO OLGA NOEMI	27125418479	Los Menucos	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150301	12	20180301	
660444	7	ALBARRAN GRISELDA	27226845424	Luis Beltran	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160201	9	20180201	
653811	8	MAUREIRA GRACIELA ISABEL	27134256198	Luis Beltran	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140101	17	20180101	
658236	2	CHICO JUAN CARLOS	20203437707	Maquinchao	4414000001	Administrativo	12	20150201	13	20180201	
654977	2	ALVARITO MARIA ADELA	27165785008	Maquinchao	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140201	15	20180201	
662623	8	MUNOZ DANIELA ROXANA	27300967766	Maquinchao	4414000001	Profesional	11	20160101	12	20180101	
660448	0	AYAHUIDE ELIZABETH RUBI	27237900753	Maquinchao	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160201	8	20180201	
662670	0	ROJAS TERESA VICTORINA	27113311601	Ñorquinco	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160401	6	20180401	
661304	7	KOLTINO LAUREANO ALBERTO	23232642629	Ñorquinco	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160401	8	20180401	
652946	1	MALDONADO JUAN RAMON	20114530388	Ñorquinco	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140101	17	20180101	
662962	8	CANCINO FLAVIA LORENA	27286162512	Organismo Central	4414000002	Administrativo	4	20160101	5	20180101	SI
663981	0	POZZAN JUAN IGNACIO	20331477991	Organismo Central	4414000002	Administrativo	4	20160201	5	20180201	SI
70722	8	VARELA LORENA	27317948064	Organismo Central	4414000002	Administrativo	5	20160101	6	20180101	
662769	2	CAPPONI MEDINA NATALIA BELEN	23310633054	Organismo Central	4414000002	Administrativo	5	20160101	6	20180101	
663535	0	MORALES ALBA ROSA	27179895132	Organismo Central	4414000002	Administrativo	5	20160101	6	20180101	
781443	7	ZALAZAR NOEMI ISABEL	23201236924	Organismo Central	4414000002	Administrativo	7	20160301	8	20180301	
660040	9	GENTILE MARTIN NICOLAS	20286163433	Organismo Central	4414000002	Administrativo	9	20150201	10	20180201	SI
660091	3	CASIANO NELSON	20244375058	Organismo Central	4414000002	Administrativo	9	20150401	10	20180401	SI
60926	9	CARRIQUEO TOLOSA JORGE_DIEGO	20277865964	Organismo Central	4414000002	Administrativo	11	20150101	12	20180101	
657750	4	SPECIALE RICARDO OVIDIO	20104773460	Organismo Central	4414000002	Administrativo	11	20150201	12	20180201	
41328	3	PAZOS DORA PATRICIA	27201222910	Organismo Central	4414000002	Administrativo	12	20150101	13	20180101	
41223	6	AVILES SANDRA NANCY	27203636666	Organismo Central	4414000002	Administrativo	12	20150401	13	20180401	
655050	9	OLIVEIRA ANGELICA CECILIA	27120814546	Organismo Central	4414000002	Administrativo	13	20150301	14	20180301	
655620	5	TOLOSA JAVIER EDUARDO	20167866906	Organismo Central	4414000002	Administrativo	15	20140401	16	20180401	
655356	7	BARRETO MAURO ELVIO	20218084088	Organismo Central	4414000002	Administrativo	15	20140401	16	20180401	
655431	8	DAURADE MONICA AURORA	27215487321	Organismo Central	4414000002	Administrativo	16	20140401	17	20180401	
655433	4	TORRES CLAUDIA ISABEL	27204723449	Organismo Central	4414000002	Administrativo	16	20140401	17	20180401	
662599	1	GAITAN MATIAS	20238676917	Organismo Central	4414000002	Profesional	11	20160101	12	20180101	
660493	5	GIRONDE JULIO CRISTIAN	20273183532	Organismo Central	4414000002	Profesional	13	20150401	14	20180401	
781477	1	LAFOSSE JUAN MANUEL MARIA	20228032604	Organismo Central	4414000002	Profesional	15	20150101	16	20180101	
659832	3	FORMICHELLA JORGE EDUARDO	20225073318	Organismo Central	4414000002	Profesional	17	20140401	18	20180401	
661964	9	GENTILE MARCOS GASTON	20296608220	Organismo Central	4414000002	Servicio de Apoyo	5	20160401	6	20180401	
661233	4	LONCONAO MIRTA GABRIELA	27248180574	Ramos Mexia	4414000001	Administrativo	8	20160101	9	20180101	
91098	8	BARRERA DANIELA LEONOR	27301349365	Ramos Mexia	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160401	6	20180401	
660525	7	MUNOZ PABLA ELSA	23163324504	Ramos Mexia	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160401	7	20180401	
661976	2	MEDINA MONICA GRACIELA	27213854033	Río Colorado	4414000001	Administrativo	7	20160401	8	20180401	

Firmado Digitalmente por GUILLERMO M. CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5832.pdf*

657581	1	RUIZ DARIA OFELIA	27144156361	Río Colorado	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150201	13	20180201	SI	
654834	2	GARRIDO ROSANNA	27164266015	Río Colorado	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140101	15	20180101		
652786	8	FERREYRA RAUL AROLDO	20139190700	Río Colorado	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140101	17	20180101		
661944	4	MARTINEZ LILIANA ELIZABETH	27217173685	Río Colorado	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160201	6	20180201		
660467	6	LILLO ROSA IRENE	27267769988	Río Colorado	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20150201	8	20180201		
661288	1	CASTILLO ALEJANDRA MAGDALENA	27241479272	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	8	20160301	9	20180301		
652794	9	PENEPIL NOEMI DEL CARMEN	27138237244	S.C de Bariloche	4414000001	Administrativo	16	20140201	17	20180201		
663966	6	BRAVO MARICRUZ ANGELICA	27283395303	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	2	20160101	3	20180101		
661948	7	SALGADO MAURICIO RODOLFO	20260815408	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160301	6	20180301		
661961	4	OJEDA MATIAS RUBEN	20299406637	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160301	6	20180301		
661925	8	MENA SILVINA LILIANA	27239977079	S.C de Bariloche	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160201	7	20180201		
663995	0	GUILLEN LUCAS MARTIN	20340197047	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160101	3	20180101		
661265	2	CHANDIA OLGA ISABEL	27163920846	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160201	7	20180201		
660488	9	BARRIA ANDREA DELICIA	27304799833	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160401	8	20180401		
657835	7	BARRIA MARIELA LUCERINA	27210635187	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150101	12	20180101		
656825	4	AMUNANCO JUAN	23203704909	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201		
656826	2	CIFUENTES NESTOR	20239976396	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201		
656828	9	VARGAS ESTRELLA ALBANITA	27205964792	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201		
657556	0	ARANDA ISMAEL MARCELO	20129775530	S.C de Bariloche	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150401	12	20180401		
660433	1	CORONEL MARTHA MARISA	27184253920	San Antonio Oeste	4414000001	Administrativo	7	20160101	8	20180101		
658570	1	GARCIA, MARIA FERNANDA	27230639456	San Antonio Oeste	4414000001	Administrativo	11	20150101	12	20180101		
902084	5	PENA NORMA BEATRIZ	27174257529	San Antonio Oeste	4414000001	Administrativo	11	20150201	12	20180201		
658158	7	CANELA ANIBAL EDUARDO	20121375398	San Antonio Oeste	4414000001	Administrativo	12	20150101	13	20180101		
659246	5	CATRIMAN, BEATRIZ ELVIRA	27168076512	San Antonio Oeste	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150201	11	20180201		
653348	5	MILLAPI MARGARITA	23149796614	San Antonio Oeste	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140301	17	20180301		
656260	4	RIETMAN DIANA	27213885214	San Antonio Oeste	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150101	14	20180101		
782564	1	ANDRE MARISA	27299203048	San Antonio Oeste	4414000001	Profesional	13	20150401	14	20180401		
662641	6	MELI LEANDRO ERNESTO	20322849991	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160201	5	20180201	SI	
660363	7	QUIROGA ANDREA MARIEL	27185938064	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160101	8	20180101		
660364	5	ALTAMIRANO SILVIA NOEMI	27247624509	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160101	8	20180101		
660495	1	VILA ROBLES MONICA MABEL	27173154696	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160401	8	20180401		
659051	9	NANCUCHEO, GLADIS ELSA	27185759194	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	9	20150201	10	20180201		
656602	2	CHAVEZ MARISA DEL CARMEN	27204507363	San Antonio Oeste	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150101	12	20180101		
658629	5	GASQUEZ LEONARDO APARICIO	20205185071	Sierra Colorada	4414000001	Administrativo	11	20150201	12	20180201		
660418	8	PEREZ WALTER DANIEL	20269735539	Sierra Colorada	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160101	8	20180101		
652856	2	HUECHE SANTIAGO	20130758577	Sierra Colorada	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140101	17	20180101		
656763	0	MARIANO MIGUEL HORACIO	20148535427	Sierra Colorada	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201		
661234	2	EPUL GLENDA LUCRECIA	27274075207	Sierra Grande	4414000001	Administrativo	8	20160101	9	20180101		
656865	3	MARQUEZ MARIA ANGELICA	27187775758	Sierra Grande	4414000001	Administrativo	12	20150301	13	20180301		
660327	0	EL HOSSEN EDAD ESTELA	27148342739	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101		
659047	0	CAYUNAO MIRIAN LETICIA	27221248886	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150201	11	20180201		
657996	5	MEDINA NELIDA A	27055784103	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150401	12	20180401		
657209	0	PAZ MARIA INES	27170280631	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150201	13	20180201	SI	
655990	5	PEDRAZA FRANCISCO D	20103918716	Sierra Grande	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150301	14	20180301		

661264	4	TOLOSA MARIA ROSA	27182251254	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20160201	7	20180201	
655897	6	YBANEZ JUAN RAUL	20182692191	Sierra Grande	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150101	14	20180101	
662653	0	JADRESIC PIZARRO DANIELA ESTHE	27188587769	URESAS	4414000001	Auxiliar Asistencial	6	20160301	7	20180301	
660404	8	BENITEZ VANESA MABEL	27281198144	URESAS	4414000001	Profesional	9	20160201	10	20180201	
60872	6	PANIAGUA NORMA LILIANA	27203637115	URESAS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150201	11	20180201	
659685	1	LUNA JOSE PELEGRINO	23268829849	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150301	10	20180301	
659036	5	FRANCISCO IRENE	27163334440	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150301	11	20180301	
659070	5	GARABITO NORA ELENA	27219130274	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	10	20150401	11	20180401	
654320	0	GUICHAQUEO MARIA TERESA	27133118484	Valcheta	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140201	15	20180201	
663991	7	QUISPE ARIEL MARCELO	20334166636	Viedma	4414000001	Administrativo	4	20160101	5	20180101	SI
663992	5	DINA AUGUSTO SIMON	20361922418	Viedma	4414000001	Administrativo	4	20160101	5	20180101	SI
663549	0	REYES ANDREA FABIANA	27241875836	Viedma	4414000001	Administrativo	5	20160101	6	20180101	
661284	9	CHIHUAY EMMA DEL CARMEN	27162569770	Viedma	4414000001	Administrativo	8	20160301	9	20180301	
660014	0	WILD HECTOR ADRIÁN	23173258429	Viedma	4414000001	Administrativo	9	20150201	10	20180201	SI
660039	5	ARZAMENDIA ANAHI	23256444674	Viedma	4414000001	Administrativo	9	20150201	10	20180201	SI
660037	9	ROSELO LAUREANO MAURICIO	20266455764	Viedma	4414000001	Administrativo	9	20150301	10	20180301	SI
655548	9	GARCIA SANDRA NOEMI	27218780054	Viedma	4414000001	Administrativo	14	20140201	15	20180201	SI
662607	6	BRUCE VILMA GABRIELA	27247854687	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160101	6	20180101	
663634	9	MIGLIERINI MARIA DE LOS ANGELE	27297262101	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160101	6	20180101	
781284	1	SWERIDIUK JULIO LEANDRO GUSTAV	20218780505	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	5	20160301	6	20180301	
661281	4	GIGLI SILVIA SUSANA	23169957754	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	7	20160101	8	20180101	
660379	3	ENTRAIGAS LUJAN RAUL ALBERTO	20277401534	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101	
660406	4	IBANEZ OSVALDO DAVID	20219911026	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101	
660407	2	NUNEZ DEMETRIA CASILDA	27122503297	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101	
660412	9	MOLINA MYRIAM GLADIS	27255459452	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101	
660870	1	MOLINA MARISA EDITH	27284145564	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160101	9	20180101	
660481	1	MARTIN MARIA JIMENA	27206491046	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	8	20160301	9	20180301	
657179	4	GEOFFROY LAURA DEL CARMEN	27230971361	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150101	13	20180101	SI
657319	3	NAVARRO SOFIA	27201236121	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150401	13	20180401	SI
656951	0	TOLOSA WALTER DANIEL	20174218111	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	13	20150401	14	20180401	
654237	9	FELICIANO JUSTA YOLANDA	27123828491	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140101	15	20180101	
654279	4	BLANCO MERCEDES GLORIA	27161648758	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	14	20140201	15	20180201	
653187	3	BELIZAN MARIA ESTELA	27146011182	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140101	17	20180101	
653270	5	ANTUNEZ OLGA ANGELA	27163667954	Viedma	4414000001	Auxiliar Asistencial	16	20140201	17	20180201	
41509	0	SANSO LAURA MONICA	27232099947	Viedma	4414000001	Profesional	9	20160201	10	20180201	
663524	5	DIEZ ANA NANCY	27222826875	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20160101	4	20180101	
662672	6	MAGADAN PARSON PAOLA ANDREA	27229531684	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20160401	5	20180401	SI
661972	0	FLORES FAUSTO EMILIANO	20323902446	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20160401	6	20180401	
660309	2	CAMINOA MONICA ADRIANA	27235273212	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160101	8	20180101	
660345	9	BELIU ELSA YOLANDA	27147754685	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160101	8	20180101	
660435	8	CASALINI CARLOS MANUEL	23285611229	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160201	8	20180201	
660508	7	ELLI LUCIANO OCTAVIO	20268420259	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20160401	8	20180401	
659062	4	SANDOVAL MARIO ALBERTO	20160700344	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	9	20150201	10	20180201	
751566	9	ANDRADE ESTEBAN HORACIO	20174732273	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150101	12	20180101	

Firmado Digitalmente por GUILLERMO M. CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5832.pdf*

657829	2	FERNANDEZ JUAN JOSE ABEL	20224181508	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150101	12	20180101		
510802	0	RUIZ HECTOR	23127684499	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150401	14	20180401		
654875	0	MIRAN ANGEL CUSTODIO	24182708735	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150101	14	20180101		
654942	0	GARCIA JOSE ALBERTO	20121923530	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	14	20140101	15	20180101		
654243	3	HERNANDEZ VAZQUEZ CLAUDIA	27184247203	Viedma	4414000001	Servicio de Apoyo	14	20140401	15	20180401		
659691	6	ZURITA JORGE LUIS	20226705571	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	9	20150401	10	20180401		
658572	8	PORGART, MARIA DEL CARMEN	27222108743	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150101	12	20180101		
656251	5	RUGURA JULIO CESAR	20165201583	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	11	20150201	12	20180201		
657220	0	SALAZAR ROSANA	27206901123	Villa Regina	4414000001	Auxiliar Asistencial	12	20150201	13	20180201	SI	
663967	4	MONTEROS PABLO NICOLAS	20292879017	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160101	3	20180101		
663990	9	HUENCHU ROBERTO	20249204421	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	2	20160101	3	20180101		
658598	1	ESPINOZA NANCY ELIZABETH	27201968165	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20150101	11	20180101		
656619	7	CORTEZ CARLOS HUGO	20118846746	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201		
656847	5	RODRIGUEZ OSCAR JORGE	20118459025	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20150201	12	20180201		
654953	5	DI-STASI MONICA GRACIELA	27140575564	Villa Regina	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20150101	14	20180101		

————oOo————

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1640.- 21-11-2019.- Crear una vacante en la Categoría 11 del Agrupamiento Profesional de Pregrado de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Nora Silvia Cabrera (D.N.I. N° 22.661.678—Legajo N° 35.403/1), quien desempeñará funciones en el Departamento Personal de Casa Central y cumplirá funciones inherentes al título obtenido, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11 de la misma Ley.- Expte. Nº 066183-D-2019.-

DECRETO Nº 1641.- 21-11-2019.- Promover automáticamente, por aplicación del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, Señora Carolina Andrea Magnani (CUIL N° 27-23952327-2), en el agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

——

Planilla Anexa al Decreto N° 1641

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón: Ley L N° 1.844 - Agrupamiento: Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	CATEGORIA DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCION	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD
MAGNANI CAROLINA ANDREA	27-23952327-2	13	01/01/2016	14	01/01/2019	61 11 00 00 100 07	C.A.B.A

Expte. Nº 168.860-ART-2019.-

DECRETO Nº 1642.- 21-11-2019.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Marcos David Díaz (CUIL N.° 20-26189046-2), Legajo N.° 42287/8, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de la Ciudad de Viedma perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 13.00.00.01, a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Jurisdicción 41, Programa 01.00.00.02, Clase XVI de la Ley N.° 4.743.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 25.469-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 1643.- 21-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Jesús María Morais, D.N.I. N° 24.650.514, Clase 1.970, Legajo Personal N° 7.477, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 133.798-C-2019.-

DECRETO Nº 1644.- 21-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sandro Ariel Robledo, D.N.I. N° 22.378.757, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.074, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 133.795-J-2019.-

DECRETO Nº 1646.- 22-11-2019.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Señor Cellerino, Leopoldo (DNI N° 26.842.028), con situación de revista en Categoría 08, Agrupamiento Chofer Oficial, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Seguridad y Justicia Jurisdicción 30, Programa 14, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) a partir de la firma del presente Decreto que el agente en cuestión comenzará a prestar funciones de manera definitiva en el Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 154.616-DRH-2017.-

DECRETO Nº 1647.- 22-11-2019.- Promover a la Señora Diana Elizabeth GUSTIN (D.N.I N° 17.475.399, Legajo N° 661100/1), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, al Grado III, a partir del 01/09/2015 del Agrupamiento Segundo, en los términos de la Ley L N°1904, tal como se indica en planilla anexa.-

——

Planilla Anexa al Decreto N° 1647

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
661100	1	DIANA ELIZABETH GUSTIN	17475399	San Carlos de Bariloche	Segundo	I	08/08/05	II	01/09/10
661100	1	DIANA ELIZABETH GUSTIN	17475399	San Carlos de Bariloche	Segundo	II	01/09/10	III	01/09/15

Expte. Nº 210.499-S-2018.-

DECRETO Nº 1648.- 22-11-2019.- Promover automáticamente a la agente en el Agrupamiento y Categoría detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente.- Crear una vacante Categoría 05, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia Jurisdicción 06, Programa 11, Actividad 01.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Díaz, Bárbara Elizabeth (CUIL 27-29161971-7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 05, de la misma Ley.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1648

Regimen laboral	Apellido y Nombre	Cuil Nº	Fecha Ultimo Ascenso	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Computo de Categoría	Categoría de Ingreso a planta permanente
1844	DIAZ Barbara Elizabeth	27291619717	01/08/17	Servicio de Apoyo	1	01/08/17	4
1844	DIAZ Barbara Elizabeth	27291619717	01/08/17	Servicio de Apoyo	4	01/08/19	5

Expte. Nº 026.505-SENAF-2018.-

DECRETO Nº 1649.- 22-11-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la Ley L N° 1.844 de la Administración Pública Provincial.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Aravena Melo José Edgardo, (CUIL: 20-23201083-6), quien cumple funciones en el Museo Provincial Carlos Ameghino en la Ciudad de Cipolletti de la Secretaría de Cultura; dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al agrupamiento administrativo, en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844 de la Administración Pública Provincial.- Expte. Nº 58161-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 1650.- 22-11-2019.- Promover automáticamente a la agente Cortes Ida Margarita a la Categoría 5 Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Agosto de 2.019, en los términos del Artículo 23 Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, de la Ley L N.° 1.844 de la Administración Pública Provincial.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Cortes Ida Margarita (CUIL N° 27-20690767-9), quien cumple funciones en la Secretaria de Deporte dependiente del Ministerio de urismo, Cultura y Deporte, quien solicita el Cambio de Agrupamiento al Administrativo, en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5 de la Ley L N° 1.844 de la Administración Pública Provincial.-

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 1650

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA	CATEGORÍA	FE-ULT-ASC	CATEGORÍA NUEVA	FECHA DE ASCENSO
CORTES IDA MARGARITA	27-20690767-9	SERVICIO APOYO	02.00.00.01	4	01/08/2017	5	01/08/2019

Expte. Nº 58073-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 1652.- 22-11-2019.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, representado por la Señora Ministra Martha Alicia Velez (C.U.I.L N° 27-16392936-9) y el Señor Bianco Lucas (D.N.I N° 27.827.750) para cumplir funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Expte. Nº 58230-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 1653.- 22-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad Escalafón General, Silvio Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 24.187.487, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.533, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 128.217-RI-2019.-

DECRETO Nº 1654.- 22-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad Escalafón General, Nelson Claudio Torres, D.N.I. N° 20.196.645, Clase 1.968, Legajo Personal N° 6.301, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 128.825-CH-2019.-

DECRETO Nº 1655.- 22-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Ariel Ibañez, D.N.I. N° 25.089.964, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.555, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 129.821-L-2019.-

DECRETO Nº 1659.- 25-11-2019.- Promover automáticamente a la agente Demasi Silvina Mariela a la Categoría 8 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 1 de Junio de 2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844 de la Administración Pública Provincial.- Reubicar a partir de la Firma del presente Decreto a la Agente Demasi Silvina Mariela, (CUIL: 27-24326340-4), quien cumple funciones en la Biblioteca Popular General Conesa de la Secretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al agrupamiento administrativo, en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 8, de la Ley L N° 1.844 de la Administración Pública Provincial;

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 1659

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA	CATEGORÍA	FE-ULT-ASC	CATEGORÍA NUEVA	FECHA DE ASCENSO
Demasi Silvina Mariela	27-24326340-4	Servicio de Apoyo	1113000004	8	01/06/2017	9	01/06/2019

Expte. Nº 58163-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 1660.- 25-11-2019.- Reconocer el título de Posgrado "Especialista en Trabajo Social Forense" a partir del 27 de mayo del 2018, fecha de presentación.- Promover automáticamente a la Señora Laura Silvina Calbo, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, avalando que las tareas que cumplirá son inherentes a su capacitación, a la Categoría 16, del Agrupamiento Profesional conforme Artículo 15° del Anexo II de Ley L N° 1.844 y Decreto N° 497/10.- Expte. Nº 026.503-SENAF-2018.-

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia de Catastro

Resolución Nº 73/19

Viedma, 23 de octubre de 2019

Visto: Los planos de mensura particular con unificación Nº 20-91 y N° 154-93, y el plano de mensura paticular para promover desafectación de calle y ochavas Nº 1278-14, de la localidad de Ingeniero Huergo, departamento General Roca; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la repetición de las nomenclaturas catastrales de parcelas de la manzana 610, originadas por el plano N° 1278-14;

Que estas parcelas se encuentran también como origenes de los planos N° 20-91, registrado con carácter definitivo el 10 de abril de 1991 y el N° 154-93, registrado con carácter definitivo el 09 de agosto de 1993, por los cuales fueron dadas de baja en esas fechas;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar las nomenclaturas catastrales de las parcelas de la manzana 610, resultantes del plano N° 1278-14, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas resultantes del plano N° 1278-14, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándolas a partir de la fecha con las que figuran en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-4-C-610-05	MUNICIP. DE ING. HUERGO	--------	05-4-C-610-18
05-4-C-610-06	MUNICIP. DE ING. HUERGO	--------	05-4-C-610-19
05-4-C-610-07	MUNICIP. DE ING. HUERGO	--------	05-4-C-610-20
05-4-C-610-08	MUNICIP. DE ING. HUERGO	--------	05-4-C-610-21
05-4-C-610-09	MUNICIP. DE ING. HUERGO	--------	05-4-C-610-22

Art. 2º.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

ENTE REGULADOR
DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE
- ERPSAE -

Resolución Nº 18

Viedma, 29 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 68822-ERPSAE-2002 del Registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, la solicitud de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. de fecha 06 de noviembre de 2019, la Ley N° 3.137, la Resolución del "ERPSAE" Nº 12/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de noviembre de 2019 la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Nor--te S.A., solicitó a este Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este, en los términos de la Resolución ERPSAE Nº 012-2002;

Que la última readecuación al Cuadro Tarifario en base a los índices de aplicación se realizó mediante la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 10-2018, la cual dispuso una adecuación de los valores máximos correspondientes a la prestación de servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibirá el concesionario "Patagonia Norte S.A.", con un incremento general del cuarenta y seis con setenta y ocho por ciento (46,78%);

Que en su presentación, la empresa destacó que en atención a los sustanciales aumentos verificados en la estructura de costos de su funcionamiento, ha aplicado las tarifas en los importes máximos establecidas en el año 2019;

Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, fija el sistema para la adecuación periódica de las Tarifas del Puerto S.A.E., una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la Concesionaria;

Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002 para la adecuación periódica de las tarifas, integró el marco normativo que regula los aspectos económicos de la concesión, en tanto reglamenta la Ley Nº 3.137, la cual consagra que las tarifas máximas para los servicios básicos serán establecidas de común acuerdo entre el concedente y el concesionario, mientras que las tarifas por servicios adicionales se pactarán libremente entre el concesionario y los usuarios;

Que dicha estructura está integrada por los componentes materiales y de servicios, los cuales participan en dólares estadounidenses en un porcentaje del 7% del canon y una participación en pesos del 93% del canon;

Que los índices de actualización utilizados por la Concesionaria y aplicados en la fórmula polinómica -establecida por la normativa-, se ajustan a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Banco de la Nación Argentina, los cuales ha registrado un incremente significativo del 46,78%, lo que genera una modificación del canon variable, por cada tonelada, pasando de $ 16,27 a $ 24,19 según fórmula polinómica para la adecuación del canon;

Que, por las razones mencionadas, la Concesionaria solicitó al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro tarifario en los en los términos de la Ley Nº 3.137 y el Contrato de Concesión, a tenor del sistema consagrado por la Resolución Nº 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que en las presentes condiciones corresponde aplicar la actualización dispuesta por el Ente Regulador, a efectos de mantener el normal funcionamiento y prestación de servicios portuarios en el Puerto de San Antonio Este;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 3.137 y la Resolución Nº 012/2002;

Por ello,

El Directorio del
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar la adecuación del cuadro tarifarios de servicios del Puerto de San Antonio Este, por la prestación de los servicios a prestar por la Terminal Portuaria San Antonio Este, la cual implica un incremento general de Cuarenta y Seis Con Setenta y Ocho Por Ciento (46,78%), calculado mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 012/2002, cuadro tarifario que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Fijar el Canon Periódico en la suma de Pesos Veinticuatro Con 19/100 ($24,19) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.-

Art. 3°.- Disponer que el Cuadro Tarifario y el Canon Periódico citados en la presente, entrarán en vigencia a partir de la publicación de esta Resolución.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Hernán Javier Santoli, Presidente ERPSAE - Alberto Diomedi, ERPSAE - Angel Mario Dorini, Director Ente Regulador del Puerto San Antonio Oeste.-

———

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO
PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El presente consagra los importes de las tarifas que se adecuan por aplicación del coeficiente establecido en la Resolución 012-2002-ERPSAE.

a. Uso de puerto:

La tarifa para los Buques Pesqueros en general, Buques de Ultramar, Buques de Cabotaje y Buques de Cabotaje Marítimo Internacional que amarren al Pontón Flotante es la siguiente:

Primera Andana	$ 3.669,28/día
Otra posición	$ 1.630,78/día

Los Buques de Ultramar, los de Cabotaje Marítimo Internacional y los Pesqueros de bandera extranjera que de acuerdo a sus TRN (tonelaje registro neto) y al Cuerpo Tarifario en vigencia superen los valores fijados, abonarán el servicio de acuerdo a los importes para Uso de Puerto Muelle Ultramar.

Para los Buques cuya permanencia al Pontón Flotante supere los cinco días corridos la tarifa es:

Entre el 6º y el 10º día	$ 6.115,85/día
Entre el 11º y el 15º día	$ 8.154,54/día
Desde el 16º en adelante	$16.308,90/día

b. Servicios a las cargas:

Importación a depósito (en bulto)	$ 601,92/tn
Importación a depósito (a granel)	$ 288,29/tn
Importación directa (en bulto)	$ 263,26/tn
Importación directa (a granel)	$ 163,03/tn
Exportación (en bulto)	$ 116,72/tn
Exportación (a granel)	$ 58,65/tn
Removido (en bulto)	$ 43,96/tn
Removido (a granel)	$ 17,32/tn
Servicio a las cargas – Rada	$ 407,73/tn

Esta tarifa se aplica por tonelada de embarco o desembarco y cuando dicha operatoria no sea realizada por personal de estiba de la concesionaria. Cuando las tareas se efectúen entre el 1º de febrero y el 20 de mayo o cuando no haya disponibilidad de muelle en la fecha requerida para el inicio de la descarga/carga del buque que haya solicitado su ingreso en el tiempo y las formas requeridas por las reglamentaciones, quedará sin efecto su aplicación.

c. Recolección de residuos sólidos: $ 1.375,61p/m³

En caso que el buque asistido no haga uso, o haga uso parcial del volquete o contenedor de residuos puesto a su disposición, abonará el equivalente a 4 m³

d. Control y registro de las cargas y descargas de mercaderías:

Mercadería palletizada	$ 81,79/pallets
Mercadería suelta	$ 203,64/tn.

e. Estiba o desestiba de mercadería y contenedores:

1. Entrega o recepción al gancho	$ 517,71/pallets
	$ 2.446,37/contenedor
2. Estiba o desestiba en bodega o sobre cubierta (no incluye el servicio de grúas de muelle)	$ 530,29/pallets
	$ 3.669,28/contenedor

f. Palletización de frutas, hortalizas, jugos concentrados de frutas (no incluye materiales) $ 244,79/pallets

g. Acopio y almacenaje de mercaderías en galpón:

1. Mercadería palletizada (incluye descarga de camión, acopio y carga sobre camión) $ 391,45/pallets

2. Mercadería no palletizada (cada 1 tonelada o fracción y por día):

2.1. Almacenaje de importación:

2.1.1. Cargas peligrosas:

Período básico - 1 a 2 días $ 70,04/tn

Período de exceso:	
3 a 15 días	$ 116,54/tn
16 a 30 días	$ 171,40/tn
31 a 45 días	$ 210,59/tn
46 a 60 días	$ 263,40/tn
61 a 75 días	$ 316,25/tn
76 a 90 días	$ 368,67/tn
más de 90 días	$ 421,45/tn
2.1.2. Cargas no peligrosas:	
Período básico – 1 a 15 días	$ 16,44/tn
Período de exceso:	
16 a 30 días	$ 20,11/tn
31 a 45 días	$ 26,52/tn
46 a 90 días	$ 36,47/tn
más de 90 días	$ 48,83/tn
2.2. Almacenaje – Exportación y Removido:	
1 a 120 días	$ 0,70/tn
121 a 240 días	$ 1,05/tn
241 a 360 días	$ 0,87/tn
más de 360 días	$ 1,02/tn

Almacenaje contenedores vacíos:

La estadía se computará sobre la base de cinco (5) toneladas por cada diez (10) pies de longitud del contenedor.

2.3. Manipuleo	
(incluye carga/descarga de camión)	$ 104,87/tn

h. Conservación de frutas frescas, hortalizas y jugos concentrados de frutas:

1. Preenfriada – 10 primeros días	$ 1.386,48/pallets
por día excedente	$ 16,37/pallets
2. No preenfriada – 10 primeros días	$ 1.712,56/pallets
por día excedente	$ 16,37/pallets
i. Congelado de jugos concentrados y pescado (mercadería palletizada).	$ 97,76/tn/día
j. Descarga, ingreso y egreso a cámara frigorífica de mercadería palletizada.	$ 431,91/pallets
k. Consolidación y desconsolidación de contenedores (palletizada)	$ 517,72/pallets
l. Acarreo de mercadería a muelle o viceversa	$ 81,92/pallets
Contenedores de 20”	$ 815,63/conten.
Contenedores de 40”	$ 1.630,78/conten.
m. Carga o descarga de mercadería:	
(No incluye el servicio de grúa en muelle)	
1. General:	
1.1. Entrega o recepción al gancho	$ 489,20/tn.
1.2. Carga o descarga en bodega o s/cubierta	$ 1.549,51/tn.
2. Pescado congelado (en cajas o pastillas):	
2.1. Descarga de pesquero a muelle	$ 1.141,79/tn.
2.2. Clasificación (hasta 8)	$ 326,07/tn.
2.3. Entrega al gancho	$ 163,03/tn.
2.4. Carga en bodega	$ 978,67/tn.
2.5. Trasbordo en muelle en 2º andana de pesquero a mercante.	$ 2.120,37/tn.
2.6. Descarga de bodega y carga sobre camión y viceversa	$ 2.283,22/tn.
3. Pescado fresco:	
3.1. Descarga de tinas	$ 1.019,18/tina
3.2. Descarga de cajones de 20 kgs. o más	$ 53,15/cajón
3.3. Descarga de cajones de menos de 20 kgs. o vacíos	$ 36,77/cajón
n. Atención al exportador/importador	$ 40,73/pallets
ñ. Sistema informático al exportador/armador (acceso a información disponible en la base de datos de la concesionaria)	sin costo
o. Estadísticas de exportación por buque, mercado de destino, etc.	sin costo

Nota: Las tarifas consignadas en los inc. d, e, g, j, k y m.1, corresponden a horarios o-perativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 30 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa mencionada.

Las tarifas consignadas en los inc. f, m.2 y m.3 corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 40 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 75 % so-bre la tarifa mencionada.

p. Alquiler de equipos e inmuebles:

p.1. Equipos:

Grúas de muelle:	
Turnos ordinarios	$ 7.526,50
Turnos extraordinarios 50%	$ 11.289,73
Turnos extraordinarios 100%	$ 15.052,98
Grúas locomóviles hasta 40 tn:	
Turnos ordinarios	$ 14.156,23
Turnos extraordinarios 50%	$ 21.234,30
Turnos extraordinarios 100%	$ 28.312,42
Motoestibadoras hasta 2 tn:	
Turnos ordinarios	$ 5.730,51
Turnos extraordinarios 50%	$ 8.595,77
Turnos extraordinarios 100%	$ 11.461,04
Motoestibadoras más de 2 tn hasta 4 tn:	
Turnos ordinarios	$ 6.953,39
Turnos extraordinarios 50%	$ 10.430,07
Turnos extraordinarios 100%	$ 13.906,79
Grampas automáticas:	
Turnos ordinarios	$ 1.070,11
Turnos extraordinarios 50%	$ 1.605,16
Turnos extraordinarios 100%	$ 2.140,21
Pesaje de camiones y/o acoplados:	
Turnos ordinarios	$ 19,58/tn
Turnos extraordinarios	$ 26,54/tn
Servicios personal grúas/balanza:	
Turno ordinario	$ 2.103,08/pers.
Turno extraordinario	$ 2.650,14/pers.

Los turnos son de tres horas cada uno, sin fraccionar.

Turnos ordinarios:
de lunes a viernes de 07 hs. a 16 hs.

Turnos extraordinarios 50 %:
de lunes a viernes de 16 hs. a 22 hs.
y sábados de 07 hs a 13 hs.

Turnos extraordinarios 100 %:
de lunes a viernes de 22 hs. a 07 hs.,
sábados de 01 hs. a 07 hs. y de 13 hs. a 01 hs.

Domingos, feriados nacionales o locales y días no laborables, todos los turnos se computan como extraordinarios 100%.

p.2. Inmuebles:

Permisos de ocupación (valores mensuales por cada unidad o fracción):

Terrenos o espacios para actividades industriales, comerciales, almacenaje, oficinas y afines	$ 0,82/m²
Espejos de agua	$ 1,36/m²
La unidad mínima de facturación	$ 468,08

Derecho de explotación a las actividades (valores mensuales por unidad menor a 100 m²):

Locales destinados a oficinas en gral.	$ 18.169,44

Otros servicios e Impuestos

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen impuestos.

Deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado cuando corresponda de acuerdo a la legislación en vigencia.

Los servicios que no se incluyen en el presente anexo conservan el valor nominal consagrado en el Dec. 1.396/97, en la divisa de uso para comercio y transporte internacional.

El cargo de seguridad Código PBIP es de u$s 1.71 por tonelada.

Se pactarán libremente las tarifas por servicios complementarios de cualquier tipo que fueran eventualmente requeridos y no estén previstos en el cuadro tarifario de la terminal portuaria, así como la provisión de materiales, personal adicional o cualquier otro suministro.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2019-754-E-GDERNE-ME

Viedma, jueves 21 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00085648-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 16º, Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 "Ley de Ministerios", es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en su Título II, Capítulo IV, establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que en el orden nº 3 obra constancia de que la empresa ALTEC S.E presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que en el orden nº 6 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden nº 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto de este Ministerio sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa ALTEC S.E para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden nº 14 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 "CG";

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden nº 19 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa ALTEC S.E, ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00126124-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como (IF-2019-00126124-GDERNE-SP#ME), que embebidos forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa ALTEC S.E. en la suma de pesos un mil cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil ($1.053.155.000) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos un mil cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil ($1.053.155.000) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

——

Anexo 1

Presupuesto 2020
Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa
Empresa: Altec SE

1- Rentabilidad y Resultados.

El Presupuesto Anual del año 2020 arroja un resultado económico positivo de $ 27.546.976.- (Pesos veintisiete millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis). El gasto anual estimado por Depreciación y Amortización de Bienes asciende a $ 20.000.000.- (Pesos veinte millones), lo cual permite proyectar un resultado financiero de $ 47.546.976.- (Pesos cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis) que como parte de nuestros objetivos estratégicos, será destinado al pago de los tres lotes adquiridos en el Polo Tecnológico de Bariloche (PITBA) y a la adquisición de equipamiento, instalaciones y rodados que nos permitan incrementar la capacidad operativa y el despliegue de servicios vinculados con la modernización tecnológica del estado provincial y la conectividad de los rionegrinos.

Durante el corriente año (2019), al igual que durante el 2018, la economía nacional ha mostrado signos de debilidad que se reflejan principalmente en el tipo de cambio y la inflación. La evolución interanual al 31 de Julio de 2019 de las variables mencionadas indica que el peso argentino se ha devaluado aproximadamente un 53,00% (BCRA) y que la inflación nacional ha sido del 54,40% (INDEC). A la fecha de elaboración de este documento se observa una fuerte inestabilidad de la economía nacional, que parece continuara como mínimo durante la transición electoral hasta las elecciones nacionales de Octubre del corriente año.

En este contexto de incertidumbre, nuestras proyecciones de las variables macroeconómicas para el 2020 prevén un tipo de cambio en el orden de $ 65 (pesos sesenta y cinco) para el inicio del año y una inflación del orden del 30% anual. En base a estas variables, prevemos para el 2020 un resultado positivo inferior al del ejercicio en curso.

2- Precios y Tarifas

Respecto del Cálculo de Ingresos, se proyecta mantener el mismo nivel de contratos por prestación de servicios tecnológicos que durante el corriente año, con sus respectivas variables de ajustes de precios.

Respecto del Cálculo de Gastos, en términos generales y como mencionamos previamente, se proyectan incrementos que varían en el orden del 30%. Respecto del costo de Personal, en particular, se han proyectado mejoras salariales del orden del 30% para cubrir el incremento del nivel de precios (inflación).

3- Producción de Bienes y Servicios

La proyección de ingresos para el 2020 asciende a la suma de $ 1.033.155.000.- y comprende la prestación de los siguientes servicios:

• Servicios de Loterías por $ 515.448.018.- que comprenden las siguientes provincias:
- o Río Negro
- o Catamarca
- o Tierra del Fuego
- o La Rioja
- o Corrientes

• Servicios de Estacionamiento Medido por $ 68.603.425.- que comprenden los siguientes municipios:
- o Río Cuarto
- o Santa Fe
- o San Francisco
- o Cipolletti (Explotación por Concesión)

• Servicios de Soporte Técnico por $ 149.485.866.- que comprenden las siguientes prestaciones:
- o Servicios de Soporte Técnico IPP2
- o Servicios de Soporte Único
- o Servicios de Soporte Seguridad al Ciudadano
- o Otros Servicios de Soporte menores

• Servicios de Desarrollo de Software por $ 50.336.892.- que comprenden las siguientes prestaciones:
- o SAFYC (Incluye SAFIM y Gestión de Recursos Humanos)
- o Otras Servicios de Desarrollo menores

• Servicios de Telecomunicaciones por $ 201.280.798.-
- o Servicios de Enlace IPP2
- o Servicios de Comunicación 911
- o Servicios de Internet a organismos descentralizados

• Comercialización de Equipamiento Técnico por $ 48.000.000.-

4- Política de Gastos

Descripción del Gasto	Monto	%
Gastos de Personal	248,127,817	80.38%
Funcionamiento	9,864,637	3.20%
Costo de Servicios de Estacionamiento Medido	7,900,801	2.56%
Costo Servicios de Soporte y Desarrollo	11,315,680	3.67%
Costo Investigación y Desarrollo	1,200,000	0.39%
Honorarios	13,600,815	4.41%
Servicios Públicos	2,837,752	0.92%
Impuesto a las Ganancias	12,000,000	3.89%
Imagen	255,533	0.08%
Representación	1,404,000	0.45%
Impuestos Generales	180,000	0.06%
Gastos Operativos y de Funcionamiento	**308,687,035**	**100.00%**

Incidencia Gs.Op. y Funcionamiento	30.70%

Descripción del Gasto	Monto	%
Costo de Servicios de Loteria	459,779,633	71.45%
Costo de Servicios de Comunicaciones	138,737,005	21.56%
Comercialización Equipamiento e Insumos	44,962,272	6.99%
Costos Servicios Tercerizados y de Venta	**643,478,910**	**100.00%**
Incidencia Servicios Tercerizados y de Venta	**63.99%**	

Descripción del Gasto	Monto	%
Impuesto a los Ingresos Brutos	22,275,642	66.61%
Financieros	11,166,437	33.39%
Costos de comercialización y financieros	**33,442,079**	**100.00%**
Incidencia Costos comerciales y financieros	**3.33%**	

Descripción del Gasto	Monto	%
Amortizaciones	20,000,000	100.00%
Costos por Depreciación	**20,000,000**	**100.00%**
Incidencia Costos por Depreciación	**1.99%**	

El cuadro precedente permite observar que los Gastos Operativos y de Funcionamiento, el Costo de Servicios Tercerizados y por Venta, los Costos de Comercialización y Financieros y las Amortizaciones representan el 30,70%; 63,99%; 3,33% y 1.99% respectivamente.

Los Gastos Operativos y de Funcionamiento (Costos Fijos) representan la capacidad instalada de la empresa e incluyen al personal dedicado a la prestación directa de servicios, el personal administrativo y toda la estructura gerencial, así como todos los costos inherentes a su giro operativo normal en función a la distribución territorial en la provincia. Se proyecta que estos costos estarán en el orden de los 308,68 millones de pesos, de los cuales aproximadamente 248,12 millones de pesos (80,38%) corresponden al gasto en Recursos Humanos. El resto de los Gastos Operativos ascienden a 60,56 millones de pesos (19,62%).

Los Costos de Servicios Tercerizados y de Venta (Costos Variables) tienen una relación directamente proporcional con el volumen de ingresos de la empresa por la prestación de servicios de lotería, servicios de telecomunicaciones y comercialización de equipamiento e insumos.

Los Costos de comercialización y financieros están estrechamente ligados con el volumen de facturación y con la operatoria bancaria de cobros y pagos.

Las Amortizaciones, representan la estimación de gasto por la depreciación de bienes de uso tangibles e intangibles.

5- Política de Personal

Respecto de la previsión de Gastos de Personal para el 2020, y en base al nivel operativo proyectado se proyectan la siguiente planta de personal.

La estructura de personal proyectada es la siguiente:

Agrupamiento	Cantidad
ADMINISTRATIVOS	19
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	128
DIRECTIVOS	1
EMPLEADOS DE OPERACION	4
OBREROS Y MAESTRANZA	5
TEMPORARIOS	9
Total General	**166**

6- Financiamiento:

Con el resultado financiero expresado en el punto 1) se proyecta continuar con el proceso de cancelación del plan de pago de 120 cuotas por deudas fiscales y previsionales de larga data, el cual durante el 2020 totalizara un capital de $ 968.503 (Pesos novecientos sesenta y ocho mil quinientos tres), adquirir equipamiento, instalaciones y rodados para seguir con el plan de fortalecimiento de las capacidades operativas y técnicas de la empresa por un total de $ 30.000.000.- (Pesos treinta millones), y cancelar 12 cuotas de la adquisición de 3 lotes en el Polo Tecnológico de Bariloche, PITBA.

7- Administración:

No se prevén cambios en las políticas de administración de la empresa.

8- ESTRATEGIA ALTEC – Nuestro Compromiso.

En el plan estratégico de la empresa, establecimos nuestro escenario objetivo:

"ALTEC es la empresa pública de la provincia de Río Negro, líder en la prestación de servicios de telecomunicaciones y en el desarrollo de soluciones informáticas y electrónicas orientadas a la mejora de la gestión de gobierno en todos su niveles, y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es una empresa reconocida a nivel provincial y nacional por la capacidad técnica de sus recursos humanos, por su liderazgo en procesos de innovación y por su participación en proyectos de inclusión social tecnológica y cuidado del medioambiente.

La sociedad en general reconoce a ALTEC como una empresa con compromiso social, rentable, eficiente y a la vanguardia en procesos de modernización de la gestión pública y de la tecnología orientada al ciudadano"

Las obras de telecomunicaciones, el desarrollo de tecnología para la modernización del estado rionegrino y el despliegue de soluciones inteligentes para el bienestar de los rionegrinos realizados durante el 2018 y 2019 muestran claramente que hemos trabajado arduamente para cumplir con nuestros lineamientos estratégicos como empresa pública y con nuestra premisa fundamental de consolidarnos como la herramienta del estado rionegrino para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos mediante la modernización de la administración pública y el despliegue de conectividad en todo el territorio provincial.

Por ello Nuestro Compromiso, para el ejercicio 2020, es continuar las acciones tendientes a:

- Darle continuidad y consolidar todas las acciones realizadas e iniciadas a la fecha.

- Profundizar la "despapelización" del Estado mediante la ampliación del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos con Firma Electrónica y la implementación de una plataforma tecnológica inter-operativa que gradualmente integre todos los sistemas informáticos utilizados en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial.

- Continuar ampliando la red de telecomunicaciones provincial llevando conectividad (Internet) a zonas alejadas de la provincia o con baja densidad poblacional por nuestros propios medios o a través de cooperativas de servicios públicos locales. Para ello, será fundamental continuar con la gestión ante el BID del proyecto de la Red Troncal Multiservicios.

- Llevar adelante nuestra gestión de manera eficiente y enfocada en la calidad de los servicios tanto para nuestros clientes externos; habitantes de Río Negro, organismos públicos, empresas, etc., como para nuestros clientes internos, nuestro equipo de recursos humanos.

———

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: ALTEC S.E

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	247.269.817				247.269.817
200	BIENES DE CONSUMO	47.359.093				47.359.093
300	SERVICIOS NO PERSONALES	688.099.114	0	0	0	688.099.114
310	SERVICIOS BASICOS	2.837.752				2.837.752
320	ALQUILERES Y DERECHOS	3.545.580				3.545.580
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.896.236				2.896.236
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	13.600.815				13.600.815
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.116.000				1.116.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	1.404.000				1.404.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	42.142.079				42.142.079
390	OTROS SERVICIOS	620.556.652				620.556.652
400	BIENES DE USO	39.804.181	0	0	0	39.804.181
410	BIENES PREEXISTENTES	9.804.181	0	0	0	9.804.181
411	TIERRAS Y TERRENOS	9.804.181				9.804.181
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000				30.000.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	6.774.292	0	0	0	6.774.292
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	6.774.292				6.774.292
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	3.848.503	0	0	0	3.848.503
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	2.880.000				2.880.000
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0				0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO				-	0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	968.503				968.503
800	OTROS GASTOS	20.000.000	0	0	0	20.000.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	20.000.000				20.000.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	1.053.155.000	0	0	0	1.053.155.000

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: ALTEC S.E

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	196.236.148	6.123.177	44.910.492			247.269.817
200	Bienes de Consumo	3.433.140		43.925.953			47.359.093
300	Servicios No Personales	659.196.230	1.245.366	24.057.518	3.600.000		688.099.114
400	Bienes de Uso	39.804.181					39.804.181
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros					6.774.292	6.774.292
700	Servicios de la Deuda y Disminución de	0			3.848.503		3.848.503
800	Otros Gastos	20.000.000					20.000.000
	TOTAL	918.669.699	7.364.343	112.893.963	7.448.503	6.774.292	1.053.155.000

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2020

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: ALTEC S.E

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Aplicados a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	30.000.000	30.000.000				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	9.804.181	9.804.181				0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	39.804.181	39.804.181	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos Indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: ALTEC S.E

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	157	165.097.731	157	242.820.166
Directivos	1	3.796.748	1	5.584.128
Cargos Tecnicos y Profesionales	128	131.884.579	128	193.971.383
Administrativos	19	21.784.952	19	32.040.571
Obrero y Maestranza	5	4.159.511	5	6.117.669
Empleados de Operacion	4	3.471.942	4	5.106.415
PLANTA TEMPORARIA (1)	9	3.025.396	9	4.449.651
TOTAL	166	168.123.128	166	247.269.817

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: ALTEC S.E

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	165.097.731	242.820.166
A) REMUNERACIÓN BRUTA	125.723.102	184.909.292
1) Salarios Básicos	72.468.784	106.584.640
2) Adicionales de Convenio	50.046.613	73.606.868
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	3.207.705	4.717.784
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10.030.490	14.752.505
1) SAC bruto	10.030.490	14.752.505
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	29.344.139	43.158.369
1) Previsional Ordinaria	20.953.867	30.818.239
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	7.722.935	11.358.633
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	667.337	981.497
PLANTA TEMPORARIA	3.025.396	4.449.651
A) REMUNERACIÓN BRUTA	2.203.082	3.240.219
1) Salarios Básicos	1.573.630	2.314.442
2) Adicionales de Convenio	629.452	925.777
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	183.808	270.338
1) SAC bruto	183.808	270.338
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	638.507	939.095
1) Previsional Ordinaria	374.524	550.837
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	251.294	369.595
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	12.689	18.662
COSTO TOTAL	168.123.128	247.269.817

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: ALTEC S.E

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	2	167.365	1	643.692
CONTABLE	1	959.659	2	1.885.980
JURIDICO	2	598.179	1	726.918
INFORMATICA	10	6.732.058	10	7.086.336
DIRECTIVOS			3	569.400
OTROS	3	1.092.200	5	2.688.489
TOTAL	18	9.549.461	22	13.600.815

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: ALTEC S.E

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	864.374.006	1.033.155.000
1.1.5	Ingresos de Operación	864.374.006	1.033.155.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	864.374.006	1.033.155.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	864.374.006	1.033.155.000
2.1.	Gasto Corriente	826.078.993	1.005.608.024
2.1.1	Gasto de Operación	822.646.714	1.002.728.024
2.1.1.1	Remuneraciones	168.123.128	247.269.817
2.1.1.2	Bienes y Servicios	634.523.586	735.458.207
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	62.463.660	47.359.093
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	572.059.926	688.099.114
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	20.000.000	20.000.000
2.1.1.6	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	3.432.279	2.880.000
2.1.3.1	- Intereses	3.432.279	2.880.000
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	3.432.279	2.880.000
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	826.078.993	1.005.608.024
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	38.295.013	27.546.976

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.2	Recursos de Capital	20.000.000	20.000.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	20.000.000	20.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	20.000.000	20.000.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	20.000.000
2.2	Gastos de Capital	40.000.000	39.804.181
2.2.1	Inversión Real Directa	40.000.000	39.804.181
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	40.000.000	30.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	40.000.000	30.000.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		9.804.181
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	40.000.000	39.804.181
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	18.295.013	7.742.795

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	18.295.013	7.742.795
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	18.295.013	7.742.795
2.3	Aplicaciones Financieras	18.295.013	7.742.795
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	8.295.013	7.742.795
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	8.295.013	6.774.292
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	8.295.013	6.774.292
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	10.000.000	968.503
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		0
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	10.000.000	968.503
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	10.000.000	968.503
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	18.295.013	7.742.795

—oOo—

RESOL-2019-765-E-GDERNE-ME

Viedma, lunes 25 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00105274-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 16º, Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 “Ley de Ministerios”, es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en su Título II, Capítulo IV, establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que en el orden nº 3 obra constancia de que la empresa HORIZONTE S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que en el orden nº 6 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden nº 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto de este Ministerio sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa HORIZONTE S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden nº 14 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 “CG”;

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden nº 18 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa HORIZONTE S.A., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00125060- GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2019-00125060-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa HORIZONTE S.A. en la suma de pesos dos mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta ($ 2.717.354.630.-) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos dos mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta ($ 2.717.354.630.-) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

——

Anexo 1

Presupuesto 2020
Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa
Empresa: Horizonte Seguros SA

1. Rentabilidad y resultados:

Para el cierre del año 2019 y 2020 se esperan obtener resultados económicos positivos revertiendo la secuencia de años anteriores. Esta reversión importante de los resultados se ve empujada por los rendimientos financieros otorgados por los bonos provinciales con los cuales se ha capitalizado a la compañía en el 2019. Esta capitalización formó parte troncal del plan de regularización y saneamiento de relaciones técnicas que se encuentra presentado y vigente ante la entidad de control (Superintendencia de Seguros de la Nación) RESOL-2019-46-APNSSN# MHA.

En ramo Riesgos del Trabajo, desde el segundo semestre del año en curso se comienza a trabajar fuertemente sobre el cierre de causas con el objetivo de disminuir la cartera de juicios y por ende disminuir la exposición a riesgo de tasa producto de la realidad macroeconómica del país. Además se empiezan a visualizar los resultados de la adhesión a la ley de ART de la Provincia Río Negro, ya que los ingresos judiciales en materia de Riesgos del Trabajo se disminuyeron un 20% en la jurisdicción mencionada.

Para el ramo Vida se espera adecuar los resultados, que actualmente devengan pérdida, debido a la modificación de la Ley W 4232 que legisla sobre el sistema previsional solidario y obligatorio de vida e incapacidad para el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial (Principal póliza del Ramo mencionado).

En el ramo Accidentes Personales se adecuaron las sumas aseguradas y la tarifa para seguir cumpliendo con el rol importantísimo en la cobertura de los establecimientos educativos, intentando corregir los resultados negativos que genera la fuerte locación de gastos de explotación del ramo por la cantidad de personal que se emplea en la atención y tramitación de siniestros.

2. Tarifa:

• Vida Colectivo:

Como se adelantaba en el apartado de Resultados, el Ramo Vida Colectivo va a sufrir una adecuación de tarifa en su póliza principal (la contratada por el I.A.P.S. que cubre obligatoriamente al total de los empleados provinciales y en modalidad de adherentes al grueso de los municipios de la provincia y otras colectivos rionegrinos). El aumento tendrá efecto una vez promulgada la ley (aprobada por unanimidad) que modifique la Ley 4232 vigente. Las modificaciones surgen por una erosión de fondo del sistema previsional creado por la mencionada Ley: Falta de un sistema de actualización de Sumas Aseguradas Automático y el envejecimiento de la cartera producto de la mayor participación de pasivos por sobre activos. Estas cuestiones fueron tratadas por especialistas en comisiones de la Legislatura llegando a la conclusión de modificar la Ley. Se espera con esto que Horizonte pueda revertir sus pérdidas en un ramo tan noble como lo es Vida en el Mercado Asegurador.

• Riesgos del Trabajo:

Horizonte ha terminado un período de prueba -satisfactoriamente- de una metodología de cotización, técnicamente correcta, robusta, que permite reconocer las muy variadas alternativas que se observan resultan impactar en el costo de este ramo, arrojando la estimación del Premio necesario para financiar cada una de las prestaciones comprometidas en la Ley, aplicando una política de rentabilidad moderada pero que propicie estabilidad en los resultados de balance, y que a través de una correcta cotización inicial, evite grandes saltos en la alícuota luego de ocurridos los años de suscripción, buscando romper una metodología de cotización "sub-técnica" inicial para ganar cuentas, y luego de un año ajustar la alícuota produciendo incrementos inentendibles para los, ojos del Empleador, quien padece una volatilidad en sus costos laborales que entendemos resulta beneficioso evitar. Sin embargo se ha vislumbrado un mercado fuertemente competitivo con tarifas a la baja apalancándose en el negocio financiero para amortiguar los desvíos técnicos. Esta situación, a partir de fines de 2019, entendemos que ya no va a ser una desventaja de mercado para Horizonte, ya que va a poder darle rédito financiero a las primas y descontarlo de la tarifa para los riesgos que se busquen suscribir, siempre manteniendo un margen combinado positivo o rentable.

• Automotores:

Actualmente la tarifa del ramo se encuentra en análisis para poder asimilar los efectos de la devaluación sin perder competitividad en el mercado. Es un ramo importante que ha sufrido una decantación selectiva de sus riesgos, dejando de lado las unidades no deseadas o más perdidosas. Sin embargo desde Horizonte, entendemos que es importante incrementar el número de vehículos cubiertos para lograr alocar mayores gastos de explotación en el ramo y no perjudicar ramos de menor operatoria.

3. Producto:

Sumas Aseguradas:

La Compañía mantendrá la política de fomentar el incremento de sumas aseguradas en sus seguros Directos, siempre respetando su Capacidad máxima de suscripción y retención.

Principales acciones:

• Actualización automática de Sumas Aseguradas Ramos Integrales y Combinado Familiar.

Se buscará replicar el modelo exitoso logrado en el ramo Automotores por el cual se logró vincular los vehículos de nuestros asegurados con valores de mercado logrando así proteger de manera más fiel el patrimonio de los mismos. Se estudiarán los índices que mejor representen la evolución en contexto inflacionario de los ramos mencionados para valuar correctamente el patrimonio de los organismos provinciales y el resto de nuestros asegurados directos.

• Reforzar Conciencia Aseguradora:

Capacitación a la Fuerza de Ventas y a los Principales Agentes Tomadores de Seguro en las Distintas Dependencias de los Organismos Públicos.

Se continúa con una serie de medidas todas tendientes a consolidar, mejorar y aumentar las coberturas de Seguros en cada uno de los ramos donde entendamos posible y conveniente, aun cuando para esto se deba trabajar en forma directa con nuestros Asegurados y Productores. Así, una oportunidad que se ha detectado como muy aprovechable en este sentido es el hecho de concientizar sobre el perjuicio que representa la configuración de una situación de Infraseguro, en donde se presume muchas veces es producto del desconocimiento del propio Tomador sobre los efectos que tiene esta situación a la hora de ocurrencia de un siniestro, para lo cual, se ha procedido a incorporar en los Informes de Inspección de riesgos la estimación del valor de reposición (o de reposición a nuevo) del bien asegurado, y compartir con cada uno de los responsables de la decisión de Suscripción del Seguro en los distintos Organismos del Estado Provincial una capacitación que tienda a instruir sobre la materia.

• DESARROLLO DE PRODUCTOS

o Nuevo Plan AP

o Nuevas Sumas de Vida

o Saldo Deudor

o Caución Alquileres

o Lucro Cesante

o Microseguros

4. Política de Gastos:

Se continúa trabajando en la competitividad de Mercado de la compañía por medio de lograr mayores ingresos con gastos de estructura y operativos controlados, mejorando los índices de gastos de operación sobre ingresos de operación. Se espera que este índice ronde el 23% para la ejecución 2019 y 2020.

5. Política de Personal:

Se continúa con un proceso de profesionalización de personal mediante capacitaciones, el estudio de las tareas y el rediseño de los procesos administrativos. Se pretende poder afrontar un volumen de venta cada vez más alto a través de la eficiencia del personal sin hacer incorporaciones, salvo en puestos específicos. Se continúa trabajando con un esquema de rotaciones interno para optimizar los perfiles y el rendimiento de la planta actual.

6. Financiamiento:

Habiéndose integrado el total del capital comprometido por parte de los accionistas, no se presupuestan otras fuentes de financiamiento más que los ingresos de operación (comercialización de seguros), intereses internos y alquileres.

7. Administración:

Es objetivo del conjunto de las gerencias poner foco en la eliminación progresiva del papel en los circuitos administrativos internos. Adicionalmente se trabajará en la implementación de distribución de pólizas por medios digitales.

8. Otras Políticas:

En 2020 se continuará con la política de Responsabilidad Social Empresaria, enfocando en La Seguridad Vial y el desarrollo del Deporte. En cuanto a seguridad vial, se participará en distintos eventos y campañas de concientización, se trabajará a la par de la agencia de seguridad vial para acompañar en la entrega de material y difusión de normativas y novedades; y por el lado de los deportes se sigue apoyando al deporte regional esponsorizando clubes, competiciones, deportistas y proyectos en conjunto a organismos provinciales como el caso de Tenis Escolar con Educación.

———

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	290.881.490				290.881.490
200	BIENES DE CONSUMO	23.758.584				23.758.584
300	SERVICIOS NO PERSONALES	80.432.416	0	0	0	80.432.416
310	SERVICIOS BASICOS	10.896.807				10.896.807
320	ALQUILERES Y DERECHOS	11.130.504				11.130.504
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	3.771.047				3.771.047
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	11.344.797				11.344.797
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	13.981.128				13.981.128
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	31.954				31.954
370	PASAJES Y VIATICOS	5.038.873				5.038.873
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	18.924.457				18.924.457
390	OTROS SERVICIOS	5.312.849				5.312.849
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	206.870.778	0	0	0	206.870.778
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	18.500.000				18.500.000
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	108.370.778				108.370.778
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	80.000.000				80.000.000
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	145.500.000	0	0	0	145.500.000
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	145.500.000				145.500.000
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	1.969.911.362	0	0	0	1.969.911.362
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1.312.410				1.312.410
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	39.185.927				39.185.927
840	OTRAS PERDIDAS	1.929.413.025				1.929.413.025
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	2.717.354.630	0	0	0	2.717.354.630

———

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL

-EN PESOS-

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal			290.881.490			290.881.490
200	Bienes de Consumo			23.758.584			23.758.584
300	Servicios No Personales			80.432.416			80.432.416
400	Bienes de Uso			0			0
500	Transferencias			0			0
600	Activos Financieros			206.870.778			206.870.778
700	Servicios de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos			145.500.000			145.500.000
800	Otros Gastos	1.846.563.591	39.185.927	84.161.844			1.969.911.362
	TOTAL	1.846.563.591	39.185.927	831.605.112	0	0	2.717.354.630

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2020

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Aplicación a ejercicios anteriores	FUENTES FINANCIERAS (orden de ejemplo)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obras en ejecución	0					0			0	
Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	0					0			0	
Costos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos en Personal	0					0			0	
Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras e intereses	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos, o costos que se incorporan al costo de construcción o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	178	210.003.346	181	290.881.490
DIRECTIVOS	2	0	2	0
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9	17.567.282	9	23.970.020
ADMINISTRATIVOS	158	184.883.268	160	255.460.845
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	9	7.552.797	10	11.450.625
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	178	210.003.346	181	290.881.490

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	210.003.346	290.881.490
A) REMUNERACIÓN BRUTA	158.807.564	216.151.596
1) Salarios Básicos	94.701.471	125.280.211
2) Adicionales de Convenio	61.219.636	86.661.361
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	2.886.457	4.210.024
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	12.962.400	18.599.332
1) SAC bruto	12.962.400	18.599.332
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.233.382	56.130.562
1) Previsional Ordinaria	21.012.341	31.691.375
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	8.450.386	11.737.546
4) Asignaciones Familiares	6.932.958	10.094.290
5) Otras	1.837.698	2.607.351
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	210.003.346	290.881.490

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	1	281.107	1	365.439
CONTABLE	0	0	0	0
JURIDICO	20	6.715.380	22	8.729.994
INFORMATICA	1	246.000	1	319.800
DIRECTIVOS	0	0	0	0
OTROS	9	1.330.734	12	1.929.564
TOTAL	31	8.573.221	36	11.344.797

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

(En pesos)

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	1.677.472.995	2.394.426.515
1.1.5	Ingresos de Operación	1.491.392.284	1.991.786.515
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.471.392.284	1.967.286.515
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	20.000.000	24.500.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	186.080.711	402.640.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	179.080.711	392.840.000
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	7.000.000	9.800.000
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.677.472.995	2.394.426.515
2.1.	Gasto Corriente	1.668.882.242	2.364.983.852
2.1.1	Gasto de Operación	342.550.098	464.183.485
2.1.1.1	Remuneraciones	210.003.346	290.881.490
2.1.1.2	Bienes y Servicios	58.989.414	74.136.039
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	17.156.848	23.758.584
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	41.832.566	50.377.455
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	12.616.305	18.924.457
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	651.959	1.312.410
2.1.1.5	Previsiones	30.654.006	39.743.162
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	30.654.006	39.743.162
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	29.635.068	39.185.927
2.1.3	Rentas de la Propiedad	7.912.222	11.130.504
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	7.912.222	11.130.504
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	1.318.419.922	1.889.669.864
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.668.882.242	2.364.983.852
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	8.590.753	29.442.662

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.2	Recursos de Capital	651.959	1.312.410
1.2.1	Recursos Propios de Capital	651.959	1.312.410
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	651.959	1.312.410
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	651.959	1.312.410
2.2	Gastos de Capital	0	0
2.2.1	Inversión Real Directa	0	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		0
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	0
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	9.242.712	30.755.072

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.3	Fuentes Financieras	1.227.456.058	321.615.706
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	827.926.574	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	827.926.574	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	22.716.574	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminucion de Documentos a Cobrar	805.210.000	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	294.529.485	321.615.706
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	294.529.485	321.615.706
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	294.529.485	321.615.706
1.3.3	Incremento del Patrimonio	105.000.000	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	105.000.000	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superavit Financiero	9.242.712	30.755.072
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.236.698.770	352.370.778
2.3	Aplicaciones Financieras	1.236.698.770	352.370.778
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	950.492.819	206.870.778
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	805.210.000	80.000.000
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	145.282.819	126.870.778
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		18.500.000
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	145.282.819	108.370.778
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	286.205.951	145.500.000
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	286.205.951	145.500.000
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	286.205.951	145.500.000
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Deficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.236.698.770	352.370.778

RESOL-2019-766-E-GDERNE-ME

Viedma, lunes 25 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00086470--GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 (Ley de Ministerios) es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que en el orden nº 4 obra constancia de que la empresa Tren Patagónico S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que en el orden nº 7 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Registro del Ministerio de Economía;

Que en el orden nº 10 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa Tren Patagónico S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden nº 15 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el orden nº 4;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 "CG";

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden nº 18 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa Tren Patagónico S.A., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00129944- GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8 identificados como IF-2019-00129944-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Tren Patagónico S.A. en la suma de pesos trescientos sesenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis ($365.294.396.-) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos trescientos sesenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis ($365.294.396.-), conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Art. 4°.- Establecer en la suma de pesos trescientos doce millones quinientos mil ($312.500.000.-) el monto máximo a Comprometer y a Ordenar, en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias financiado con Rentas Generales durante el Período Fiscal 2020, por parte del Tren Patagónico S.A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

———

Anexo 1

PRESUPUESTO: 2020

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

Rentabilidad y resultados: para el año 2020 la empresa prevé un aumento de ingresos propios debido al aumento de las tarifas.
Precios y tarifas: La empresa prevé como todos los años, aumentos en las tarifas de pasajes y transporte de encomiendas, los cuales serán pactados y aprobados junto con la Secretaría de Transporte. En el 2020 se buscará mantener los contratos de alquileres vigentes, actualizando los precios de los mismos.
Producción de Bienes y Servicios: Es intención de la empresa continuar con las frecuencias Viedma - Bariloche / Bariloche - Viedma y los viajes entre Bariloche y Jacobacci. Con el nuevo Coche Motor, se agragará una nueva frecuencia a Bariloche durante la temporada alta.
Inversión y Gastos: Es objetivo de la empresa mantener un nivel de gastos corrientes e Inversiones acorde a los ingresos genuinos obtenidos, pudiendo así destinar los mismos al mantenimiento del parque de locomotoras y a la compra de materiales necesarios para el mantenimiento de vías, puentes y terraplenes, así como también a la puesta en valor de las Estaciones.
Personal: La empresa continuará con la misma dotación de personal de los últimos años. Al igual que todos los años se prevé que los ingresos para pago de Sueldos y Contribuciones provendrán en un 100% de Aportes de la Provincia.
Financiamiento: Para el 2020 es objetivo de la empresa repotenciar los servicios de cargas actuales y lograr la implementación de nuevas unidades de negocios de carga, a los efectos de generar un crecimiento financiero.
Administración: De acuerdo a lo proyectado, la empresa espera que sus ingresos para el 2020 aumenten, tanto en venta de pasajes y encomiendas como los provenientes de transporte de cargas y alquileres.

———

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		220.000.000			220.000.000
200	BIENES DE CONSUMO	14.693.552	42.500.000			57.193.552
300	SERVICIOS NO PERSONALES	28.906.716	50.000.000	0	0	78.906.716
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS	1.829.984				1.829.984
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	11.217.164	50.000.000			61.217.164
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.291.112				2.291.112
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.129.836				3.129.836
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	237.600				237.600
370	PASAJES Y VIATICOS	1.381.984				1.381.984
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	5.912.084				5.912.084
390	OTROS SERVICIOS	2.906.952				2.906.952
400	BIENES DE USO	6.500.000	0	0	0	6.500.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	3.000.000				3.000.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.500.000				3.500.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVO	1.396.783	0	0	0	1.396.783
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	1.396.783				1.396.783
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	1.297.345	0	0	0	1.297.345
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1.297.345				1.297.345
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	52.794.396	312.500.000	0	0	365.294.396

———

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCION POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL

-EN PESOS-

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	152.130.000	49.214.000	14.168.000		4.488.000	220.000.000
200	Bienes de Consumo	51.474.197	2.859.678	1.715.807		1.143.871	57.193.552
300	Servicios No Personales	63.125.373	7.890.672	6.576.996	1.313.674		78.906.716
400	Bienes de Uso	4.550.000		1.950.000			6.500.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos					1.396.783	1.396.783
800	Otros Gastos	908.142		389.204			1.297.345
	TOTAL	272.187.711	59.964.349	24.800.006	1.313.674	7.028.654	365.294.396

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2020

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Aplicativos y provinciales y municipales, de capitales Aportantes	FUENTES FINANCIERAS (redondeando)						Otras Fuentes de Financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	3.000.000	3.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos en ejecución	0					0			0	
Proyectos a iniciar	3.000.000	3.000.000				0			0	
Maquinaria y equipo	3.900.000	3.900.000				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos en Personal	0					0			0	
Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	6.900.000	6.900.000	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos necesarios que se promueven al costo de construcción y/o puesta en marcha de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	296	190.000.000	296	220.000.000
DIRECTIVOS	2	1.950.000	2	2.242.500
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8	8.320.000	8	9.568.000
ADMINISTRATIVOS	15	9.750.000	15	11.212.500
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	271	169.980.000	271	196.977.000
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	296	190.000.000	296	220.000.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	190.000.000	220.000.000
A) REMUNERACIÓN BRUTA	132.378.804	153.292.348
1) Salarios Básicos	105.672.292	122.579.859
2) Adicionales de Convenio	23.332.961	26.832.905
3) Horas Extras	3.373.551	3.879.584
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.763.000	8.927.450
1) SAC bruto	7.763.000	8.927.450
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	49.858.196	57.780.203
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	49.858.196	57.780.203
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	190.000.000	220.000.000

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	1	551.252	1	661502,4
CONTABLE				
JURIDICO	2	502.912	2	603.494
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	3	856.580	4	1.026.115
TOTAL	6	1.910.744	7	2.291.112

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	278.833.906	363.997.051
1.1.5	Ingresos de Operación	48.833.906	51.497.051
1.1.5.1	- Ventas Brutas	44.404.907	46.625.152
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	4.428.999	4.871.899
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.7	Transferencias Corrientes	230.000.000	312.500.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	230.000.000	312.500.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	278.833.906	363.997.051
2.1.	Gasto Corriente	273.713.086	357.397.613
2.1.1	Gasto de Operación	273.713.086	357.397.613
2.1.1.1	Remuneraciones	190.000.000	220.000.000
2.1.1.2	Bienes y Servicios	82.415.741	136.100.268
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	64.527.805	57.193.552
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	17.887.936	78.906.716
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	1.297.345	1.297.345
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	273.713.086	357.397.613
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	5.120.820	6.599.438

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.2	Recursos de Capital	1.297.345	1.297.345
1.2.1	Recursos Propios de Capital	1.297.345	1.297.345
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	1.297.345	1.297.345
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.297.345	1.297.345
2.2	Gastos de Capital	1.500.000	6.500.000
2.2.1	Inversión Real Directa	1.500.000	6.500.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.500.000	6.500.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.500.000	6.500.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.500.000	6.500.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	4.918.165	1.396.783

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	4.918.165	1.396.783
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	4.918.165	1.396.783
2.3	Aplicaciones Financieras	4.918.165	1.396.783
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	4.918.165	1.396.783
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	4.918.165	1.396.783
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	4.918.165	1.396.783
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	4.918.165	1.396.783

—oOo—

RESOL-2019-767-E-GDERNE-ME

Viedma, lunes 25 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00105272--GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 (Ley de Ministerios) es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que en el orden nº 3 obra constancia de que la empresa RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO LU 92 CANAL 10 S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden nº 8 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden nº 11 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO LU 92 CANAL 10 S.E para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden nº 16 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Secretaría General en el orden nº 5;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 “CG”;

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden nº 20 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E, ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00127733-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8 identificados como IF-2019-00127733-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil quinientos diecinueve ($279.575.519.-) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil quinientos diecinueve ($279.575.519.-) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Art. 4°.- Establecer en la suma de pesos ciento setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ($179.440.000.-) el monto máximo a Comprometer y a Ordenar, en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias financiado con Rentas Generales durante el Período Fiscal 2020, a Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E, conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

——

Anexo 1

PRESUPUESTO: 2020 OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.
Rentabilidad y resultados: La empresa no genera márgenes de utilidad con los ingresos propios por lo que requiere un aporte del tesoro que permita cancelar los gastos y compromisos asumidos
Precios y tarifas: Se estima para periodo 2020 un aumento de ventas propias del 42% impulsado por el incremento de tarifas. Será un año además de inversión en nuevos productos en redes por lo que no se verá reflejado en las ventas aun el resultado de tales innovaciones
Inversiones: La empresa debe proceder a la modernización de la tecnología obsoleta para transmisión antes de que se concrete el apagón analógico previsto por ley para el año en curso. Por ello es necesario adquirir equipamiento para transformar la señal de TV de analógica a digital abierta contemplando la cadena de transmisión desde sus fuentes hasta la emisión de la señal. Para este presupuesto se toma el valor de cotización del dólar a la fecha; por lo que en caso de aumentar deberá solicitarse un incremento presupuestario.
Gastos: Los gastos anuales continúan la tendencia de años anteriores no produciéndose grandes modificaciones. Los incrementos se relacionan con el aumento de la inflación anual estimada entre el 45-50%.
Personal: Para el año entrante la empresa deberá incorporar personal para el desarrollo de nuevos productos en redes a fin de poder adecuarse a las nuevas tendencias del sector. Asimismo el incremento de las paritarias del sector sobre los que la empresa no tiene participación en la negociación se estiman en un 40%-45%.
Financiamiento: La empresa continuará cancelando los planes de pagos ya comprometidos con Afip y otros entes, no generando nuevos endeudamientos.

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	25.941.000	131.500.000			157.441.000
200	BIENES DE CONSUMO	2.069.957	0			2.069.957
300	SERVICIOS NO PERSONALES	64.509.926	0	0	0	64.509.926
310	SERVICIOS BASICOS	4.308.475	0			4.308.475
320	ALQUILERES Y DERECHOS	26.614.417	0			26.614.417
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	4.973.551	0			4.973.551
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	14.669.084	0			14.669.084
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.223.590	0			3.223.590
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0			0
370	PASAJES Y VIATICOS	2.174.517	0			2.174.517
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	6.017.534	0			6.017.534
390	OTROS SERVICIOS	2.528.756	0			2.528.756
400	BIENES DE USO	0	23.940.000	0	0	23.940.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS	0	0			0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	0	0			0
420	CONSTRUCCIONES	0	0			0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	23.940.000			23.940.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0			0
	RESTO DE BIENES DE USO	0	0			0
500	TRANSFERENCIAS	614.636	0			614.636
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0	0			0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0	0			0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0	0			0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0	0			0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	7.000.000	24.000.000	0	0	31.000.000
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	0	12.000.000			12.000.000
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0			0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0			0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	7.000.000	12.000.000			19.000.000
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0	0			0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	0	0			0
840	OTRAS PERDIDAS	0	0			0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0	0			0
	TOTAL	100.135.519	179.440.000	0	0	279.575.519

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL

-EN PESOS-

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	122.016.775	11.020.870	24.403.355	0	0	157.441.000
200	Bienes de Consumo	1.604.217	144.897	320.843	0	0	2.069.957
300	Servicios No Personales	49.174.773	4.292.706	11.040.447	0	0	64.509.926
400	Bienes de Uso	23.940.000	0	0	0	0	23.940.000
500	Transferencias	0	0	614.636	0	0	614.636
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0	0	31.000.000	0	0	31.000.000
800	Otros Gastos						0
							0
	TOTAL	196.735.764	15.460.473	67.379.282	0	0	279.575.519

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2020

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTO	Total de la intervención	FINANCIAMIENTO ASIGNADO								
		Recursos Propios	Afectados a ejercicios y cuentas de ejercicios anteriores	FUENTES FINANCIERAS (excluidas anteriores)					Otros Destinos de financiamiento	
				PRODUCTORES NO CONSTITUIDOS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos en ejecución	0					0			0	
Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	23.940.000					0			0	23.940.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos en Personal	0					0			0	
Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	23.940.000	0	0	0	0	0	0	0	0	23.940.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y reproducción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, mantenimiento de bienes y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	117	108.580.000	124	157.441.000
DIRECTIVOS	1	1.588.376,13	1	2.303.145,39
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	6	10.908.402,59	9	15.817.183,75
ADMINISTRATIVOS	19	14.601.107,11	19	21.171.605,32
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	91	81.482.114,16	95	118.149.065,54
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	117	108.580.000	124	157.441.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	108.580.000	157.441.000
A) REMUNERACIÓN BRUTA	83.343.877	120.848.622
1) Salarios Básicos	42.419.711	61.508.580
2) Adicionales de Convenio	36.878.607	53.473.981
3) Horas Extras	4.045.559	5.866.061
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.945.323	10.070.718
1) SAC bruto	6.945.323	10.070.718
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	18.290.800	26.521.660
1) Previsional Ordinaria	12.193.867	17.681.107
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	4.572.700	6.630.415
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	1.524.233	2.210.138
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio	0	0
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria	0	0
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	0	0
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	0	0
COSTO TOTAL	108.580.000	157.441.000

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS		10.477.917		14.669.084
TOTAL		10.477.917		14.669.084

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RIO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	172.760.423	236.809.801
1.1.5	Ingresos de Operación	57.260.423	81.309.801
1.1.5.1	- Ventas Brutas	57.260.423	81.309.801
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad		
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.7	Transferencias Corrientes	115.500.000	155.500.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	115.500.000	155.500.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	115.500.000	155.500.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	172.760.423	236.809.801
2.1.	Gasto Corriente	168.628.768	236.635.519
2.1.1	Gasto de Operación	156.137.059	224.020.883
2.1.1.1	Remuneraciones	108.580.000	157.441.000
2.1.1.2	Bienes y Servicios	47.557.059	66.579.883
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	1.478.541	2.069.957
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	46.078.518	64.509.926
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		
2.1.1.5	Previsiones	0	
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	12.000.000	12.000.000
2.1.3.1	- Intereses	12.000.000	12.000.000
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	12.000.000	12.000.000
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	491.709	614.636
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público	491.709	614.636
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	168.628.768	236.635.519
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	4.131.655	174.282

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	172.760.423	236.809.801
1.1.5	Ingresos de Operación	57.260.423	81.309.801
1.1.5.1	- Ventas Brutas	57.260.423	81.309.801
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad		
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.7	Transferencias Corrientes	115.500.000	155.500.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	115.500.000	155.500.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	115.500.000	155.500.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	172.760.423	236.809.801
2.1.	Gasto Corriente	168.628.768	236.635.519
2.1.1	Gasto de Operación	156.137.059	224.020.883
2.1.1.1	Remuneraciones	108.580.000	157.441.000
2.1.1.2	Bienes y Servicios	47.557.059	66.579.883
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	1.478.541	2.069.957
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	46.078.518	64.509.926
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		
2.1.1.5	Previsiones	0	
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	12.000.000	12.000.000
2.1.3.1	- Intereses	12.000.000	12.000.000
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	12.000.000	12.000.000
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	491.709	614.636
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público	491.709	614.636
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	168.628.768	236.635.519
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	4.131.655	174.282

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.3	Fuentes Financieras	0	18.825.718
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera		
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros		
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos		18.825.718
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos		18.825.718
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		18.825.718
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio		
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	2.941.655	174.282
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	2.941.655	19.000.000
2.3	Aplicaciones Financieras	2.941.655	19.000.000
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		0
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		0
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		0
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros		0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		0
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		0
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		0
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		0
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	2.941.655	19.000.000
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	2.941.655	19.000.000
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	2.941.655	19.000.000
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.3	Disminución del Patrimonio		
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.941.655	19.000.000

——oOo——

RESOL-2019-768-E-GDERNE-ME

Viedma, lunes 25 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00092950--GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 16º, Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 “Ley de Ministerios”, es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en su Título II, Capítulo IV, establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que en el orden nº 3 obra constancia de que la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.) presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que en el orden nº 6 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden nº 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto de este Ministerio sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.) para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden nº 14 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el orden nº 3;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 “CG”;

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Reso-Çlución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden nº 18 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00127730-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como (IF-2019-00127730-GDERNE-SP#ME), que embebidos forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.) en la suma de pesos trescientos cuarenta y siete millones quinientos mil ($347.500.000.-) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos trescientos cuarenta y siete millones quinientos mil ($347.500.000.-) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

Anexo 1

Presupuesto: 2020
Objetivos y Politica Presupuestaria de la Empresa
Empresa: A.R.S.E.

Rentabilidad y resultados:

La Empresa por su concepción, forma jurídica y sus características constituye una unidad empresaria de gestión efectiva para la prestación de servicios encargados por la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas: El Riego y la Generación de Energía Eléctrica.

El Contrato de Concesión para la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje, está sostenido por una subvención a cargo del DPA. El valor de la misma resulta actualizado en el mes de junio del corriente, de acuerdo a las pautas de actualización previstas en el mismo, ajustándose en su mayor monto (constituido por el costo de la mano de obra), a la pauta de incremento salarial establecida por la Provincia.

El contrato correspondiente a la operación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica, es facturado mensualmente al Departamento Provincial de Aguas por el importe correspondiente a los costos de operación. El mismo se suscribe en el año 2005 y resulta prorrogado y luego reconducido en iguales términos en los años posteriores. De la misma forma, el valor de esta prestación también resulta actualizada, siguiendo la política salarial provincial.

Precios y tarifas:

Respecto de estos dos contratos principales, la empresa no trabaja con tarifas; a través de los dos contratos de servicios celebrados con el DPA, traspasa al mismo el costo final emergente de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego y Drenaje y de las Centrales de Generación Hidroeléctrica.

Producción de Bienes y Servicios:

Los Contratos con los que cuenta la empresa son exclusivamente de servicios. Actualmente la empresa realiza la operación y/o el mantenimiento de los siguientes sistemas:

a) Riego: se trata de 8 sistemas en distintos lugares de la provincia de Río Negro (Gral. Conesa, Luis Beltrán, Valle Inferior, El Bolsón, Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, Alto Valle, Valcheta y Río Colorado) que totalizan 48.325 Ha;

b) Generación Energía Eléctrica: cuatro centrales hidráulicas sobre los canales de riego del Alto Valle y del Valle Medio del rio Negro y una sobre el río Colorado (Salto Andersen);

Hasta el momento estos servicios han sido administrados por un único gerenciador y/o operador, en este caso ARSE, compatibilizando la operación de los sistemas y caudales de riego con las condiciones que requiere la explotación eléctrica, a fin de minimizar los costos operativos finales de ambos servicios.

c) Desde el año 2012 ARSE realiza actividades de prestación de servicios de perforación. Este equipamiento, y el personal necesarios para atenderlo, se han incorporado a esta empresa para prestar servicios a partir del mes de agosto de 2012, habiéndose comenzado con tareas de puesta en marcha, capacitación y aprendizaje por parte de los operarios y técnicos del nuevo área en los siguientes años. Durante el año en curso se realizan únicamente perforaciones por encomienda del Departamento de Aguas, quedando a cargo de este organismo los gastos operativos.

Inversión y Gastos:

Sector Riego: En el presente ejercicio, se realiza una operatoria normal de los sistemas de riego, con el constante apoyo de la comitente (el Departamento Provincial de Aguas), quien ha financiado las obras y reparaciones de envergadura, como así también un constante apoyo en el suministro de equipamiento y maquinarias.Durante el periodo de corte de los sistemas de riego del año en curso, como trabajos de relevancia se han realizado desembanques de canales de importancia en los Distritos de Riego de las localidades de Gral. Conesa, Valle Medio y Catriel.

Para el ejercicio 2020 se proyecta la realización de inversiones de reequipamiento de maquinarias del sector de riego por un importe de $ 800.000; consistente en la adquisición de implementos agrícolas.

Sector Generación Hidroeléctrica: En cuanto a esta actividad se ha desarrollado una operatoria normal. El comitente se encuentra realizando los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios para alcanzar un desempeño óptimo y el máximo aprovechamiento posible de las cinco centrales en cuestión. Este año, al igual que en el ejercicio anterior, los trabajos de mantenimiento durante el periodo de corte del agua en los sistemas, se han realizado en su totalidad con mano de obra de Aguas Rionegrinas, sin la necesidad de subcontratar empresa alguna, excepto para la realización de mecanizados o trabajos metalúrgicos muy específicos.

A efectos de determinar el nivel de gastos se ha considerado una pauta inflacionaria del 32%. Los valores mensuales de gastos previstos para el año en curso, resultan indexados al mes de diciembre de acuerdo a la evolución del IPC publicado por el INDEC. Luego esos valores, en general, son trasladados al ejercicio 2020 aplicando mensualmente, el factor de actualización mencionado.

Personal:

El personal de la empresa se encuentra amparado por las disposiciones de dos convenios colectivos, de acuerdo a las actividades desarrolladas:

- Respecto del Sector Eléctrico, (CCT 556/03 E) la Empresa junto con el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y NQN, se encuentra trabajando en un proceso de revisión del Convenio de Trabajo actual para continuar con el blanqueo de las sumas no remunerativas que actualmente percibe el personal de la rama eléctrica, lo cual representa un costo de 410.000 pesos mensuales. De resultar aprobado por ese Ministerio la empresa propondría el blanqueo de dichas sumas en un tramo de 6 cuotas, a abonar a partir del mes de abril del corriente ejercicio.

- Respecto del Sector administrativo y de riego: (CCT 1547/17 E) la Empresa se encuentra trabajando en la redacción de un nuevo Convenio Colectivo con los representantes del Sindicato de Trabajadores de Saneamiento SITSA.

En cuanto a la nómina de personal, para el ejercicio 2020 se proyecta incorporar dos (2) operadores de la rama eléctrica, dos (2) administrativos y un (1) técnico, producto de la mayor operatividad de las mismas, como consecuencia de las obras de modernización que actualmente se están llevando a cabo en las Centrales Hidroeléctricas atendidas por ARSE, en cabeza del Comitentes, el Departamento Provincial de Aguas. Ello impactaría presupuestariamente en un incremento de la partida salarial de $ 5.500.000.-

La pauta de incremento salarial en el año en curso fue del 24% para el total del personal, esperándose un incremento total para el ejercicio en curso del 32%, de acuerdo al avance de las negociaciones efectuadas por la Función Pública, para el Sector Público Provincial. Se estima para el ejercicio 2020 un incremento del 35%.

Financiamiento:

El principal financiamiento de la empresa resulta de dos contratos de operación y mantenimiento suscriptos con el mismo comitente, el Departamento de Aguas. Los contratos en cuestión resultan ajustados periódicamente, como ya mencionáramos. Siendo ambos contratos de funcionamiento, su redeterminación se realiza de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del DPA.

Para la estimación del incremento del precios, en ambos casos, se ha considerado los índices de incremento de costos de operación y salariales, mencionados en apartados anteriores.

Administración:

En el mes de abril se realiza la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de los Estados Contables y Gestión del Directorio del ejercicio económico finalizado el 31/12/2018.

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	268.947.881				268.947.881
200	BIENES DE CONSUMO	19.856.000				19.856.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	38.011.900	0	0	0	38.011.900
310	SERVICIOS BASICOS	2.227.400				2.227.400
320	ALQUILERES Y DERECHOS	2.600.000				2.600.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.467.000				1.467.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.186.500				2.186.500
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5.205.000				5.205.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS	5.250.000				5.250.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	17.531.000				17.531.000
390	OTROS SERVICIOS	1.545.000				1.545.000
400	BIENES DE USO	1.320.000	0	0	0	1.320.000
410	BIENES PREEXISTENTES	520.000	0	0	0	520.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	520.000				520.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	800.000				800.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIV	19.364.219	0	0	0	19.364.219
710	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA					
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	9.177.886				9.177.886
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	10.186.333				10.186.333
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	0				0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	347.500.000	0	0	0	347.500.000

———

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCION POR ÁREA DE GESTION DEL GASTO TOTAL

-EN PESOS-

EMPRESA: A.R.S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCION	COMERCIALIZACION	ADMINISTRACION	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	215.158.105		53.789.576			268.947.881
200	Bienes de Consumo	15.884.800		3.971.200			19.856.000
300	Servicios No Personales	30.409.520		7.602.380			38.011.900
400	Bienes de Uso	1.056.000		264.000			1.320.000
500	Transferencias						
600	Activos Financieros						
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				19.364.219		19.364.219
800	Otros Gastos						
	TOTAL	262.508.425	0	65.627.156	19.364.219	0	347.500.000

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

———

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2020

FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Aplicados a previsiones y contratos de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES BANCARIAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	520.000	520.000	0			0			0		
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecucion	0					0			0		
-Proyectos a iniciar	0					0			0		
Maquinaria y equipo	800.000	800.000				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0		0			0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	1.320.000	1.320.000	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derechos de bienes intangibles

———

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	203	188.065.873	206	268.947.881
DIRECTIVOS	6	7.968.188	6	11.395.089
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	28	28.442.425	29	40.674.737
ADMINISTRATIVOS	24	20.467.219	26	29.269.612
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	145	131.188.041	147	187.608.443
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	203	188.065.873	206	268.947.881

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	188.065.873	268.947.881
A) REMUNERACIÓN BRUTA	147.093.998	210.355.119
1) Salarios Básicos	135.389.261	193.616.494
2) Adicionales de Convenio	4.533.459	6.483.176
3) Horas Extras	6.758.404	9.665.010
4) Bonificaciones extraordinarias	253.481	362.496
5) Otras remuneraciones	159.393	227.944
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	12.484.926	17.854.352
1) SAC bruto	12.484.926	17.854.352
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	28.486.949	40.738.409
1) Previsional Ordinaria	23.178.354	33.146.733
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	1.744.607	2.494.915
4) Asignaciones Familiares	3.563.987	5.096.761
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria	0	0
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	0	0
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	188.065.873	268.947.881

———

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: A.R.S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE	1	65.000	1	75.000
JURIDICO				
INFORMATICA	1	271.060	1	312.000
DIRECTIVOS				
OTROS	4	1.470.968	4	1.799.500
TOTAL	6	1.807.028	6	2.186.500

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	223.390.978	347.500.000
1.1.5	Ingresos de Operación	223.390.978	347.500.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	74.243.366	97.500.000
1.1.5.3	- Otros ingresos de Operación	149.147.612	250.000.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos	985.083	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	224.376.061	347.500.000
2.1.	Gasto Corriente	218.098.905	335.993.667
2.1.1	Gasto de Operación	214.566.285	326.815.781
2.1.1.1	Remuneraciones	188.065.873	268.947.881
2.1.1.2	Bienes y Servicios	26.500.412	57.867.900
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	6.942.983	19.856.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	19.557.429	38.011.900
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	3.532.620	9.177.886
2.1.3.1	- Intereses	3.532.620	9.177.886
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	3.532.620	9.177.886
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	0	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	218.098.905	335.993.667
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	6.277.156	11.506.333
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0
2.2	Gastos de Capital	1.273.344	1.320.000
2.2.1	Inversión Real Directa	1.273.344	1.320.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.273.344	1.320.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	512.379	520.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	760.965	800.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.273.344	1.320.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	5.003.812	10.186.333
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	5.003.812	10.186.333
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.003.812	10.186.333
2.3	Aplicaciones Financieras	5.003.812	10.186.333
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	5.003.812	10.186.333
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	5.003.812	10.186.333
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	5.003.812	10.186.333
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5.003.812	10.186.333

RESOL-2019-769-E-GDERNE-ME

Viedma, miércoles 27 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00039240-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 584 del Registro del Ministerio de Economía, del 22 de noviembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) para el ejercicio fiscal 2019 y por la Resoluciones N° 021/19, N° 111/19, N° 413/19, N° 557/19, N° 629/19 y N° 703/19, parcialmente modificado;

Que en el orden nº 98 la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco de las negociaciones paritarias y del Plan Castello, una modificación del Presupuesto 2019 aprobado por las resoluciones referidas en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 101 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 007/17 del Ministerio de Economía se designa a cargo de la Secretaría de Hacienda, para la atención del Despacho diario cada vez que se produzca la ausencia de su Titular, a la Subsecretaria de Hacienda.

Que, asimismo, obra en el orden nº 104 del expediente indicado, el Informe de la Subsecretaría de Hacienda a cargo de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma Aguas Rionegrinas S.A.;

Que han tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el orden nº 98.

Que en la Nota N° 1309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia se fundamenta la no intervención de ese organismo de control interno;

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control interno;

Que en el orden nº 110 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16º inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE :

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA), en ADICIÓN de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ($ 55.000.000.-), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00140844-GDERNE-SSH#ME) que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2019 de A.R.S.A, en ADICIÓN de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro con “Recurso 24123 – Plan Castello Ley 5201”, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil ($ 168.285.000.-), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00140844-GDERNE-SSH#ME) que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2019-00140844-GDERNE-SSH#ME, que embebido forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración.

Anexo Único
Cuadro 1

PRESUPUESTO 2019

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: ARSA

Se solicita la readecuación de las partidas:

Personal: a fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al período noviembre de 2019 para el pago de la masa salarial de Aguas Rionegrinas S.A., con los ajustes que surgen el marco de las negociaciones paritarias acordadas conforme a los lineamientos del Gobierno Provincial en política salarial.

Construcciones: en el marco de convenio celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A. para la ejecución de las Obras de Agua y Saneamiento previstas en el denominado "Plan Castello", estas obras están destinadas a ampliar y mejorar la cobertura en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a efectos d mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y de nuestros ríos, un recurso de un incalculable valor para las generaciones actuales y futuras.

Las obras cloacales ampliarán la capacidad de los sistemas de desagüe cloacales integrados por las redes colectoras domiciliarias, colectores troncales, impulsiones, estaciones elevadoras y plantas depuradoras; estas infraestructuras presentas problemas asociados a la deficiencia e insuficiencia de los distintos componentes, frente a un crecimiento de la población que superó ampliamente las previsiones proyectadas oportunamente.

Las obras destinada al mejoramiento del sistema de Agua Potable en la localidad de General Roca comprende tres partes: un sistema de provisión de agua potable para la zona sur de la ciudad, reemplazo del acueducto Zona Baja corredor Viterbori y reforzar el caudal para la población ubicada en el área oeste J.J. Gomez, se prevé la construcción de una planta potabilizadora con capacidad de 400 m^3/h de producción.

Detalle de las Obras en ejecución:

-Plan Director de Desagües Cloacales de Cinco saltos.
-Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas.
-Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma.
-Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Pilcaniyeu.
-Rehabilitación de Colectores y estación elevadora Río Colorado.
-Mejoramiento del sistema de Agua Potable Acueducto Zona Baja corredor Viterbori y sector sur Filtro Rápidos J.J. Gomez - Gral. Roca.

———

Cuadro 2

PRESUPUESTO: 2019

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		55.000.000			55.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	168.285.000	0	0	168.285.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		168.285.000			168.285.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	223.285.000	0	0	223.285.000

—oOo—

RESOL-2019-771-E-GDERNE-ME

Viedma, miércoles 27 de noviembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00096197--GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 16º, Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 (Ley de Ministerios), es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en su Título II, Capítulo IV establece el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado provincial y su funcionamiento, el cual fue reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98;

Que en el Orden nº 3 obra constancia de que la empresa EMFOR S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el Orden nº 6 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el Orden nº 10 se adjunta el Informe de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa EMFOR S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el Orden nº 3 ha tomado debida intervención el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 “CG”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el Orden nº 14 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238 y a los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro De Economía
RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa EMFOR S.A., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2019-00132286-GDERNE-SH#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2019-00132286-GDERNE-SH#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa EMFOR S.A. en la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos doce mil ochocientos catorce ($ 41.212.814.-) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos doce mil ochocientos catorce ($ 41.212.814.-) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Establecer en la suma de pesos treinta y dos millones setecientos cuatro mil ochocientos setenta ($ 32.704.870.-) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el Período Fiscal 2020, a EMFOR S.A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración.

———

Anexo 1

PRESUPUESTO: 2020

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: EMFOR S.A.

Rentabilidad y resultados: El resultado financiero esperado para el año esta compuesto por la diferencia de los egresos correspondientes a los gastos de operación y mantenimiento que exigen los convenios de forestación y los gastos y mantenimiento de forestaciones en tierras propiedad de la empresa y a las inversiones a realizar para efectuar los aprovechamientos en las forestaciones tanto en convenio como en tierras propias de la sociedad que se encuentran en etapa de aprovechamiento; y los ingresos previstos por el resultado de las operaciones planificadas, y el generado por el crecimiento de la masa forestal. La rentabilidad de la Empresa esta fuertemente influenciada por el establecimiento de plantaciones y su crecimiento anual.

Se ha estimado que las forestaciones crecen en promedio a una tasa del 8 al 10% anual. Ello implica que el activo que la Sociedad posee en forestaciones crece en la misma proporción, lo que se refleja contablemente en sus balances. Mediante la realización de Inventarios Forestales se puede comprobar la proyección.

Los ejercicios Nº 28, 29, 30, 31, 32, 33; y el estimado para el presupuesto que se ha solicitado 2020 es el siguiente:

EJERCICIOS	UTILIDAD Útil / P. Neto	INDICE RENTABILIDAD
Ejercicio N° 28	5.066.807	18,76
Ejercicio N° 29	3.206.690	9,32
Ejercicio N° 30	776.510	1,93
Ejercicio N° 31	1.475.369	3,66
Ejercicio N° 32	1.622.906	4,03 Estimado
Ejercicio N° 33	1.817.655	4,51 Estimado

Precios y tarifas: Los precios de venta de la madera rolliza y procesada se corresponden con los valores vigentes en el mercado al momento de concretar las operaciones, y se toman como valores de referencia los valores publicados en los Boletines de Costos y Precios Forestales de la Patagonia Andina publicados por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria). Para los negocios que impliquen provisión de servicios, se prevé la realización de los estudios y evaluaciones para conocer en detalle los costos asociados para desarrollar la actividad y el margen razonable correspondiente según criterios técnicos y comerciales.

Producción de Bienes y Servicios: La sociedad es una empresa de producción forestal, madera rolliza, aserrada, postes, y madera impregnada en general, y de acuerdo al producto y las posibilidades de transformación se adecúa a las posibilidades, oportunidades y demandas de los mercados a los que pueda acceder. Asimismo brinda servicios relacionados con la producción forestal, manejos silviculturales asociados al manejo de las plantaciones, y gestiones administrativas y para obtener el Apoyo Económico No Reintegrable a los Bosques Implantados regulados por Ley Nacional 25.080 y gestion de los correspondientes beneficios fiscales que otorga la mencionada ley. La actividad realizada también abarca forestaciones con fines productivos y fitosaneamiento, y con propósito de gestión de impactos ambientales.

Inversión y Gastos: Los gastos en que debe incurrir la empresa son los necesarios para operar y mantener las plantaciones en condiciones de calidad y seguridad. Actualmente la empresa está gestionando las condiciones para tener en su actividad un criterio de eficiencia y eficacia técnica y adecuado manejo administrativo que acompañe las actividades en el marco de una política de gestion productiva y ambiental responsable.
Las Inversiones planificadas para el año 2020 son las necesarias para realizar el de aprovechamiento en plantaciones en turno de cosecha, y la reforestaciones de tales superficies, para la adecuación de equipamiento obsoleto, incorporación de equipamiento basico como así para la incorporación de nuevas tecnologías, de forma tal de poder asegurar la ejecución de tales planes.

Personal: Para el año 2020 no se prevé la incorporación de personal técnico y profesional, así como tampoco personal que brinde soporte administrativo profesional, para poder acompañar el aumento de la operatoria empresarial, la gestión de los sistemas, y la importante planificación para realizar mejoras sobre los paquetes tecnológicos, la aplicación de mejores prácticas, y la operación.

Financiamiento: Se estima que, producto de tener forestaciones en turno de cosecha y con posibilidad de aprovechamiento en el próximo ejercicio, se atenuará la incidencia de épocas pasadas en la que reinaba la imposibilidad de cubrir con ingresos propios los costos de funcionamiento e inversión de reposición, y por lo cual se debió recurrir al financiamiento previsto en el marco de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Estado.

Administración: Las políticas de administración aplicadas, y a aplicar, serán austeras, orientadas a lo estrictamente necesaria para la consecución del objeto empresarial, con marcado criterio proactivo y participativo.

Otras: dado que durante los últimos años no se ha renovado ni el parque automotor, ni la maquinaria agrícola, es imperioso que la Empresa pueda invertir en la compra (o en caso de ser posible, la reparación) de sus vehículos de trabajo, tractores, implementos agrícolas, herramientas forestales, herramientas manuales, etc, ya que estos bienes son completamente necesarios para el funcionamiento operativo de las plantaciones forestales y el agregado de valor a las mismas. Es por ello que en el presente presupuesto se plantea la adquisición mediante sistema *leasing* de tractores e implementos forestales que permitirían un manejo acorde las aprox. 2 mil hectáreas de bosques implantados con que cuenta EMFOR SA a lo largo de toda la Provincia de Río Negro. También se plantea la compra, mediante sistema *leasing,* de una planta de producción de pellets de madera para calefacción, con lo cual se podría dar valor agregado a los hasta ahora considerados residuos forestales de las plantaciones de pino, generando un shock de ingresos por la venta de biocombustibles, más aún cuando existe una demanda creciente del producto y no hay empresas regionales que estén supliendo dicha demanda. Otra inversión necesaria es la reparación de la planta de impregnación de postes ubicada en Los Menucos.

———

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: EMFOR S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		10.496.273			10.496.273
200	BIENES DE CONSUMO		2.525.600			2.525.600
300	SERVICIOS NO PERSONALES	5.918.032	0	0	0	5.918.032
310	SERVICIOS BASICOS	495.675				495.675
320	ALQUILERES Y DERECHOS	0				0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	414.410				414.410
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.585.750				2.585.750
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	123.352				123.352
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	456.812				456.812
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.842.033				1.842.033
390	OTROS SERVICIOS	0				0
400	BIENES DE USO	0	19.532.997	0	2.589.912	22.122.909
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		19.532.997		2.589.912	22.122.909
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	150.000	0	0	150.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION		150.000			150.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	5.918.032	32.704.870	0	2.589.912	41.212.814

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2020

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL

-EN PESOS-

EMPRESA: EMFOR S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	8.606.944		1.889.329			10.496.27
200	Bienes de Consumo	2.525.600					2.525.60
300	Servicios No Personales	5.918.032					5.918.03
400	Bienes de Uso	22.122.909					22.122.90
500	Transferencias						
600	Activos Financieros						
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						
800	Otros Gastos	150.000					150.00
	TOTAL	39.323.485	0	1.889.329	0	0	41.212.81

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

———

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2020

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: EMFOR S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuente de financiamient
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	22.122.909					0		2.589.912	2.589.912	19.532.99
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	22.122.909	0	0	0	0	0	0	2.589.912	2.589.912	19.532.99

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

———

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2020

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: EMFOR S.A.

C O N C E P T O	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	18	8.632.275	16	10.496.273
DIRECTIVOS	2	0	2	
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3	1.208.325	3	1.925.663
ADMINISTRATIVOS	2	1.448.718	2	1.320.000
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	11	5.975.232	9	7.250.610
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	463.241		
TOTAL	18	9.095.516	16	10.496.273

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

———

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2020

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: EMFOR S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	8.632.275	10.496.273
A) REMUNERACIÓN BRUTA	6.466.997	5.862.350
1) Salarios Básicos	2.101.561	5.862.350

Firmado Digitalmente por GUILLERMO M. CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5832.pdf*

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
2) Adicionales de Convenio	693.402	
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	3.672.034	
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	367.544	1.065.884
1) SAC bruto	367.544	1.065.884
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.797.734	3.568.039
1) Previsional Ordinaria	720.048	2.703.390
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	359.677	864.649
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	718.009	
PLANTA TEMPORARIA	463.241	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	326.705	0
1) Salarios Básicos	326.705	
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	27.950	0
1) SAC bruto	27.950	
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	108.586	0
1) Previsional Ordinaria	47.168	
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	18.645	
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	42.773	
COSTO TOTAL	9.095.516	10.496.273

———

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2020

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: EMFOR S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	1	588.000	1	852600
CONTABLE	1	467.520	1	584.400
JURIDICO	1	300.000	1	368.750
INFORMATICA	0	0	0	0
DIRECTIVOS	1	612.000	1	780.000
OTROS	0	0	0	
TOTAL	4	1.967.520	4	2.585.750

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

———

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2020

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	10.059.880	18.939.905
1.1.5	Ingresos de Operación	2.059.880	5.768.032
1.1.5.1	- Ventas Brutas	2.059.880	5.768.032
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	8.000.000	13.171.873
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	8.000.000	13.171.873
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	8.000.000	13.171.873
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	10.059.880	18.939.905
2.1.	Gasto Corriente	19.188.600	19.089.905
2.1.1	Gasto de Operación	19.188.600	19.089.905
2.1.1.1	Remuneraciones	9.095.516	10.496.273
2.1.1.2	Bienes y Servicios	9.943.084	8.443.632
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	179.909	2.525.600
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	9.763.175	5.918.032
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	150.000	150.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	19.188.600	19.089.905
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-9.128.720	-150.000
1.2	Recursos de Capital	150.000	150.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	150.000	150.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	150.000	150.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	150.000	150.000
2.2	Gastos de Capital	2.322.880	22.122.909
2.2.1	Inversión Real Directa	2.322.880	22.122.909
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	2.322.880	22.122.909
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	2.322.880	22.122.909
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.322.880	22.122.909
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-11.301.600	-22.122.909

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.3	Fuentes Financieras	11.301.600	22.122.909
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	3.301.600	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	3.301.600	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	3.301.600	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	2.589.912
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	2.589.912
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		2.589.912
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	8.000.000	19.532.997
1.3.3.1	- Incremento del Capital	8.000.000	19.532.997
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	11.301.600	22.122.909
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	11.301.600	22.122.909
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	11.301.600	22.122.909

Firmado Digitalmente por GUILLERMO M. CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5832.pdf*

RESOL-2019-772-E-GDERNE-ME

Viedma, miércoles 27 de noviembre de 2019.-

VISTO: el expediente N° 014.753-ECS-2019, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la locación de inmueble, con destino al funcionamiento del Archivo de la Tesorería General de la Provincia y SIPAR (Sistema Provincial de Archivo), dependiente de este Ministerio, por el término de veinticuatro (24) meses, por un costo estimativo de pesos tres millones ciento ochenta mil ($ 3.180.000,00);

Que a fojas 17/18, obra el pedido de Suministros de Bienes y Servicios autorizado por el Señor Ministro de Economía para realizar el trámite;

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Licitación Pública respectivo;

Que la mencionada erogación ha sido prevista en el Presupuesto por la Subsecretaría de Presupuesto para el Ejercicio 2020, obrante a fojas 20;

Que ha intervenido el Área de Control Previo en los términos establecidos por el Artículo 6º de la Ley H Nº 3.186, Artículo 80º Punto 1 de Anexo I del Decreto H Nº 1.737/98, el Decreto Nº 235/16 y la Resolución Nº 125/14 C.G. y su modificatoria Nº 73/18 C.G.;

Que han tomado la debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio a fojas 33 y la Fiscalía de Estado a fojas 35 vuelta;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 87º inciso a) de la Ley H Nº 3186, y Artículos 13° inciso a) 32° a 35°, SS. y concordantes del Anexo II del Decreto H Nº 1737/98, modificado por el Decreto Nº 123/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33º apartado 1, Inc. a) del Decreto H Nº 1.737/98, y Artículo 16° de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE :

Artículo 1º.- Autorizar la realización de un llamado a Licitación Pública para para la locación de inmueble con destino al funcionamiento del Archivo de la Tesorería General de la Provincia y SIPAR (Sistema Provincial de Archivo), dependiente de este Ministerio y el Presupuesto Oficial por la suma de pesos tres millones ciento ochenta mil ($ 3.180.000,00).-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Art. 3º.- Autorizar el gasto emergente por la suma estimativa mencionada en el Artículo 1º de la presente, que cuenta con la correspondiente previsión presupuestaria para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 28, Recurso 10, Programa 30, Actividad 01 Partida 321.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al boletín oficial y archivar.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración.



PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA Nº /2019
EXPEDIENTE Nº 14753-ECS-2019

APERTURA | DIA: | MES: | AÑO: | HORA:

Razon Social:
Domicilio:
Oferta Nº

Item | Sub Item | Cant. | Descripción | Precio Unitario | Total

PROYECTO DE CONTRATO

En la ciudad de Viedma, a los..... días del mes de..... de dos mil diecinueve, entre el Sr....., D.N.I. N°, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio en la calle Colón 647 de la ciudad de Viedma por una parte, y por la otra, el Ministerio de Economía, representado en este acto por el Señor Secretario de Administración del Ministerio, Dr. Miguel Ángel CRUZ, DNI 25.702.574, en adelante "EL LOCATARIO", con domicilio en la calle 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR cede a EL LOCATARIO, en alquiler el inmueble ubicado en la calle....., de la ciudad de Viedma, con una superficie cubierta de....., compuesto por.....más bienes e instalaciones que se detallan en Planilla Anexa al presente Contrato.-

SEGUNDA: El plazo de la locación se fija en veinticuatro (24) meses, a contar a partir del 01 de Enero de 2020. A su vencimiento EL LOCATARIO podrá optar por continuar la locación por otro término igual, debiendo comunicar tal circunstancia a EL LOCADOR, por lo menos con treinta (30) días de anticipación y éste preste su conformidad.-

TERCERA: El precio del alquiler se conviene en la suma de PESOS..... ($.....) mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.-

CUARTA: El inmueble locado será destinado para el funcionamiento del Archivo de la Tesorería General de la Provincia y SI.PAR (Sistema Provincial de Archivo). EL LOCATARIO no podrá ceder en todo ó en parte ni transferir el presente contrato a terceros, ni subalquilar el inmueble locado, tampoco podrá cambiar su destino de uso, hacer cambios, mejoras ó modificación sin autorización expresa y por escrito de EL LOCADOR.-

QUINTA: EL LOCATARIO manifiesta, que recibe en este acto de las manos de EL LOCADOR el inmueble citado, en su total conformidad y en perfectas condiciones de uso, con todas las llaves, herrajes, pisos, vidrios, pintura, artefactos eléctricos, gas, instalación sanitaria, todo funcionando, por lo tanto se compromete formalmente a entregar el bien locado en el mismo estado en que lo recibió y/o mantenerlo en forma, hasta el vencimiento del presente contrato, salvo los deterioros originados por el transcurso del tiempo y el uso normal.-

SEXTA: EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato cuando su necesidad así lo aconseje, bastando para ello la notificación fehaciente a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación. Tal rescisión no dará derecho a EL LOCADOR a reclamar indemnización alguna por tal motivo.-

SEPTIMA: Los impuestos, tasas, y contribuciones existentes o a crearse estarán a cargo EL LOCADOR, por su parte EL LOCATARIO, se compromete a abonar los gastos: emergentes del consumo de agua, luz, gas y teléfono.-

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilio en: EL LOCADOR, en calle..... de la localidad de Viedma y EL LOCATARIO en calle 25 de Mayo 99 de la misma ciudad.-

NOVENA: En los supuestos de controversia Judicial las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que corresponda.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (3) de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, el día..... del mes de..... del año dos mil-

.....
EL LOCADOR EL LOCATARIO

PLANILLA ANEXA AL CONTRATO DE LOCACION

CANTIDAD	DETALLE DE BIENES E INSTALACIONES
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

LICITACION PUBLICA N°/2019
EXPEDIENTE N° 14753-ECS-2019
APERTURA DIA: MES: AÑO: HORA:
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

I.- REGIMEN LEGAL: La presente Licitación Pública se rige por la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Dcto. Nº 123/19, modificatorio del Anexo II del

Decreto H N° 1.737/98, Ley A Nº 2.938, Ley B Nº 4.187, Ley Nº 4.798, Ley Nº 3.475 y sus modificatorias, Ley Nº 3550 de Etica Publica, Ley I Nº 5.335, Decreto 605/13, Ley 5.273, Ley N° 5.281 y Vista de Fiscalía de Estado N° 1.098/18 y Cláusulas Particulares del presente pliego de bases y condiciones.-

II.- APERTURA: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora antes mencionado, las mismas deberán formularse en Pesos ($), considerando al comprador como consumidor final (con IVA incluido), bajo sobre cerrado, en la Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros Nº 855 - Telefax (02920) 423653 - licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar - registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar - 8500 - Viedma - Río Negro.-

III.- COTIZACION: La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, únicamente en el presente Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo asimismo el oferente proponer a la misma las alternativas que considere de interés. Serán objeto de rechazo, las ofertas que incurran en las causales de rechazo enumeradas en el Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, el que expresa: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo. Serán objeto de rechazo las ofertas que:

a.- Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal.

b.- Estén escritas con lápiz;

c.- Carecieran de las garantías requeridas.

d.- Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores;

e.- Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar;

f.- Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;

g.- Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico;

h.- Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

i.- En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos. Estos requisitos no serán aplicables para ofertas realizadas a través de plataformas electrónicas, donde el mismo sistema deberá restringir tales posibilidades.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta omparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

IV.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN: PODRA COTIZARSE EN LOS PLIEGOS BAJADOS DE INTERNET DEL SITO OFICIAL www.rionegro.gov.ar. Bajo esta modalidad cualquier alteración del pliego de bases y condiciones implicara la desestimación de la propuesta y la eventual comunicación al Registro Único de Proveedores para la aplicación de las sanciones que correspondan. A los efectos de acreditar la circunstancia antes mencionada se cotejara el pliego presentado por el oferente con el pliego oficial aprobado que obre en el expediente de la presente licitación.

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en el Pliego y en el presente Reglamento, y además en su propuesta económica deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, en moneda nacional y el precio total expresado en letras y números; y en su caso, el precio unitario; todo ello en el formulario original proporcionado por el organismo contratante, sin perjuicio de los anexos que el oferente desee adjuntar;

b) El proponente podrá formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten del Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, el presente Reglamento y la Ley ProvincialH Nº 3.186.-

V.- OBJETO: Locación de un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por un plazo de veinticuatro meses, de acuerdo a las características detalladas en fojas 1 del presente.-

VI.- DESTINO: Funcionamiento del Archivo de la Tesorería General de la Provincia y SIPAR, a cargo del Ministerio de Economía.-

VII.- CONSULTAS: Las consultas que los proponentes deseen hacer respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarlas, por escrito, con una antelación no menor a cinco (05) días, contados desde la fecha fijada para la apertura de sobres, en la Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros Nº 855 - Telefax (02920) 423653 - licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar - registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar - 8500 - Viedma - Río Negro. Es responsabilidad del proponente verificar, en el sitio oficial de Internet, cualquier alteración o modificación de las condiciones del llamado.-

VIII.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: La misma tendrá una validez de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles como mínimo a partir del acto de apertura de ofertas de acuerdo a lo indicado en el Art. 76º del Reglamento de Contrataciones vigente. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán automáticamente. No obstante, el organismo licitante podrá solicitar por notificación fehaciente la extensión del plazo de mantenimiento de las ofertas, antes de su vencimiento, en no más de dos (2) oportunidades por procedimiento, salvo que por motivos fundados sea necesario requerir una nueva prórroga. La falta de contestación expresa de los proponentes comportará su desistimiento.-

IX.- NOTIFICACION: Antes de la expiración del período de validez de la oferta, se notificará al adjudicatario que su oferta ha sido aceptada. Se le entregará bajo recibo el contrato en original y dos (02) copias, en el cual se habrá incorporado todos los acuerdos entre las partes, el mismo deberá ser reintegrado con el correspondiente sellado de ley y firmado en un período máximo de cinco (5) días corridos de su recepción.-

X.- CONDICIONES DE PAGO: El mismo se efectuará de acuerdo a la Cláusula tercera del Proyecto de Contrato que se adjunta y forma parte de la presente Licitación.-

XI.- GARANTIA DE LA OFERTA: Se deberá constituir garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado, de acuerdo a las formas previstas en el art. 88º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia. Si se presentare pagaré, deberá realizarse con el correspondiente sellado de Ley Provincial N° 5.335.-

XII.- SELLADO: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 756,00) Ley 5.335.-

XIII.- PRESENTACION: El presente Pliego que consta de SIETE (07) fojas, se deberá firmar y aclarar las mismas en su totalidad. El oferente deberá presentar:

a) Cuando se actúe ante la administración, en representación de terceros, deberá justificarse la personería en la primera presentación, del modo que indican los art. 28º, 31º y 32º de la Ley A Nº 2.938.

b) Asimismo, para poder ser comprendidos como beneficiarios de la Ley Bº 4.187, deberán acreditarse los extremos requeridos en el Artículo 2º de la misma.

c) Constancia actualizada de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral.

d) CERTIFICACION DE LIBRE DEUDA ante la Agencia de Recaudación Tributaria de acuerdo a lo normado por la Ley 4.798.

e) Constancia de AFIP, donde conste la totalidad de los impuestos en que se encuentra inscripto el oferente.

f) Certificación de la Valuación fiscal del inmueble.

g) Certificación del Cuerpo de Bomberos que acredite la aprobación del informe antisiniestral realizado por un profesional en Seguridad e Higiene, sobre las medidas de seguridad del edificio, vigente al momento de la presentación de la oferta.

h) Copia de constancia de inscripción en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia, la que deberá estar vigente al momento de la preadjudicación.

i) Fotografías actuales del inmueble.

j) Libre deuda de Impuesto inmobiliario y constancia de servicio al día.

k) Copia de título de propiedad y de planos del inmueble.

l) Certificado expedido por el Registro Civil, donde conste que el proveedor no es deudor de cuotas alimentarias, o en su defecto solicitud de certificado, debiendo presentar definitivo antes de la emisión del acto de adjudicación (Ley D 3475 y su Dcto. Reg. D 508/07).

m) Declaración jurada de no estar incurso en las causales de incompatibilidad prevista en la Ley 3.550, para ser proveedor del Estado, conforme art. 19° inc. i) y 34° y Art. 10° del Dcto. 123/19 (modificatorio del Dcto. 1737/98).

XIV.- COMPENSACION IMPUESTOS: Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.-

XV.- GARANTIA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra; el cumplimiento de la provisión dentro del plazo antes mencionado, exime al proveedor de la integración de la misma. Las formas de integración son las previstas en el art. 88º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al igual que la garantía de oferta y serán devueltas de oficio una vez cumplimentado el contrato.-

XVI.- COSTO TECNICAMENTE ESTIMADO: El mismo es de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 3.180.000,00), siendo el valor mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 132.500,00).-

XVII.- ADMISIBILIDAD FORMAL DE LAS OFERTAS: Artículo 74º Reglamento de Contrataciones: "INSTANCIA DE ADMISIBILIDAD FORMAL DE LAS OFERTAS" Finalizado el Acto de apertura de ofertas o el informe técnico, de corresponder, la autoridad competente para contratar, remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 75° del presente. Cuando la complejidad del caso así lo amerite, el titular del servicio de asesoramiento jurídico permanente podrá ampliar dicho plazo. A tal efecto, emitirá el pertinente Dictamen Jurídico, consignando las ofertas que formalmente resulten admisibles e inadmisibles.

Dentro de los dos (2) días de emitido el dictamen, y cumplidos los recaudos previstos en los artículos 73° y 77° del presente, se convocará a la Comisión de Preadjudicaciones y se le remitirán las actuaciones para su evaluación. Esta Comisión solamente evaluará las ofertas admisibles que resulten formalmente válidas.-

XVIII.- COMISION DE PREADJUDICACIONES: Se conformará una Comisión de Preadjudicaciones, conforme al art. 78° del Reglamento de Contrataciones vigente, la cual evaluará las ofertas declaradas formalmente válidas, y aconsejará la adjudicación que se considere más conveniente para el Estado Provincial. El dictamen de la evaluaciónde las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones deberá comunicarse y difundirse en la página web de la Provincia o en el sistema de compras, una vez emitido por el término de un (1) día, con certificación de la autoridad en el expediente, conforme al Art. 84º del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XIX.- VALOR LOCATIVO RAZONABLE: Será condición a tener en cuenta como parámetro al momento de la preadjudicación que el valor del alquiler mensual a abonar de acuerdo a la oferta presentada, se ajuste a las siguientes pautas a valorar:

a) la aplicación de los coeficientes establecidos por la Ley 4.776 y su modificatoria Ley Nº 5.047 en su caso.

b) Los antecedentes contractuales.

c) las circunstancias propias del inmueble (ubicación, antigüedad, estado de uso y conservación, etc)

d) Las cotizaciones del mercado inmobiliario.

e) La variación de precios del mercado.

f) Los demás elementos de juicio suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar.

XX.- GARANTIA DE IMPUGNACION: Los oferentes podrán impugnar el acto licitatorio en cualquier etapa del mismo y bajo las condiciones establecidas en el Art. 86 del Reglamento de Contrataciones vigente. Cuando por la naturaleza del servicio o bien objeto del contrato, se prevea la participación de un alto número de oferentes o una alta complejidad en su realización, el organismo licitante deberá establecer en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares una garantía de Impugnación que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La Garantía de Impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco días de notificado el acto administrativo que haga lugar a impugnación efectuada. Las garantías deberán constituirse en las formas establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

XXI.- JURISDICCION TRIBUNALICIA: La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, debiendo hacer constar su domicilio legal, a éstos efectos el organismo licitante fija su domicilio en la calle Álvaro Barros Nº 855 -

Viedma. El oferente deberá constituir domicilio en la Provincia de Río Negro.-

DOMICILIO COMERCIAL:
DOMICILIO LEGAL:
REGISTRO DE PROVEEDORES N°:
C.U.I.T. N°:
TELEFONO N°: FAX N°:
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:.....

XXII.- REGISTRO DE PROVEEDORES: Sólo podrán cotizar en las licitaciones y concursos las firmas inscriptas en el Registro Único de Proveedores en el rubro correspondiente, debiendo encontrarse vigente al momento de la preadjudicación. Como excepción serán consideradas las ofertas de firmas que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate.

También serán consideradas con el carácter excepcional, las ofertas de empresas extranjeras sin agente o representante en el país, siempre que antes de la preadjudicación acrediten fehacientemente idoneidad técnica y solvencia económica respecto del objeto de la contratación y constituyan domicilio en la provincia de acuerdo a lo indicado en el Artículo 67º del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XXIII.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA: La presentación de la oferta en debida forma significa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del pliego y de la reglamentación y de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en plena conformidad por parte del oferente de las bases y condiciones estipuladas.-

XXIV.- INCUMPLIMIENTO: El no cumplimiento de los requisitos anteriormente enunciados será causal de rechazo de la oferta en los términos y alcances del Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 123/19, modificatorio del Anexo II del Dcto. 1737/98).-

XXV.- SANCIONES: En caso de incumplimiento contractual se deberá adoptar las cláusulas estipuladas en la Ley Provincial 3.186 y Decreto N° 123/19, modificatorio del Anexo II del Dcto. 1737/98.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración.

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN Nº 1364

VIEDMA, 28/11/2019.-

VISTO: la Ley I N° 1.301, el Expediente N° 15.670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Cobranzas, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias y Artículo 3º de la Ley I Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese para el período fiscal 2020, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes Directos - Régimen General, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Números de CUIT terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
2º	Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
3º	Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
4º	Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
5º	Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
6º	Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
7º	Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
8º	Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
9º	Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10º	Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11º	Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12º	Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

Art. 2º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional, un día no laborable o de disponerse un día de medida de fuerza por entidades bancarias que coincidiere con un día de vencimiento fijado en el calendario del Artículo 1° de la presente, dicho vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente al mismo.

Art. 3°- La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas en el Artículo 1° será pasible de aplicación de la sanción establecida en el Artículo 53 del Código Fiscal y modificatorias.

Art. 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo.-

———oOo———

ORDENANZA MUNICIPAL

——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Concejo Deliberante
Ordenanza Nº 074/19

Villa Regina, 26 de julio de 2019

Visto: Las Ordenanzas que regulan los loteos de características sociales;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 049/2014, en su artículo 2° inciso p) establece que la determinación de los loteos de características sociales corresponderá en exclusividad al Concejo Deliberante, previo análisis realizado por Acción Social;

Que la Ordenanza N° 109/2005, por su parte, establece que para la oportunidad de entrega de lotes de características sociales la misma deba respetar principios de justicia y transparencia;

Que en línea con dichos principios la citada Ordenanza prevé que la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad realice una categorización y clasificación de los beneficiarios a través de informes sociales;

Que la Ordenanza en análisis N° 109/2005, creó el Registro Único de Beneficiarios de Terrenos Sociales Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que si bien se considera apropiado que dicho Registro se mantenga, aunque con un cambio de denominación, resulta necesario generar la norma que permita que el mismo se actualice, lo que permitiría tener un orden respetando el derecho de prelación de aquellos que se inscribieron en primer término;

Que por otra parte se considera necesario otorgar el marco legal adecuado para regular las cesiones de lotes, a cualquier título, que a la fecha se realizaron por parte de adjudicatarios y las que en el futuro se pretendan realizar;

Por ello:

El Concejo Deliberante del Municipio de Villa Regina
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1.- Dispónese que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que designe, deberá actualizar el Registro Único de Beneficiarios de Terrenos Sociales Municipales, creado por Ordenanza N° 109/2005; el que en adelante se denominará Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales Municipales.-Nota: No considero necesario in

Art. 2.- El Poder Ejecutivo deberá convocar a aquellas personas inscriptas, a la fecha de promulgación de la presente, en el Registro Único de Beneficiarios de Terrenos Sociales Municipales para que en el plazo de 30 días corridos, contados desde una única publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Provincial, se presenten a reinscribirse en dicho registro bajo sanción de ser excluidos del mismo.-

Art. 3.- Las personas inscriptas que se reinscriban mantendrán el orden de inscripción que tenían al tiempo de su inicial registración. Las personas que fueran excluidas en los términos del Artículo 2º de la presente, podrán reinscribirse pero serán anotados con posterioridad al último que se reinscriba en el Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales Municipales.-

Art. 4.- El Poder Ejecutivo deberá convocar a aquellas personas interesadas en acceder a un lote de características sociales a que se inscriban en el Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales Municipales. La inscripción en el caso contemplado en este Artículo no tendrá límite temporal dado que el citado Registro deberá permanecer abierto en forma continua y permanente.-

Art. 5.- El orden de prioridad para el eventual acceso al lote social, sea como derivado de una cesión o por un nuevo loteo social, deberá respetar el que resulte de la depuración del Registro en los términos del Artículo 2°. A partir del último que se reinscriba dentro del plazo de 30 días se procederá a registrar a todas las personas indicadas en el Artículo 4° y en el Artículo 3º, de acuerdo al orden temporal de su inscripción.-

Art. 6.- El Poder Ejecutivo Municipal dará preferencia al acceso al lote social a aquellas personas con discapacidad que presenten el certificado que así lo acredita, que se inscriban en el Registro y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Nº 109/2005. La preferencia implica que las personas con discapacidad, sin importar el lugar que ocupen en el listado del Registro, tendrán preferencia sobre el resto de los solicitantes, solo en los siguientes casos: (I) Ante un nuevo loteo, se les destinará el 10% del total de lotes. (II) En el caso de desadjudicación de un lote en los términos del Artículo 10º de la presente, se le dará también preferencia.-

Art. 7.- Solo tendrán acceso a un lote social aquellas personas que acrediten cumplir con las condiciones indicadas en los Artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 109/2005 con más los siguientes requisitos:

a) No poseer vivienda otorgada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
b) Fijar domicilio en jurisdicción local, el que será válido para toda notificación.-

Art. 8.- Las cesiones de un lote social por parte de un adjudicatario de lote, bajo cualquiera de sus formas y título, sea por venta, donación, permuta u otras, serán resueltas y autorizadas por el Poder Ejecutivo Municipal, sin previa intervención del Concejo Deliberante.-

Art. 9.- El Poder Ejecutivo, para autorizar la cesión de un lote social, deberá cumplir y hacer cumplir a cedente y cesionario, los siguientes requisitos:

a) El lote a cederse deberá tener cancelado el precio del mismo y las tasas municipales que lo graven. No se permitirá la cesión de un lote que registre deuda.
b) El cesionario deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.
c) El cedente, en este caso, no tendrá obligación de ofrecer el lote a aquellos que se encuentran inscriptos en el Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales Municipales.
d) Dictará la norma que apruebe o desapruebe la cesión.-

Art. 10.- Consumada la desadjudicación de un lote social por incumplimiento del adjudicatario o en el caso de rescisión por mutuo acuerdo, el Poder Ejecutivo deberá ofrecer el lote desadjudicado a los inscriptos en el Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales Municipales respetando el orden de prelación establecido en el Artículo 5 de la presente. Se faculta al Poder Ejecutivo a que reglamente la modalidad del procedimiento a implementar para notificar a las personas inscriptas en el indicado Registro.-

Art. 11.- La persona a la cual se le desadjudique un lote social o rescinda el contrato de venta por mutuo acuerdo, podrá inscribirse en el Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales y ocupará el último lugar de la lista.-

Art. 12.- El precio de venta del lote que hubiera sido desadjudicado o que hubiera sido devuelto a la Municipalidad por mutuo acuerdo, será determinado por el Poder Ejecutivo Municipal. El precio nunca será inferior a la cantidad de SAM en que lo compró la persona a la que se la desadjudicó o que rescindió por mutuo acuerdo, pero el cálculo para fijarlo será el del valor del SAM aplicable a la fecha en que la venta se efectivice.-

Art. 13.- La persona que vendiera un lote sin cumplir con los requisitos de la presente Ordenanza será sancionado con la prohibición de inscribirse en el Registro Único de Solicitantes de Terrenos Sociales por el término de 10 años, contados desde la fecha en que la Municipalidad tome conocimiento fehaciente de la venta.-

Art. 14.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

Proyecto de Ordenanza Nº: 065-2019

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12-07-2019.

Ausente: Concejal Domingo Vallejo.-

Prof. José E. Rayó, Presidente Concejo Deliberante - Marisa E. Bonjour, Vice-Presidente.-

———oOo———

LICITACIÓN

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 76/19

Adquisición de Cajas Navideñas con destino a Familias de Vulnerabilidad Social de toda la Provincia, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintitrés Millones Ciento Cincuenta Mil ($ 23.150.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).
Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) Del Monto Total Cotizado.
Apertura: 12/12/2019 Hora: 10:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.
Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

———oOo———

CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura del siguiente cargo:
CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 66/19-CM

UN (1) cargo de JUEZ O JUEZA DE JUICIO con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 27 de Diciembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 27 de Diciembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 66/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 43.162-M-18 S/Cateo "Nueva Cuya", la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.954,18Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar2537200.00 - 5473000.00; 2541250.00 - 5473000.00; 2541250.00 - 5471400.00; 2546000.00 - 5471400.00; 2546000.00 - 5470320.00; 2557740.00 - 5470320.00; 2557740.00 - 5469046.20; 2555900.00 - 5469046.20; 2555900.00 - 5467100.00; 2545300.00 - 5467100.00; 2545300.00 - 5464500.00; 2537200.00 - 5464500.00.. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 30 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 5h Lety 5" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.061-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.061-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 5H Lety 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,35 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3394450 X=5630780; Y=3395155 X=5630780; Y=3395155 X=5630080; Y=3394450 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/10/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 6h Lety 6" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.062-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.062-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 6H Lety 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48,83 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3395155 X=5630780; Y=3395855 X=5630780; Y=3395850 X=5630080 Y=3395155 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/10/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera Eletye 7H" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.095-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.095-M-19. El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera Eletye 7H" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,35 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3395855 X=5630780; Y=3396560 X=5630780; Y=3396560 X=5630080; Y=3395855 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/10/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———oOo———

EDICTOS I.P.P.V.

——

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma a la Señora Cartes Lizama Sylvia Margarita (D.N.I. 18.815.481) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle 231 bis nº 2228 correspondiente al Plan 290 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Gen-

eral Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma al Señor Ojeda Marcelo Cartes (D.N.I. 31.771.772) y a la Señora Tobares Yhoana Georgina (DNI. 36.497.675) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Santiago Vernengo Nº 259 correspondiente al Plan 14 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Guardia Mitre, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma a la Señora Monti Angélica Judith (D.N.I. 22.139.795) y al Señor Corominas Sad David Conrado (DNI. 23.220.469) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Gigena Nº 1916 correspondiente al Plan 77 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma a la Señora Cherqui Curruhuinca Silvia (D.N.I. 26.218.112) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Pública Nº 01 Nº 3436 correspondiente al Plan 48 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma al Señor Pirastu Eduardo Fabián (D.N.I. 18.193.033) y a la Señora Caceres Mirta Fabiana (DNI. 20.124.519) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Primera Junta Nº 131-Casa Nº 4 correspondiente al Plan 52 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Godoy

Plan: 50 Viviendas

Coraza Virgilio Miguel (DNI. 28.037.923)

Mora Moraga Carolina Lissette (DNI. 95.336.219)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 37 Viviendas

García Cano Shirley Guadalupe (DNI. 38.791.536)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

Henriquez María Elena (DNI. 22.449.674)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cervantes

Plan: 120 Viviendas

Ramírez Oscar Angel (DNI. 22.611.257)

Valdez Sonia del Valle (DNI. 23.295.892)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 500 Viviendas

Aviles María del Carmen (DNI. 23.648.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Chimpay

Plan: 26 Viviendas

Vázquez Claudia Noemí (DNI 29.028.962)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días

corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Monzón Gustavo Darío (DNI 22.028.162)

Kressler Paola Lorena (DNI 25.405.099)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Sepúlveda Mata Ester (DNI 4.798.349)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Chichinales

Plan: 52_Viviendas

Conti Malen Azucena (DNI 37.224.917)

Conti Jonathan Hernán (DNI 33.304.675)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

Merlo Julián (DNI 40.324.076)

Lara Camila (DNI 42.152.553)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

Railef Sandro Yamil (DNI 29.428.622)

Dalma Marina Bustos (DNI 33.454.871)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 355 Viviendas

Tome María Andrea (DNI. 23.757.070)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

PLAN: 102 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de San Antonio Oeste

LOCALIDAD: San Antonio Oeste

DORMITORIOS: 2

Publicacion parcial 66 viv.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de San Antonio Oeste, para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La Solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicacion no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

CUPO DEMANDA GENERAL

01	16554	Vichich, Christian Gabriel	DNI 32.473.754
		Cordoba, Carolina Rosanna	DNI 34.373.247
02	18390	Cumilaf, Juan Marcelo	DNI 26.586.910
		Tolosa, Evelyn Judith	DNI 40.324.279
03	18428	Gonzalez, Lucas David	DNI 35.276.677
		Aquino, Paola Elizabeth	DNI 36.390.996
04	18471	Chico, Oscar Adrián	DNI 33.386.990
		Viveros,Alejandra Ester	DNI 37.694.518
05	18496	Ramallo, Cristian Paul	DNI 32.284.859
		Carriqueo, Rocío Amelia	DNI 38.093.468
06	24012	Godoy, Eva Irene	DNI 26.586.875
07	24013	Poblete, Eduardo Gabriel	DNI 36.926.675
		Rodríguez Rodríguez,Rebeca Elizabeth	DNI 36.926.654
08	24018	Bazan, Rodolfo Javier	DNI 28.238.153
		Fabrega, Verónica Elizabeth	DNI 30.343.674
09	24053	Matus, Matías Exequiel	DNI 32.518.759
		Vazquez, Jessica Flavia	DNI 34.084.354
10	24093	Garay, Melisa Eugenia	DNI 30.794.771
11	24143	Huaiquilican, Marcos Antonio	DNI 28.487.931
		Cayutur,Yolanda Mónica	DNI 27.111.609
12	24145	Montenegro, Liliana Ayelén	DNI 34.666.338
13	25556	Maiquen, Osvaldo Benito Daniel	DNI 35.601.035
		Amarillo, Romina Gabriela	DNI 38.093.456
14	25567	Caihuara, Maira Alejandra	DNI 34.403.661
15	25611	Sosa, Omar Daniel	DNI 31.328.829
		Pil Amarillo, Giuliana Victoria	DNI 36.391.069
16	25645	Pérez, Paul Darío	DNI 23.832.213
		Infante, Adriana Gladys	DNI 17.922.339
17	27739	Salazar, Débora Valeria	DNI 32.362.076
18	27793	Muñoz, Jorge Horacio	DNI 38.907.175
		Ghianni, Sofía Jimena	DNI 39.355.294
19	30953	Favreau, Joan Manuel	DNI 35.511.845
		Nimfo, Natalia Elizabeth	DNI 31.136.128
20	30959	Spósito, Ayelén	DNI 31.931.005
21	30964	Sosa, Jonatan Emanuel	DNI 40.324.231
		Ugalde, Yohana Lorena	DNI 41.527.694
22	30973	Fernández, Héctor Fabián	DNI 38.906.912
		Toledo, Ornela Margot	DNI 38.092.148

23	30979	Esandi, Denis Saúl	DNI 33.663.680
		Rosa, Brenda Alejandra	DNI 38.093.309
24	33462	Escudero,Noelia Cristina Alejandra	DNI 37.605.536
		Molina,César Oscar Angel	DNI 40.324.280
25	33469	Pil, Nerea Yohana	DNI 38.093.383

SUPLENTES SORTEO GENERAL

01	24005	Martinez, Rubén Darío	DNI 24.878.522
		Rubilar, Silvana Alejandra	DNI 35.154.871
02	27797	Ibañez, Cintia Anahi	DNI 30.823.616
03	18378	Sánchez, Abel Angel	DNI 30.258.177
		Collinir, Carla Cecilia	DNI 31.295.062
04	25632	Collinir, Romina Lorena	DNI 30.823.644
05	30992	Pacheco, Marina Anahí	DNI 36.352.483
06	6786	Catrín, Rubén	DNI 21.991.107
		Eulogio, María del Carmen	DNI 21.878.161
07	13218	López Dupre, Mayra Natali	DNI 33.652.555
08	920	Parra, Adriana Elizabeth	DNI 25.299.887
		Molina, Carlos Jorge	DNI 23.434.596
09	30967	Sosa, Franco David	DNI 42.264.547
		Faileman, Mariana Abigail	DNI 39.868.798
10	25588	Arias, Gastón Agustín	DNI 33.406.719
		Vasquez Haedo, Nataly Haydee	DNI 93.950.408

CUPO LEY 2055

01	18383	Baluczynsky, Franco Ariel	DNI 40.324.114
		Nahuelfil, Fabiana Inés	DNI 36.926.506
02	27728	Juarez, Romina Ester	DNI 34.403.716
03	24144	Rebay, Ana Belén	DNI 31.795.972

CUPO PERSONAS SOLAS

01	27792	Huentelaf, Leo Ezequiel	DNI 39.649.483
02	30991	Peralta, Cecilia Alejandra	DNI 22.745.920

SUPLENTES CUPO PERSONAS SOLAS

01	24097	Giménez, Adela	DNI 12.174.187
02	25586	Molina, Cristian Jesús	DNI 32.806.559

CUPO EMPLEADOS MUNICIPALES

01	855	Livia, Juan Pablo	DNI 30.753.302
		Escobar, Mónica Raquel	DNI 28.385.810
02	4456	Ulloa, Carlos Andrés	DNI 29.760.704
		Godoy, Andrea Ester	DNI 28.484.550
03	18386	Ñancufil, Ana Lorena	DNI 27.432.154
04	18430	Aravena, Carlos Ariel	DNI 22.287.218
		Gómez Arnedo, Elena Claudia	DNI 22.364.452
05	18441	Sierra, Olga Marina	DNI 30.088.882
06	18481	Martínez, Susana Karina	DNI 22.783.647
		Castro, Carlos Alberto	DNI 20.112.444
07	24086	Cañupan, Pablo Daniel	DNI 27.624.889
		Mora, Alejandra Vanesa	DNI 36.580.673
08	25642	Rosa, Marta Libertad	DNI 24.342.944
09	25647	Ponce, Juan Carlos	DNI 23.939.245
		Fuertes, Sonia Patricia	DNI 27.885.390

CUPO LEY 2055

01	30965	Acosta, Claudia Cristina	DNI 23.063.736

SUPLENTE CUPO EMPLEADOS MUNICIPALES

01	30957	Pazos, Leandro Ivan	DNI 36.926.734
		Chazarreta, Azucena Elizabeth	DNI 36.926.671
02	18424	Calfín, Noemí Susana	DNI 14.295.913
03	25618	Brione, Claudia Vanesa	DNI 27.432.288
04	31054	Firmapaz, Sebatián Emanuel	DNI 34.084.352
		Escobar, Daiana Celeste	DNI 35.601.535
05	18427	Nieto, Héctor Oscar	DNI 13.098.333
		Miler, Nieves Miriam	DNI 16.547.561

CUPO UOCRA 10 VIV

01	4444	Juarez, Juan Carlos	DNI 30.823.758
		Ferreyra, Laura Mariana	DNI 33.386.899
02	20056	Morales, Héctor Rubén	DNI 33.278.906
		Salinas Huenteleo, Cinthia Yanet	DNI 36.497.502
03	24110	Carrasco, Sebastián Raúl	DNI 39.830.797
		Hernández, Erika Leandra	DNI 38.092.117
04	24113	Agüero, Mario Rubén	DNI 40.110.593
		Mansilla, Evelín Joana	DNI 40.825.565
05	24118	Curapil, Rafael Arcangel	DNI 30.584.242
		Muñoz, María Soledad	DNI 38.093.729
06	24127	Pérez, Matías Gabriel	DNI 36.390.844
		Ferrada, Andrea Belén	DNI 37.605.595
07	24133	Palacio, Gerardo Andres	DNI 34.666.430
		Jiménez, Maive Florencia	DNI 39.482.688
08	24147	Tarruella, Gabriel Esteban	DNI 38.906.890
		Ferreyra, Rocío Ayelén	DNI 41.890.964
09	24121	Gayardp, Elias Alberto	DNI 36.926.548
		Busto, Virginia Belén	DNI 37.785.799

CUPO LEY 2055

01	4459	Quentrequeo, Micaela Rossana	DNI 36.322.383
		Lonconao,Orlando Gabriel	DNI 35.021.157

CUPO EMERGENCIA SOCIAL

01	27770	Hernández, Mariela Alejandra	DNI 25.765.563
02	31076	Méndez, Daiana Yisel	DNI 34.663.357
03	31079	Painehual, Daniel Alejandro	DNI 31.351.160
		Aranea, Paula Noemí	DNI 40.324.286
04	31080	Molina, Verónica Cecilia	DNI 37.213.924
05	31081	Gutiérrez, María Eugenia	DNI 32.196.827

CUPO LEY 2055

01	25558	Fica, Aurora	DNI 10.759.834
		Saldivia, Juan Bautista	DNI 38.906.854
02	27705	Feltaño, Susana Margot	DNI 27.977.311
03	27710	Correa, Claudia Elba Verónica	DNI 22.340.067
04	31077	Alem, María Mercedes	DNI 18.087.479

CUPO VIALES – Parcial 6 viv

01	4408	Vega, Gastón Martín	DNI 27.385.410
		Morinigo Caceres, Ana María	DNI 95.382.130
02	18376	Laclote Valencia, Tamara Melania	DNI 28.417.783
03	18389	Curtolo, Romina	DNI 28.735.252
		Garibaldi, Oscar Gustavo	DNI 25.896.779
04	24046	Seguel, Esmilda Yolanda	DNI 21.877.013
05	25584	Molina, Roberto Angel	DNI 23.239.432
		Painemal, Emilia Emilce	DNI 27.407.512
06	27794	Navarrete, Mariela Beatriz	DNI 36.412.749
		Pazos, Matías Nicolás	DNI 30.258.276

Nota: Se reserva una (01) vivienda para el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en winter y murillo de la ciudad de viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 40 Viviendas

Quidel Miguel Ángel (DNI. 24.392.615)
Mendez Lorena Claudia (DNI. 24.392.103)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 588 Viviendas

Railef Sandro Yamil (DNI. 29.428.622)
Dalma Marina Bustos (DNI. 33.454.871)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Sacco Asín, Daiana Belén (DNI. 37.995.560)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 4078

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, Doctora Natalia Costanzo, Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso de Choele Choel, hace saber que en autos "La Cautiva S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño Concurso)" (Expte. Nº G-2ch-8-c31-19) y "Bahnmuller, Noemí Beatríz s/ Concurso Preventivo (Pequeño concurso)" (Expte. Nº G-2CH-9-C31-19) con fecha 7 de agosto de 2019 se presentaron y el día 13 de agosto de 2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de agrupamiento, formulado por: a) "La Cautiva S.R.L.", CUIT Nº 30-71529241-2 con domicilio en calle Kennedy Nº 1373 de Choele Choel, inscripta en el Registro Público de Comercio de General Roca bajo el Nº 1920, Folios 12796/12805, Tomo XXX – Libro de Protocolo de Contratos, Año 2016 y b) Noemí Beatríz Bahnmuller, DNI 23.819.436, CUIT Nº 27-23819436-4 con domicilio en Parque Náutico s/n°, Sección Chacras de esta ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro. Estableciéndose como fecha el 13 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCyQ) al Síndico CPN Ramón Viñuela, en su domicilio de Avellaneda Nº 618, 1º piso de Choele Choel, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCyQ. el día 27 de marzo del 2020 y el previsto por el Art. 39 L.C. el día 12 de mayo de 2020. Se fija como fecha para la audiencia informativa para el día 2 de diciembre del 2020 a las 10 horas. Publíquese edictos por Cinco días, ante el Boletín Oficial y Diario Río Negro.

——

Edicto Nº 4016

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nº 11 de la III Circuns-cripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustitito Dr. Marcelo Muscillo Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Cornejo, en autos caratulados "Fonseca María Angélica y Otro c/ Barreiro Carlos y/o Rivas Novo Manuel o Manuel Rivas s/ Usucapion" Expte. Nº A-3BA-258-C2012, cita y emplaza a la Sra. María Encarnación Rivas, para que en el término de 30 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el artículo 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El Bolsón, 3 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 4131

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, con asiento en calle H. Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roldan Oscar, DNI. Nro. 12.292.428, para que lo acrediten en los autos "Roldán Oscar S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2247-C-3-19). Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 22 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4123

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento Nº 190, 4º Piso, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Price Alberto y Mendoza De Price, Trinidad S/ Sucesión Ab Intestato (09044-10), cita y emplaza a herederos y acreedores de Alberto Price D.N.I.1.509.951 y Trinidad Mendoza D.N.I. 9.961.097, para que en el plazo de treinta días comparezcan para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

——

Edicto Nº 4118

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Angel Cesar Abdala, DNI 5.459.344 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Baratta, Elba Elisa y Abdala, Angel César S/ Sucesión Ab Intestato (acumulada a F-3BA-2123-C2019, "Abdala, Angel Cèsar s/ sucesiòn ab intestato")", Expte. F-3BA-1269-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4129

La Dra. María Gabriela Tamarit juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, hace saber que en los autos caratulados: Baszkir Jacobo S/ Quiebra " Expte. nº 0529/15/J1 que ha declarado con fecha 28 de octubre de 2019, el estado de quiebra de Jacobo Baszkir DNI N° 5.514.561 (Cuit 20-05514561-0), Baszkir Construcciones, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, desde el 29/11/1977, quien registra inscripción profesional del Colegio de Ingenieros en Río Negro, bajo Matricula Nº A352-1 en la Provincia de Río Negro, Nº 25.305 en Provincia de Buenos Aires y en Nación Nº 10.005, con domicilio social en calle Ministro Jofré N° 534 de Viedma, Río Negro, con los efectos del art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido o que éste los haga, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Cúmplase con el Art. 86 LCQ si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las Veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Determinar que hasta el 10/12/2019 los acreedores deberán presentar al Síndico, en el domicilio y horario que éste indique los pedidos de verificación de los créditos, haciendo saber que los acreedores que hayan verificado en el proceso concursal, no deberán verificar nuevamente en el proceso falimentario, sino que la Sr. Sindico deberá actualizar sus créditos (art. 88 última parte de la LCQ). Determinar que el informe individual de los créditos y el informe general deberán ser presentados el día 10/02/2020 y el día 23/03/2020 respectivamente. Informar que el Sindico interviniente en autos es Lehner, Omar Raúl D.N.I. N° 7.392.418 quien constituye domicilio en Saavedra Nº 566.- Publíquese edictos por el término de 5 (cinco) días.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 20 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 2670

Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en Guerrico nº 624 de Luis Beltrán, en autos caratulados: "Fuentes Rosa Herminia c/ Saavedra Roberto s/ Divorcio" (Expte. Nº G-2LB-261-F2018) cita y emplaza al demandado Sr. Saavedra Roberto - DNI. Nº 12.362.048 por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes como lo dispone el Art. 343 de CPCC, 2do. párr. a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Exento de pago de sellados e impuestos por tramitar con patrocinio de la Defensoría Oficial.- Luis Beltrán, de mayo de 2019.- Fdo. Dra. Marisa Calvo - Jueza.-

——

Edicto Nº 4136

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Prospero Samuel Inalef, LE 7.383.297, en autos Inalef, Próspero Samuel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-193-C2019). Publíquese por tres días. El Bolsón, 14 noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4068

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Equilino Paz DNI 7394196 y Celia Millar DNI 3941896 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paz, Equilino y Millar, Celia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2045-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4029

Dr. Federico Emiliano Corsiglia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Nueve de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, en los autos: "Elías María De Lujan c/ Progreso Sociedad en Comandita por Acciones s/ Prescripción Adquisitiva

(Ordinario) Expte. Nº A-4CI-1346-C2018 cita a el Progreso Socidad en Comandita por Acciones y/ o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Río Salado Nº 1329 de Cipolletti, Río Negro, NC 03-1-M-503-09 inscripto en RPI al Tº 516, Fº 24, Nº Finca 7392 por el término de Quince (15) Días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Secretaría, 06 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3963

Dra. Paola Santarelli, Jueza a Cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 21 sito en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de Doña Cañumil, Ema D.N.I. 9.962.562, a estar a derecho en autos: "Cañumil, Ema s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº f-2VR-140-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Paola Santarelli Juez.-

——

Edicto Nº 4141

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaria a Cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, sito en la calle San Luis Nº 853 de la ciudad de General Roca Río Negro, a los fines de notificar A La Heredera María Isabel Rabert, DNI 22.851.118 la regulación de honorarios de Fecha 22 de Junio del 2017 de fs. 225 de los autos caratulados "Ortega Isabel Emilia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 491-00/2).- Providencia en la que se regulan los honorarios para el Dr. Luis Alasino en la suma de $ 9.265,39.- y para el Dr. Sergio Claudio Schoeder, la suma de $9.265,39.- a cargo de los herederos. Publíquense edictos por dos (2) días. General Roca, 26 de Noviembre del 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefa despacho subrogante.-

——

Edicto Nº 4148

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Norma Victoria Martínez, DNI 1.398.533 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Norma Victoria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2317-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 722

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Gervasio Álvarez Álvarez (DNI. 93.233.423) y Emerita Milda Tascon García (DNI 6.239.570), para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Álvarez Álvarez, Gervasio y Tascon García, Emerita Milda s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-495-C2013)" bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 03 de octubre de 2019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 3991

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190, Piso 4to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos(artículo 2340 del Código Civil) Rodríguez, Raúl César D.N.I 10.724.857 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Raúl César s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 14905-15 (F-3BA-1151-C2015). Publíquese por tres (3) días. Bariloche, 12 de noviembre de 2019. Ivan Rosa Lukman. Secretario.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N°5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ascobereta, Francisca Beatriz, DNI N° F5.791.446, que en los autos "Ascobereta Francisca Beatriz C/NN S/ Robo" Nº MPFVI-02487-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2019.- Autos y Vistos: (...).- Considerando:(...).- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.".-

——

Edicto Nº 3996

El Dr. Gustavo Guerra Lavayén presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría del Dr. Luis F. Prieto Taberner, a dispuesto notificar la sentencia monitoria dictada en autos mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro: "Viedma, 5 de junio de 2019.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Secretaría de Trabajo C/ Jattar, Eddel Hasan S/ Ejecución", Expte. Nro. D-1VI-113-L2019, y; Considerando: I.- Que en fecha 23.05.19 se presentan el Dr. Julián Fernández Eguía, Fiscal de Estado, y los Dres. Federico G. Rosbaco, María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en su carácter de apoderados de la Provincia de Río Negro, con el fin de promover juicio de ejecución por apremio contra el señor Jattar Eddel Hasan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. II.-Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra el accionado, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 05.06.19 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz C/ Prevención Art S.A. S/ Accidente de Trabajo S/Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, La Camara Laboral de Viedma R E S U E L V E: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Jattar Eddel Hasan por la suma total de Noventa y Dos Mil Setecientos Diecinueve Pesos con 67 ctvos. ($ 92.719,67), en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 05.06.19, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Segundo: Trabar embargo sobre las sumas de dinero que el ejecutado, Jattar Eddel Hasan (CUIT n° 20-04264825-7), tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en el Banco Patagonia S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Santander Río S.A., Banco Macro S.A., Banco Galicia, Banco Nación y Banco Supervielle S.A. (sucursales locales y del resto del pais), hasta cubrir la suma de Noventa y Dos Mil Setecientos Diecinueve Pesos con 67 ctvos. ($ 92.719,67), en concepto de capital; con más la suma de Dieciocho Mil Pesos ($ 18.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio a las mencionadas instituciones bancarias, uno por vez, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos. Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, el ejecutante deberá proceder a la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos en el Banco Patagonia S.A.- Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.- Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los doctores Julián Fernández Eguía, Federico G. Rosbaco, María Sandra Doric y Victorio N. Gerometta, en forma conjunta, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- Quinto: Registrar y notificar personalmente o por cédula en el domicilio denunciado, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C.C..-" Fdo. Gustavo Guerra Labayén Juez Rolando Gaitán Juez Carlos Marcelo Valverde Juez Ante Mí: Luis F. Prieto Taberner Secretario.-

——

Edicto Nº 4155

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Jaramillo Sergio Orlando Omar S/ Sucesión Ab Intestato, Expte. Nro. 2289/2018, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Sergio Orlando Omar Jaramillo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC) y Ac. 14/18 del STJ. Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.-

Secretaría, 27 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4142

María del Carmen Villalba, Juez a cargo Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. Uno- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores de la Sra. Silvina Marta Dal Molin, DNI 20.123.336, en los autos "Dal Molin Silvina Marta S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2392-C1-19). Publíquese por un día- General Roca, 26 Noviembre de 2019.-Fdo. María. A. Pascual. Jefa de Despacho Subrogante.-

Edicto Nº 4061

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por subrogancia legal, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta días a herederos y acreedores de Stella Maris Tau, DNI N°5.091.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Tau, Stella Maris S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-216-C2019.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3858

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana B. Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarias Subrogantes, sito en Castelli Nº 62 de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza en autos "Penitente, Antonio S/ Sucesiones" (Expte. VRC-2771-J21-09) a herederos y acreedores de don Antonio Penitente, DNI 6.848.121, para que dentro de TREINTA días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-Villa Regina, 18 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 4161

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Américo Donal Calvo para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Calvo Américo Donal S/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1674-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 27 de noviembre de 2019.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Marcos Santillan Eneas, que en los autos "Santillan Marcos Eneas C/ Mitoire Ricardo Gabriel Mitoire Leandro Ezequiel S/ Robo Agravado" Legajo N° MPF-VI-03074-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-10-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Santillan Marcos Eneas C/Mitoire Ricardo Gabriel Mitoire Leandro Ezequiel S/ Robo Agravado"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26/08/2018, con la denuncia realizada por Marcos Eneas Santillan, que relato que se encontraba con el cuidadano Leandro Mitorire, alias poti, a bordo de su motovehículo, acompañado de otro motovehículo de color azul 150 cc, en el que iba Ricardo Mitoire y un amigo del cual desconoce nombre, el "poti" le pone una faca en el cuello y le pide que se baje del motovehículo, que el hermano del poti, Ricardo Mitoire, tenia un arma de fuego color negra 9 mm, ante este escenario la victima se siente amedrentado por lo que no opone resistencia a la sustracción de su motocicleta marza ZANELLA Modelo RX 150, cuadro Nº 8A6MRXGHZGC502451, motor Nº 161FMJG1029200, dominio 477LPQ, cilindrada 149 Cm³, color roja con gris, con plastico rojo a los costados, llantas de aleación conducida por Marcos Eneas Santillan y propiedad de su pareja Mirta Silvia Linares. Con posterioridad y en circunstancias en que personal policial a bordo del móvil 2466 toman conocimiento del hecho en el que resultara víctima el Sr. Marcos Eneas Santillan mientras circulaban por calle 2, sentido contrario a la Ruta Provincial Nº 1, observan circular de frente al móvil una moto, la cual venia sin luces con dos sujetos a bordo encapuchados, por lo que emprenden persecución, donde los sujetos se caen de la moto siendo reducidos, encontrando al lado de la moto el arma de fuego y un arma blanca, siendo luego estas personas identificadas.- Que en fecha 01/07/2019, aproximadamente a las 20:30 hs., personal de la Brigada Motorizada, proceden a identificar a una persona de sexo masculino, quien aduce ser propietario de un motovehículo marca Zanella, 150 cc., sin chapa patente, motor Nº 16LFJG1029200, cuadro 8A6MRXGHZGC502451, que se encontraba estacionada en la vereda. Que consultado al comando 911 si posee registro, los mismos responden que dicha moto posee pedido de secuestro de fecha 27/08/2018, por el delito de Robo Calificado en jurisdicción de la Comisaría 38º, figurando como titular del rodado la ciudadana Linares Marta, procediéndose a la aprehensión del conductor y al secuestro del motovehículo. Que en fecha 11/07/2019 en el asiento de la Comisaría 1º de Viedma, se procedió a hacer entrega definitiva de la moto marca ZANELLA Modelo RX 150, cuadro Nº 8A6MRXGHZGC502451, motor Nº 161FMJG1029200, dominio 477LPQ (sin la chapa patente) al Sr. Marcos Eneas Santillan, quien la recibe de plena conformidad en el estado en que se encontraba.- Que, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la ausencia de testigos presenciales como así de la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho, que pudieran haber registrado lo ocurrido, y que habiendo esta UFT requerido al Cuerpo de Investigaciones Judiciales la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Carlos Ortiz Agente Fiscal UFT N° 2.-

——

Edicto Nº 4168

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Jara, Documento Nacional de Identidad N° 12.098.845, para que comparezcan en autos: "Jara Margarita S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2256-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de noviembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Bertacco, Guido Argentino, D.N.I. N° 10.207.853, que en los autos: "Bertacco Guido Argentino C/NN S/Robo", N° MPFVI-03986-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-11-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ...RESUELVO: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a García, Julia Beatriz, D.N.I. N° 11.113.752, que en los autos: "García, Julia Beatriz" Nº MPF-VI-03746-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-10-2019. Autos y Vistos:...y; Considerando: ...RESUELVO: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

——

Edicto Nº 3975

El Dr Cristian Tau Anzoátegui titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III) Circunscripción Judicial, ecretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to piso, cita por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Omar Morales Carrasco, DNI Nro 92.510.134, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquense por un día. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

——

Edicto Nº 4147

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Antonia Alejandra Almagro, DNI 11.325.645 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Almagro, Antonia Alejandra s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2340-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4051

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Guestavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sebero Leonardo Benítez; para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días, en autos caratulados "Benitez Sebero Leonardo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0540/19/J1. Publíquese por un días en el Boletin Oficial de la Provincia de Río Negro. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 20 de noviembre de 2019.-

Edicto Nº 4117

El Dr. Gustavo Guerra Labayén Juez a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "Secretaría de Trabajo C/ Fernández, María Cecilia S/ Apremio", Expte. Nro. 590/12, se ha dispuesto librar el presente a fin de notificar la siguiente resoución: "Viedma, 13 de noviembre de 2012.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Secretaría de Trabajo C/ Fernández, María Cecilia S/ Apremio", Expte. Nro. 590/12, y; Considerando: I.- Que a fs. 56/57 de las presentes actuaciones, se presentan los Dres. Pablo Bergonzi, Juan Bautista Justo e Ignacio Andrés Racca, en representación de la Provincia de Río Negro, a los fines de promover ejecución por apremio contra María Cecilia FERNANDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. ---II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 605 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada, por la suma resultante de aplicar intereses según tasa mix al 31.05.10 (conf. STJ in re: "Calfin") y a partir de esa fecha y hasta el 30.09.12 intereses a tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina (STJ en "Loza Longo", Se. 43/10), sobre el monto total reclamado. --- Por ello, La Camara Laboral de Viedma RESUELVE: Art. 1.- Llevar adelante la ejecución contra María Cecilia Fernández, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 96/100 ($ 4.818,96), en concepto de capital reclamado, incluídos sus intereses calculados al 30.09.12, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Art. 2.- Trabar embargo sobre las sumas de dinero que la ejecutada, María Cecilia Fernández, tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en los Bancos Nación Argentina, Patagonia S.A., Credicoop Coop. Ltdo., Santander Río, Hipotecario y Macro Bansud (Sucursales locales y del resto del país), hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 96/100 ($ 4.818,96), en concepto de capital; con más la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. A tal fín, líbrense oficios a las mencionadas entidades bancarias, haciendo saber que los fondos retenidos deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos. La medida no podrá efectivizarse en más de una institución a la vez, bajo exclusiva responsabilidad del ejecutante. Téngase presente las personas autorizadas para correr con su diligenciamiento.- Ofíciese al Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a fin de solicitar la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos.- Art. 3.- Imponer las costas al ejecutado, regulando los honorarios profesionales de los Dres. Pablo Bergonzi, Juan Bautista Justo e Ignacio Andrés Racca, en forma conjunta, en la suma de Pesos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro ($ 1.694) (5 Jus + 40%). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.- Art. 4.- Regístrese y notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio constituído, haciéndose saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C..- Dr. Roberto Hernán Maturana Juez Dr. Ernesto J. F. Rodríguez Juez Dr. Jorge Bustamante Juez subrog. Ante Mí: Dr. Eduardo Roumec Secretario.- y Viedma, 15 de noviembre de 2019.- Atento a lo solicitado, notifíquese la sentencia monitoria dictada en autos mediante publicación de edictos por dos (2) días, en Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18. Fdo. Claudia Pezzali Coordinadora OTIL.-

——

Edicto Nº 4099

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Mendoza, Eduardo Alfredo Luis S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-211-C2019; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mendoza Eduardo Alfredo Luis DNI 17.722.480. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por Tres Días. Villla Regina, 20 de Noviembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 4132

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jaime Escoda, DNI. 11.037.614 en los autos caratulados "Escoda Jaime S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2388-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 21 de noviembre de 2019.- Verónica I. Hernandez, Juez.-

——

Edicto Nº 4151

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Ramón Quiroga, DNI. 8.119.442 en los autos caratulados "Quiroga Francisco Ramón S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2396-C9-19). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 26 de noviembre de 2019. Fdo. Verónica I. Hernández, Juez.-

——

Edicto Nº 3661

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en fuciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Mella, Estefanía Belén C/ Bustamante Morales, Manuel Andrés S/ Alimentos (c)" (Expte. N° D-2VR-115-F2018), Cita y emplaza al Sr. Manuel Andrés Bustamante Morales, DNI N° 92.843.343, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausente para que lo represente en juicio (Arts, 145, 146, 147, 343 y concordantes del CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, 29 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4199

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento en funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Fernández, Dolores, DNI Nº 9.865.039 para que comparezcan en autos "Rebolledo José y Fernández Dolores S/ Sucesión Ab Intestato (Acumulado Con Fernandez Dolores S/Sucesión (2254))" (Expte. Nº 32185) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3238

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vergara Saavedra Rubén, DNI Nº 30.284.808 para que comparezcan en autos "Vergara Saavedra Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2107-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 2763

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com., de Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Ida Herminda Gutiérrez, D.N.I. N° 2.621.797, para que lo acrediten en autos caratulados "Gutiérrez Ida Herminda S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1865-C-3-18).- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 21 de Junio de 2019.-

——

Edicto Nº 3504

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Juez Sustituto, el Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Constanza D' Angelo Cornejo sito en calle Ruta 40 y Juan B. justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "López, Norma Beatriz S/ Suceción Ab Intetato" (F-3EB-174-C2019) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, López, Norma Beatriz, DNI Nº 3.082.283, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 dias bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres dias. l Bolsón, 30 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 4010

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, sito en calle 9 de julio N° 221 primer piso, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaría Civil Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Ernesto Martínez y/o Rubén Nestor Martínez (L.E. 05.413.845), para que así lo acrediten en autos "Martínez Rubén Ernesto y/o Martínez Rubén Néstor s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-2CH-325-C31-19). Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, 14 de noviembre de 2019. Dra. Natalia Costanzo. Juez.-

Edicto Nº 4149

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Y Sucesiones Nº 5, Secretaría única, a mi cargo, con sede en Juramento 190 4º piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Livio Méndez, D.N.I. M 1.598.691, en los autos Mendez, José Livio S/Sucesión Testamentaria (12344-13). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2019. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

——oOo——

REMATE

——

Edicto Nº 4139

El Dr. Nelson Walter Peña, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Sala Dos, Secretaria Unica de la Dra. Marcela Lopez, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis Nº 853, 2º piso, hace saber por DOS días que en los autos caratulados: Marileo Carla Adriana C/Prevención A.R.T. S.A. y Nicolas Constantinidis S.a. S/Accidente de Trabajo (Expte. nº H-2RO-367-L1-12) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula Nº 34 Fº 4 Lº I, II CJ, CUIT Nº 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes bienes de propiedad de la empresa Nicolas Constantinidis S.A. –CUIT Nº 30-51167145-7: 1) Una máquina marca PRODOL durazno s/nº visible de mangueras inversion con lavado encerado y mesa de clasificación color verde agua con 20 mts. de largo aproximados con 5 motores aproximados trifásicos.- 2) 1 maquina “manzana” de clasificación marca Prodol, s/nº visible, mesa de pre-clasificar, lavado, encerado, túnel de secado, mesa de clasificar y 6 vías electrónica para peso más una vías mecánicas con aproximadamente 25 motores con cabina de mando.- 3) 1 maquina marca Valladoi Veiro inversión lavado secado, ,esa para clasificar y 2 vías mesa mecánico de 15 motores aproximadamente, 60 mts. aproximados de rieles, exclusivamente para pera, de color gris y azul.- 4) 3 Carretillas para traslado de bins manuales, color amarillo y naranja sin marca y sin numeración a la vista.- 5) 1 Compresor de 200 libras marca Condor color azul s/nº.- 6) 1 compresor marca Fipat modelo 3019, Serie A nº 298692, de color gris.- 7) 1 Maquina armadora de caja tipo PS nº PS-046-0207, marca Sgrilletti.- 8) 1 Máquina armadora de caja con motor marca corradi nº 363954.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- Seña: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) Gravamenes: Los bienes no poseen ningún gravamen de ninguna naturaleza.- Lugar y Fecha de Remate: En la calle Cordoba Nº 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00 hs. el día 18 de Diciembre de 2019.- Exhibición: los días 18/11/2019, previa comunicación con Martillero al Cel. 2984285019.- DNI de la actora: 24.140.164.- Actúa como abogado apoderado de la actora el Dr. Omar Jurgeit y por la parte demandada Nicolas Constantinidis SA: Dr. Facundo García en su carácter de apoderado y el Dr. Alejandro David Cataldi en su carácter de patrocinante y y por Prevencion ART SA, el Dr. Tomás Rodríguez en su carácter de apoderado y el Dr. Tomás Alberto Rodríguez en carácter de patrocinante.-

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

PATAGONICO S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “PATAGONICO S.A.S. “

Socios: El señor Jeremy Nygaard, CUIT: 20-36809158-9, 27 años, argentino, soltero, comerciante, domicilio Lago Moreno 341, Bº Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el señor Jaime Santiago Nygaard, CUIT 20-13340048-7, 60 años, argentino, casado, comerciante, domicilio Lago Moreno 341, Bº Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y la señora Amalia Rosa Vila, CUIT 27-13638477-0, 61 años, argentina, casada, comerciante, domicilio Lago Moreno 341, Bº Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/11/2019.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Lago Moreno 341, Bº Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Alquiler de Vehículos: autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con o sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (h) Transporte.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (Pesos: uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Jeremy Nygaard, suscribe la cantidad de 34.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Jaime Santiago Nygaard, suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la señora Amalia Rosa Nygaard, suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Jeremy Nygaard. Administrador Suplente: Jaime Santiago Nygaard. Duración del cargo por plazo indeterminado. Domicilio: Lago Moreno 341, Bº Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/08 de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

FORTALEZA PRODUCTOS GOURMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada FORTALEZA PRODUCTOS GOURMET S.R.L.:

a) Socios: Troyon Claudio DNI N° 18.494.167, nacido el 27 de enero de 1967, domiciliado en Elordi 652 1° B, Río Negro, casado, comerciante, Policella Lucas Gastón, DNI N° 26.817.312, nacido el 20 de julio 1978, domiciliado en Av. Pioneros 7310 Río Negro, casado, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de Septiembre de 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Nueva Constitución 236, Barilochee, Río Negro;

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización, compra, venta, consignación, fraccionamiento, acopio, exportación e importación a nivel mayorista y minorita de: cualquier clase de productos alimenticios; b) Transporte de productos y mercaderías: relacionadas con su objeto social, mediante explotación de vehículos propios o de terceros, fletes y acarreos. Y todo conforme lo estipula la ley general de sociedades, se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo coadyuven a la realización de los fines, aunque no estén expresamente indicados en el presente estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, tomar préstamos y contraer obligaciones con entidades financieras y en general, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no

sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. f) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00:) de valor nominal cada una, Troyon Claudio, quinientas (500) cuotas sociales, por Pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00), Policella Lucas Gastón quinientas (500) cuotas sociales, por Pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00); que representa el cien (100%) por ciento del capital. 1) Comnosición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la Representación Legal: El Sr. Policella Lucas Gastón, DNI N° 26.817312, asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MORA – FAURÉ SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MORA - FAURÉ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Carlos Daniel Mora, 38 años, Casado en Primeras Nupcias, Nacionalidad Argentino, de profesión Transportista, DNI Nº 28.848.481, CUIT Nº 20288484814, Antonio Tormo Nº 372, Fernández Oro, Dpto. General Roca de Río Negro y Lilian Ester Fauré, 43 años, Casada en Primeras Nupcias, Nacionalidad Argentina, profesión: Ingeniera Civil, DNI Nº 24.688.573, CUIT Nº 27246885732, con domicilio en la calle Antonio Tormo Nº 372 Fernández Oro, Dpto. General Roca de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/11/2019.

c) Domicilio de la Sociedad: En calle Antonio Tormo Nº 372, Fernández Oro, Dpto. General Roca de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) El Capital Social es de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 ($ 33.750) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripto de la siguiente manera: El Señor Carlos Daniel Mora suscribe 16.875 acciones y la Sra. Lilian Ester Fauré suscribe 16.875 acciones.

g) La administración, fiscalizacion y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a la Sra. Lilian Ester Fauré D.N.I. 24.688.573 y como Administrador Suplente al Sr. Carlos Daniel Mora D.N.I. 28.848.481. Se Prescinde del órgano de fiscalización.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 03 de Diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

——oOo——

ACTAS

——

PLANTAS Y REGIONALES S.R.L

Liquidación - Cancelación

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y Art. 98 de la Ley General de Sociedades, publicar en Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de fecha 4 de Noviembre de 2019 de la sociedad denominada "Plantas y Regionales SRL".

Los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad la Liquidación y Cancelación de la sociedad "Plantas y Regionales SRL".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Cipolletti, 28 de Noviembre 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INSTITUTO RADIOLOGICO
GENERAL ROCA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de la inscripción del Acta de Reunión de Socios N° 82 de fecha 10 de Octubre de 2018 de la sociedad denominada INSTITUTO RADIOLOGICO GENERAL ROCA S.R.L., inscripta en el mencionado registro en Legajo N° 1220, Folio 1/25 Numero 1 de Fecha 9 de Febrero de 1999, en la cual se aprueba la cesión de cuotas sociales por parte de los herederos del Sr. Luis Alberto Falcó en favor del socio Eduardo Juan Labat por la suma de pesos ochocientos doce mil cuarenta y seis ($ 812.046), equivalentes a doscientas noventa y ocho (298) cuotas sociales que representan una participación del 2,48% del capital social de la sociedad. Como consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula Cuarta (4ª) del contrato social de la sociedad denominada Instituto Radiológico General Roca S.R.L. quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en ciento veinte mil doscientos pesos ($ 120.200), representado por doce mil veinte (12.020) cuotas sociales de diez pesos ($ 10) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Juan Labat: 6.984 cuotas sociales de $ 10 cada una dando un total de $ 69.840, Demetrio Alfredo Cristobal: 523 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 5.230, Juan Bautista Vignolo: 246 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 2.460, Roberto Zukeran: 271 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 2.710, Héctor Jorge Audisio: 1.245 cuotas sociales de $ 10 cada una dando un total de $ 12.450, Hector Nisim Tasat: 307 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 3.070, Juan Carlos Bonfiglio: 322 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 3.220, Darío Cassina: 886 cuotas sociales de $ 10 cada una dando un total de $ 8.860, Flavio Samir Anibal Cadi: 129 cuotas sociales de $ 10 cada una dando un total de $ 1.290, Mariel Alejandra Zaderajko: 365 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 3.650, Eduardo Jose Zbrun: 627 cuotas sociales de $10 cada una dando un total de $ 6.270 y María Angela Losano: 115 cuotas sociales de $ 10 cada una dando un total de $1.150".

Asimismo, que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 21 de Noviembre de 2.019. Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca (Río Negro).-

——oOo——

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

——

"A5 S.R.L."

(Cesión de Cuotas Sociales –
Modificación de Contrato)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, de la Cesión de Cuotas Sociales; que poseía el Sr. Bellamore, Fabián Sergio de la sociedad denominada: "A5 S.R.L", la cual fue instrumentada en fecha 19 de Noviembre de 2019 y se realizó de la siguiente forma: a) El Sr. Bellamore, Fabián Sergio cede vende y transfiere 600 cuotas sociales a la Sra. Díaz María Natalia.

Socios: María Natalia Díaz, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1973, D.N.I. 23.789.184, arquitecta, divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en calle Los Manzanos 466, de la cuidad de Cipolletti. Valeria Natalia Martín, argentina, nacida el 26 de Noviembre de 1979, D.N.I. 27.719.869, arquitecta, casada, domicilio en calle Lacar N°9 de la cuidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 19 de Noviembre de 2019, se modificó el contrato social de A5 S.R.L. en lo concerniente a la Cláusula Segunda y Transitoria N° 3 las que quedaran redactadas como se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda "Segunda: Su duración es de cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios".

Cláusula transitoria número Tres: Suscripción: Los socios suscriben el capital social de acuerdo al siguiente detalle: Natalia Valeria Martín suscribe seiscientas (600) cuotas sociales de Pesos Diez ($ 10) cada una, representando el cincuenta por ciento del Capital Social, o sea la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000); y María Natalia Díaz suscribe seiscientas (600) cuotas sociales de Pesos Diez ($ 10) cada

una, representando el cincuenta por ciento restante del Capital Social, o sea la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000). Las seiscientas cuotas del capitalestán totalmenteintegradas. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital."

Designación de Gerente: Se designa como gerente a la Sra. Natalia Valeria Martín, durante el término de duración de la sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

"ARQUITECTOS NOMADE S.R.L."

-Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato-

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, de la Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad denominada: "ARQUITECTOSNOMADE S.R.L." la cual fue instrumentada el fecha 19 de Noviembre de 2019 y se realizó de la siguiente forma: a) el Sr. Bellamore, Fabián Sergio cede, vende y transfiere 50 cuotas sociales a la Sra. Díaz, María Natalia.

Socios: María Natalia Díaz, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1973, D.N.I. 23.789.184, arquitecta, divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en calle Los Manzanos 466, de la cuidad de Cipolletti. Valeria Natalia Martín, argentina, nacida el 26 de Noviembre de 1979, D.N.I. 27.719.869, arquitecta, casada, domicilio en calle Lacar N° 9 de la cuidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 19 de Noviembre de 2019, se modificó el contrato social de ARQUITECTOSNAMDE S.R.L. en lo concerniente a la Cláusula la que quedara redactada como se transcribe a continuación: Cláusula Cuarta: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Un Mil cada una ($1000.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: 30 cuotas Natalia Valeria MARTIN, equivalente a Pesos Treinta Mil ($ 30.000); y 70 cuotas María Natalia Díaz, equivalente a Pesos Setenta Mil ($ 70.000). Las cuotas se integran en el acto en un 25 % en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

Se designa como gerente a la Sra. Natalia Valeria Martín, (D.N.I. 27.719.869) por tiempo indeterminado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

——oOo——

CONVOCATORIAS

——

CASABLANCA LAS GRUTAS S.A.

Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán el día 20 de Diciembre de 2019, a las 8 y 10 hrs. respectivamente, en la sede de la Empresa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

1º- Designación de 2 accionistas que firmarán el Acta.

2º- Motivos del llamado fuera de término.

3º- Tratamiento de la Memoria y Balances de los ejercicios cerrados el 31/05/2013-14-15-16-17-18-19.

4º- Aprobación de las gestiones del Presidente y Directores, hasta la fecha Elección de los integrantes del Directorio.

5º- Designación nuevo Directorio.

6º- Designación nuevos titulares para Cuentas Bancarias y Representación.

7º- Remuneración de los Directores / Gerentes y Deudas pendientes.

Asamblea General Extraordinaria

1º- Designación de los socios que firmarán el acta de asamblea.-

2º- Tratamiento de la cesión de acciones a los accionistas Juan García Belver y Nelson Echarren, dispuesta por acta de Directorio.-

3º- Aumento del capital social por emisión de nuevas acciones.-

4º- Redacción de un nuevo texto ordenado del estatuto social.-

5º- Implementación de un Consorcio.

Estas Asambleas se decidieron en reunión de Directorio del 31 de Octubre de 2019.-

Las Asambleas se regirán por el Art. 16 del Estatuto y por los Art. 215-238 y cc.-

Juan García Belver, Presidente.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS
9 DE JULIO

Asamblea General Ordinaria

General Enrique Godoy, 02 de Diciembre de 2019.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 2019 a las 20:00horas en su Sede Social de Ramos Orozco Nº 8 de General Enrique Godoy, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea
2. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta
3. Consideración de la Memoria
4. Consideración del Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio 01-10-2018 al 30-09-2019

Reyes, María Ester, Presidente - Villena, Zulma, Secretaria.-

—oOo—

TIRO FEDERAL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, la Comisión Directiva del Tiro Federal Bariloche convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 20 de diciembre del 2019, a las 19:30 horas, acto que se celebrará en el Salón Social del predio de Arroyo del Medio ,Campo del Tiro Federal Bariloche (Nomenclatura catastral n° 19-2-M-M10-11A), de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto del 2019.

3º- Aprobar aumento de la cuota social a $ 500 a partir del 01/01/2020.

4º- Informe sobre el estado de la Institución desde el cierre del ejercicio 31/08/2019 hasta el día de la fecha.

Roberto A. Nigris, Presidente - Leonardo C. Gallardo, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
COLECTIVO AL MARGEN

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

Bariloche 25 de noviembre de 2019

Convocase a Asamblea Ordinaria Fuera de Término de la Asociación Civil Colectivo Al Margen (ACCAM), referida al Ejercicio Económico 2018, para el día 16 de Diciembre de 2019 a las 17:30 horas en la sede social de la Asociación Civil Colectivo Al margen, calle PN Lago Puelo Nº 734, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para la firma del acta de asamblea resultante, en conjunto con las autoridades instituidas de Comisión Directiva.

2) Informe de los motivos de la presentación del Ejercicio Económico 2018 fuera de término.

3) Presentación y tratamiento del Ejercicio Económico (memoria y balances) 2018, en conjunto con la Comisión Directiva.

4) Aprobación del Ejercicio Económico 2018 por la Comisión Directiva y la Asamblea de asociados.

5) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva para el nuevo período.

6) Altas y bajas de asociados.-

Alejandro R. Palmas, Presidente - Santiago Carballo, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE
JOVENES INDEPENDIENTES
"PIRATAS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación civil de Jóvenes Independientes "Piratas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 21 de diciembre de 2019, en sus instalaciones de Alberdi 1302 de Río Colorado, a partir de las 19, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30.11.18 y 30.11.19.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Nazareno Pyrtko, Presidente - Mabel Valenzuela, Tesorera - Gabriela Guerrero, Secretaria.-

—oOo—

COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA Nº 24

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Cooperadora Escolar del Centro Enseñanza Técnica nº 24, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 21 de diciembre de 2019, en sus instalaciones de Los Cerezos 1905, Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2017, 2018 y 2019.

Punto 4) Elección de ocho miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Verónica Domínguez, Presidente - Pilar Muñiz, Tesorera - Cecilia N. Guzmán, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO VASCO IBAIKO EVSKALDVNAK

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación Centro Vasco Ibaiko Euskaldunak en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 28 de diciembre de 2019, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31 de julio de 2018 y 2019.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de tres titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Elección del Jurado, tres titulares y dos suplentes y por el término de dos años. (Art.44 de nuestro estatuto social)

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social.-

María E. Echarte, Presidente - Sebastián Carrera E., Tesorero - María C. Baquiero, Secretaria.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RENACER"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Renacer" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2019, a las 9,30 horas en el salon del centro, sito en la calle Alberti 85, Barrio El Trabajo de la localidad de Cipolletti

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para refrendar con la Presidente y la Secretaria el acta de la Asamblea.

2.- Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30-09-2019.-

Mirta Marino, Presidente - Violeta Herrera, Tesorera - Rosa R. Maddio, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Casa de la Cultura convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria FT a realizarse el día viernes 20 de diciembre de 2019 a las 20hs. que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en calle 9 de julio 1043 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea respectiva.

3- Informe de Gestión 2019.

4- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado desde el 01/01/2018 al 31/12/2018.

5- Elección de autoridades para el periodo 2020/2021.

Ricardo Peinado, Coordinador General - Karina Acosta Coordinadora Adjunta.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR QUINTUN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Juan José Gómez, 26 de noviembre de 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 20 de Diciembre de 2019 a las 10,00 hs en el local de la calle Bartolomé Mitre 5340 de J.J. Gómez, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

2.- Designación de dos socios para firmar el acta.

3.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4.- Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30/06/2018

5.- Renovación de Comisión Directiva por mandato cumplido.

Nahuelñir, Isabel, Presidente - Minor, Leonardo, Secretario - Gallego, Elsa, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL BOLIVIANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término).

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 27 de diciembre de 2019 a las 20,30 hs que se realizará en el domicilio de Anasagasti 1375 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y la/el secretario de actas de la asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración de ejercicios contables.

4º.- Renovación total de autoridades.-

Presidente - Secretario.-

—oOo—

CLUB DE LEONES DE ALLEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día jueves 26 de diciembre de 2019 a las 21:00 horas en su sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos, Memorias Anuales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos Nº 13, 14, 15 y 16 finalizados el 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2017, 30 de junio de 2018 y 30 de junio de 2019, respectivamente.

4) Renovación de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Actualización de la cuota social.

(Art. 31° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto).-

Carlos A. Bruno, Presidente - Mónica Panguilef, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a disposiciones estatutarias, la Comisión "Directiva del Centro de Jubilados y Pensiona dos, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria (Fuera de Termino) que se realizara el día 20 de Diciembre de 2019, a las 18,00 hs., en Sede Social del Centro de Jubilados, Pensionados Villa Regina sito Calle Lisandro de la Torres 790 esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

02) Razones de Convocatoria Fuera de término.

03) Designación de Dos (02) Socios para que, junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

04) Consideración de la Memoria, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los Ejercicios finalizados 31/12/2017 y 31/12/2018.

05) Renovación total de Autoridades de Comisión Directiva por el término de dos (02) Años.

06) Renovación de la Comisión revisora de Cuenta por el término de Dos (02) años.

07) Poner a consideración de la Totalidad de los Socios la venta de una Parte de terreno que cuenta este Centro Jubilados y Pensionados.

08) De nuestro Estatuto: La Asamblea se realizara sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derechos a voto (Art. 32).

Gladys Sagliaschi, Presidenta - Alberto Luis Aballay, Secretario.-

——oOo——

PARTIDO POLÍTICO

——

PARTIDO PODEMOS BARILOCHE

"Convocar a elecciones internas del partido Podemos Bariloche a celebrarse el día Domingo 29 de Diciembre de 2019 a los efectos de elegir los siguientes cargos partidarios: a) Veinticinco (25) delegados titulares y Veinticinco (25) delegados suplentes de la Asamblea del Partido; b) Nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes de la Comisión Directiva del Partido, a razón de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes; y c) Tres (3) miembros Titulares y un (1) Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido; de conformidad a la Carta Orgánica Partidaria y la Ley O N° 2431. La elección se realizará el día 29/12/2019 desde las 8 horas hasta las 18 horas en el local partidario ubicado en calle Luckman N° 533 de San Carlos de Bariloche donde funcionará la única mesa receptora de votos. La presentación de listas se efectuará según el cronograma electoral que se expone a continuación, en la sede de la Junta Electoral sita en calle Luckman N° 533 de San Carlos de Bariloche. La presente será publicada en el Boletín Oficial. Cronograma Electoral. Elecciones Internas Partidarias Podemos Bariloche: I.- 25/11/2019 a las 12 horas: Vence el plazo para presentar Listas de Candidatos, avales, color y número que los represente (Art. 49 COP). II.- 09/12/2019 a las 12 horas: Vence el plazo para presentar los modelos exactos de las boletas de sufragios. III.- 16/12/2019 a las 12 horas: Vence el plazo para que la Junta Electoral designe a las autoridades de la mesa receptora de votos. IV.- 29/12/2019 de 8 a 18 horas: jornada electoral. Se deja constancia que todas las cuestiones del proceso electoral interno no previstas en la Carta Orgánica Partidaria en relación a impugnaciones, plazos, formalidades – entre otras - será de aplicación la Ley O N° 2431."

Nicolás Yanssen, Abogado Mat. 1930, To X, C.A.V..-

——

PARTIDO PODEMOS BARILOCHE

Partido Podemos Bariloche s/ Reconocimiento Expte. Nº 97/18 en trámite ante el Tribunal Electoral Provincial tenga a bien publicar los símbolos partidarios de PODEMOS BARILOCHE pos dos (2) veces consecutivas, a efectos de la Oposición que pudieran formular las restantes agrupaciones políticas, en los términos de los art. 64 inciso 2) y 3) y en el art. 98 de la Ley O 2431.

Nicolás Yanssen. Abogado.











AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5400.- 2-12-2019.- Se adhiere a la ley nacional nº 27506 **1**

5401.- 2-12-2019.- Se modifican artículos e incisos del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra **1a3**

5402.- 2-12-2019.- Impuesto Inmobiliario **4a30**

5403.- 2-12-2019.- Impuesto a los Automotores **31**

5404.- 2-12-2019.- Se modifica el artículo 6º de la ley Q nº 4615 **32a35**

5405.- 2-12-2019.- Declara "Monumento Histórico Provincial" y "Lugar Histórico Provincial", a los inmuebles y parcela ubicados en "Aero Club Viedma" **35**

5406.- 2-12-2019.- Créase el Consejo Provincial de Cultura de la provincia, como organismo consultivo interjurisdiccional **35-36**

5407.- 2-12-2019.- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma con destino de la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Naútico **36**

5408.- 2-12-2019.- Se designa con el nombre "Pasarela del Centenario -Rodolfo Wiefling", a la pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufú arriba, a la altura de la Escuela Hogar nº 98 **36-37**

5409.- 2-12-2019.- Se modifican e incorporan artículos a la ley L nº 1945 **37**

5410.- 2-12-2019.- Se adhiere a la Ley Nacional nº 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género **37**

5411.- 2-12-2019.- Se declara "Monumento Histórico Provincial" al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la escuela nº 316 de la ciudad de Villa Regina ... **38**

5412.- 2-12-2019.- Se modifica el artículo 7º de la ley R nº 2570 **38**

DECRETOS

1645.- 22-11-2019.- Créase el “Fondo Fiduciario para la Implementación del Programa Permer II y Generación Aislada” (FoFIPPGA) **38a42**

1651.- 22-11-2019.- Promover a personal de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **42-43**

1661.- 25-11-2019.- Promover a agentes con funciones en Organismo Central y en distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud **43a49**

DECRETOS SINTETIZADOS **49-50**

RESOLUCIONES **50a73**

ORDENANZA MUNICIPAL **73**

LICITACIÓN **73-74**

CONCURSO **74**

EDICTOS DE MINERÍA **74**

EDICTOS I.P.P.V. **74-75**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **75a77**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **78a82**

REMATE **82**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **82-83**

ACTAS **83**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **83-84**

CONVOCATORIAS **84a86**

PARTIDO POLITICO (Partido Podemos Bariloche) **86**

AVISOS **87-88**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite
para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5832.pdf

Firmado digitalmente por:
CEBALLOS Guillermo Martín
Fecha y hora: 09.12.2019 12:38:10

Firmado Digitalmente por GUILLERMO M. CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5832.pdf*